EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 8 de julio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VEDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Ascher Samuel Ventura, casado en primeras nupcias con doña Rosa Alcalay, domiciliado legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho en su carácter de constituyente de la Sociedad Anónima denominada "Vedex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y en nombre y representación de los demás fundadores de la expresada sociedad don Ernesto Deutsch, don Avram Samuil Ventura, don Benjamín Samuilov Ventura, don José Samuel Ventura, doña Lisa Wedra de Deutsch, doña Elfriede Renée Deutsch de Bialobroda, doña Catalina Vas, don Mauricio Bialobroda, don Jaime Samuel Ventura, don Enrique Luis Antonio Lastretti y don Guillermo José Castro, a mérito del respectivo Poder Especial irrevocable que más adelante se transcribe, y asegurando él comparecíente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí, el Autorizante, al folio mil cuatrocientos seis de este mismo Registro número doscientos diecisiete a mi cargo, se constituyó provisoriamente la Sociedad Anónima de referencia. Que el testimonio de la misma se presentó en las respectivas actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a trece en el expediente número diez mil setecientos cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, con las modificaciones de fojas sesenta y siete a sesenta y ocho vuelta y sesenta y nueve a setenta vuelta; debiendo insertarse el Balance de fojas catorce a quince vuelta, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas setenta y cuatro de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número setecientos veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Ernesto Deutsch, casado en primeras nupcias con doña Lisa Wedra, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos doce de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ascher Samuel Ventura, casado en primeras nupcias con doña Rosa Alcalay, con domicilio en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno de este vecindario; don Avram Samuil Ventura, casado en segundas nupcias con doña Dona Yaco Avram Levi, que se domicilia en la Avenida del Libertador General San Martín número cinco mil setenta y ocho, de este vecindario; don Benjamín Samuilov Ventura, casado en primeras nupcias con doña Victoria Pincas, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos once de este vecindario; don José Samuel Ventura, casado en primeras nupcias con doña Berta Benbassat, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cincuenta, de este vecindario, doña Lisa Wedra de Deutsch, casada en primeras nupcias con don Ernesto Deutsch, que se domicilia en la calle Anchorena número trescientos doce de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elfriede Renée Deutsch de Bialobroda, casada en primeras nupcias con don Mauricio Bialobroda, domiciliada en la calle Darregueira número dos mil novecientos veinte de este vecindario; doña Catalina

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

Vas, soltera, con domicilio en la calle Labardén número dieciocho de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mauricio Bialobroda, casado en primeras nupcias con doña Elfrieda Renée Deutsch, que se domicilia en la calle Darregueira número dos mil novecientos veinte, de este vecindario; don Jaime Samuel Ventura, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kibrick, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos setenta, de este vecindario; don Enrique Luis Antonio Lastretti, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí número ochocientos cincuenta de este vecindario; y don Guillermo José Castro, casado en primeras nupcias con doña Angela Tornese, con domicilio en la calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una Sociedad Anónima con la denominación de "Vedex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en base a la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída y con asiento en esta Capital que gira bajo la denominación de "Vedex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Hipólito Hirigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro, sexto piso, de esta Ciudad, por haberlo así dispuesto sus socios componentes y los demás accionistas constituyentes. De la nombrada Sociedad de Responsabilidad Limitada son únicos socios los comparecientes don Ernesto Juan Deutsch y don Ascher Samuel Ventura, según así resulta del respectivo Contrato de Constitución otorgado por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad don Saúl E. Machline, al folio ochocientos noventa y siete del Registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ciento uno, folio treinta y tres del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada posteriormente por escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el nombrado Escribano don Saúl E. Machline, al folio setecientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, que fué inscripta en el citado Registro Público de Comercio el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil setenta y nueve al folio setenta y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vuelta a modificar por escritura otorgada con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el nombrado Escribano don Saúl E. Machline al folio dos mil setecientos sesenta y uno del citado Registro de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ochocientos noventa y ocho, al folio doscientos cuatro del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por escritura de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el nombrado Escribano Machline, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos cuatro, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que el objeto de dicha sociedad es la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación relacionada con casimires, paños, hilados de lana, hilo, algodón, etcétera y toda otra clase de tejidos y afines, pudiendo también explotar las subindustrias emergentes de dichos negocios; teniendo un capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios por partes iguales a razón de Un mil doscientos cincuenta cuotas por valor de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Que la Sociedad Anónima que se constituye por este acto es continuadora de los negocios sociales de "Vedex Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al Balance General al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve que suscripto por los comparecientes y por Contador Público Nacional se aprueba y se agrega a esta escritura, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la Sociedad Anónima. — Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que aprueban los siguientes Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad Anónima que se constituye por este acto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "VEDEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima continuadora de los negocios sociales de "Vedex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de depósitos, sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina y en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de Noventa y nueve años, contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, directa o indirectamente, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas, de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil; fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como también la explotación de procedimientos y patentes en todo cuanto se refiera a la industria textil, sus anexos y derivados. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales o cualquier otra forma, a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de Responsabilidad Limitada y a personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse inversiones en títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos y deudas. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los mismos y entre ellos: Primero: Adquirir por cualquier título legal en el país o en extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía foltante, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósito de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contrato sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social. — Segundo: Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, órdenes de suministro, etcétera, de los Gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad. — Tercero: Efectuar toda clase de negocios, financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta, por la de terceros o asociada a terceros a nombre propio y en el de terceros; la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — *Artículo Cuarto:* El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Seis Millones de Pesos moneda nacional, representado por Sesenta mil acciones Ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción dividido en doce series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una numeradas del uno al doce, totalmente suscriptas e integradas. — La primera mitad de cada serie de acciones ordinarias corresponderán y se denominarán "Acciones Ordinarias" de la categoría "A", la segunda mitad de cada serie de Acciones Ordinarias, corresponderán y se denominarán "Acciones Ordinarias de la categoría "B". — El capital autorizado puede ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la forma y condiciones de pago de las acciones. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 6.000.000 más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo establecido en este artículo. — En los aumentos de Capital Autorizado que se realicen en acciones ordinarias, corresponderá siempre a la categoría "A" la primera mitad y a la categoría "B", la segunda mitad de cada serie. — Las acciones contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y por un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Quinto: En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el quince por ciento sobre el valor de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo hasta tres años. Igualmente podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional no podrá exceder en conjunto del veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán ejercer siempre este derecho a razón de un voto por acción en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán votar en la Primera Asamblea General que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el Balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista dicha situación. — En este solo caso concurrirán a la formación del quórum. — Artículo Sexto: Caso de no afectarse a un destino especial, en las futuras emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas dentro de sus respectivas clases en proporción al monto de sus tenencias. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cinco votos y un voto en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de un voto, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases y para el uso de este derecho tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial llamando a los accionistas a la suscripción. — Cuando la emisión sea en acciones preferidas los poseedores de estas últimas ten-

drán para la suscripción la misma preferencia que la establecida para las acciones ordinarias. — La aceptación o rechazo de la suscripción de acciones son facultativas del Directorio, salvo que se trate del ejercicio de la preferencia a que este artículo se refiere. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por el mero vencimiento del término, declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación o gestión judicial alguna, ofrecerlas a la suscripción de los accionistas a prorrata de las que posean o proceder extrajudicialmente a su venta en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello acarreare. — Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios en su caso, serán firmados por el Presidente y Vicepresidente u otro miembro del Directorio, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción y tal calidad importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones legales del Directorio y|o Asambleas. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, créditos por los importes que el Directorio o la Asamblea en su caso acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones y sean incorporados como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — La integración de las acciones de la sociedad podrá tener también lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; c) Por transferencia de utilidades a la cuenta capital pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas con exclusión de las reservas legales; f) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el Inventario y último Balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo cumplirse las disposiciones legales y reglamentarias que a tales efectos se hallen en vigor. — Las emisiones que haga en la forma prevista en los incisos c), d) y f) de este artículo deberán ser previa y especialmente autorizados por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio quien ordenará la inscripción en el Libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública con indicación de las condiciones fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso, para la emisión de cada clase de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberán hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán, salvo revocación, un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebradas en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. — Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: constituída la asamblea en las condiciones prescriptas por estos Estatutos, los accionistas correspondientes a la categoría "A" por un lado, y los accionistas correspondientes a la categoría "B" por el otro, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por la mayoría de votos establecida en el artículo décimo sexto de los Estatutos, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, la mitad de los Directores titulares, previamente fijados por la Asamblea General de Accionistas — Si constituída la asamblea con el quórum establecido por estos Estatutos, no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los Directores en su totalidad será efectuada por los accionistas que hayan concurrido. En el caso de que las acciones preferidas, en razón de no abonárseles el dividendo fijo establecido en el artículo quinto, por falta o insuficiencia de las utilidades, gozarán circunstancialmente de voto, tendrán derecho a la elección de un Director titular, representativo del conjunto de las acciones preferidas, que se hayan emitido. — En este único caso el número máximo de Directores titulares será aumentado a nueve, si fuera necesario, por haber la asamblea fijado los topes máximos de Directores representativos de las acciones ordinarias. — El Director elegido por las acciones preferidas durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Al término de su mandato, si dichas acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto, podrán elegir un nuevo Director o reelegir el anterior. — La revocación del mandato de uno o más de los Directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requistos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más directores determinados. — En su primera reunión el Directorio designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, pudiendo crear los demás cargos que estime conveniente dentro del Directorio. — Cuando el cargo de Presidente recayera en un Director de la categoría "A", el de Vicepresidente deberá forzosamente recaer en un Director de la categoría "B" y viceversa. — En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un Director, se llenará la vacante mediante la designación de un accionista de la misma categoría elegido por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El o los accionistas nombrados para integrarlo continuarán en sus funciones hasta la terminación de la ausencia, licencia o cese del impedimento del titular, o hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, Vicepresidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas con el quórum y la mayoría que se indican a continuación: a) Si el Directorio se compone de cuatro miembros, el quórum para sesionar válidamente será de tres Directores y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de tres Directores por lo menos. b) Si el Directorio se compone de seis miembros, el quórum para sesionar será de cinco Directores y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de cinco Directores, por lo menos. c) Si el Directorio se compone de ocho miembros, el quórum para sesionar será de seis Directores y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de seis Directores por lo menos. — Las sesiones del Directorio, deberán ser presididas por el Presidente o el Vicepresidente o el Director que designe el Directorio quienes tendrán cada uno un solo voto. — Las deliberaciones se harán constar en Libro de Actas y serán suscriptas por los Directores asistentes. — Artículo Undécimo: Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de las categorías "A" o "B", que se depositarán en la Caja Social como garantía de su gestión mientras dure el mandato. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, manteniendo íntegramente sus responsabilidades por las resoluciones adoptadas. — Ningún Director podrá representar a más de dos Directores. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el Libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El Síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la asamblea. El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o quien los reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de seguro como asegurado, así como también contratos de arrendamiento de fletamento, transporte y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o girar en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, valores, vales, avales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; girar en descubierto, expedir fianzas, también para la Aduana por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio afines al objeto social, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso de sociedades accidentales o sociedades de responsabilidad limitada, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sin sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, inclusive de administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Nombrar uno o más gerentes, gerentes generales, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán ajustarse esos funcionarios, pudiendo asimismo trasladarlos, removerlos o despedirlos; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, previo informe del Síndico: f) Designar de su seno uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a Gastos Generales del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, habilitaciones, sueldos, jornales y emolumentos en la forma que lo estime conveniente; i) Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo décimo cuarto del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; l) Resolver todo lo referente a las emisiones de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La enumeración precedente no se taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el Estatuto, pero comprendidas o relacionadas con la finalidad u objeto social. Para obligar legalmente a la sociedad se requerirán siempre dos firmas conjuntas que serán las de dos Directores cualesquiera, uno de la categoría "A" y otro de la categoría "B". También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistintas o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los Poderes generales o especiales que para ello fueren menester. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales fuera de las específicas de su cargo siempre que se relacionen directamente con la dirección y administración social y que por su carácter hagan a la naturaleza del objeto de la sociedad. Las retribuciones que fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por funciones técnicas y|o administrativas que desempeñen en la Sociedad y por distribución de utilidades no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y en su lugar el Síndico suplente. — Ambos serán designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días, respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea. — La sociedad les otorgará un recibo expresando el número de las acciones depositadas, el que servirá de entrada a la Asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta perteneciente a las doce primeras series tendrán derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las series que se emitan en lo sucesivo, conforme las condiciones de emisión, excepto para la elección de Síndico, en que todas las acciones tendrán igualdad de votos, un voto. — En lo que respecta a las acciones preferidas su derecho al voto estará regido por lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director o Accionista, que designe la Asamblea. — Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen el

ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Cuando se hayan emitido acciones preferidas, éstas se computarán para la constitución del quórum en el supuesto del artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — La validez de las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requerirá como mínimo el ochenta por ciento de los votos presentes. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea, en la forma dispuesta por el presente artículo. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas o realizadas, se destinará en primer lugar el dos por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Luego se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que se hubieren acordado a uno o algunos de los miebros del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo trece y que fueran ratificados por la Asamblea.

— El remanente, una vez separadas las sumas necesarias para el pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que eventualmente se les adeude, luego de los correspondientes al ejercicio y por último la participación adicional, se distribuirá como dividendo entre todas las acciones ordinarias sin distinción, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda designar la suma que crea conveniente, para la formación e incrementación de reservas especiales, fondo de amortización, rescate, cuenta nueva u otro destino, por resolución adoptada por mayoría del ochenta por ciento del capital presente con derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, a cuya fecha se confeccionará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. — Los dividendos se pagarán en dinero efectivo y/o en acciones, dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. — Todos los dividendos no reclamados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas pertenecerán a la sociedad y se acreditarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Noveno: En caso de liquidación por haberse resuelto la disolución o terminado el plazo de duración así como en el caso del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio, ésta será hecha por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico, artículo trescientos cuarenta inciso sexto del Código de Comercio, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará la remuneración del liquidador. — El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma será destinado: a) Al pago de las acciones preferidas de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas; b) El remanente si lo hubiere se distribuirá "pari-passu" entre todas las acciones ordinarias sin distinción ninguna, previo pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que eventualmente se les adeudaren. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Segundo: Que resuelven por unanimidad emitir las series números uno al doce inclusive de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma: don Ernesto Deutsch dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A"; don Ascher Samuel Ventura: seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "B": don Avram Samuil Ventura: seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "B"; don Benjamín Samuilov Ventura: seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "B"; don José Samuel Ventura: seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "B"; don Jaime Samuel Ventura: seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "B"; doña Lisa Wedra de Deutsch: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A"; doña Elfriede Renee Deutsch de Bialobróda: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A"; doña Catalina Vas: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A"; don Mauricio Bialobroda: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A": don Enrique Luis Antonio Lastretti: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A" y don Guillermo José Castro: cinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A". — Los accionistas integran totalmente sus suscripciones contra el crédito que por capital u otros conceptos son titulares en "Vedex Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el Balance General antes mencionado, resultando así un capital suscripto e integrado de seis millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven fijar en ocho el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente: don Ernesto Juan Deutsch, por la categoría "A"; Vicepresidente: don Ascher Samuel Ventura, por la categoría "B"; Directores: don Avram Samuil Ventura; don Benjamín Samuilov Ventura; don José Samuel Ventura; los tres por la categoría "B"; doña Lisa Wedra de Deutsch; doña Elfriede Renee Deutsch de Bialobroda y doña Catalina Vas; las tres por la categoría "A", durando el mandato de los mismos hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas: — Asimismo y por unanimidad resulta electo Síndico titular el doctor don Salvador Kibrick y Síndico suplente: don Guillermo José Castro. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Ernesto Deutsch; don Ascher Samuel Ventura y don Guillermo José Castro, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance y del doctor don Salvador Kibrick, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos en representación de los demás realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales. b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas incluso el cambio o modificación de la denominación social. c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y apobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad Anónima. e) Para realizar los trámites relacionados con la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete para la transferencia del Fondo de Comercio de "Vedex Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueren precisos. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad denominada "Vedex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Avram S. Ventura. — B. Ventura. — José S. Ventura. — Lisa Deutsch. — Elfriede Bialobroda. — Vass Kato. — M. Bialobroda. — J. Ventura. — E. Lastretti. — G. Castro. — Tgo.: M. Golod. —

Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. —

Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos seis del Registro doscientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el tres millones quinientos setenta y un mil doscientos nueve al presente tres millones quinientos setenta y un mil doscientos veintiuno, todos de la serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Tornese, Yrigoyen, diciendo, continuadora, productos, negocios, Gobiernos, proteger, limitativa, doce, serie, resolución, clase, accionistas, Asambleas, cuatro, Presidente, cincuenta, abrir, corrientes, condiciones, seno, acuerda, séptimo, superar, técnico, ambos, reelectos, accionistas, segunda, suscripto, Síndico, Síndico, Wedra, recíprocamente, Industrial, Avram B. Ventura, vale. — Entre líneas: se, prendas, también vale. — Hay un sello: Marcos Estrin". — "Balance General de Aportes de "Vedex S. R. L." a "Vedex S. A. C. e I." al 1º de abril de 1959. — Activo. Caja: $ 417.900,56. — Bancos: $ 303.420 75.—Clientes: $ 6.042.109.41. — Documentos a cobrar: $ 7.543.214. — Anticipos a proveedores: $ 172,660. — Adelantos al personal: $ 68.843,70. — Mercaderías: $ 153.948. — Combustibles calderas: $ 258.412. — Combustibles y lubricantes usina: $ 116.767,50. Almacen: $ 256.285,78. — Materiales de Elaboración; $ 1.327.752,99. — Máquinas y motores: Valor de costo originario: $ 6.623.906,95. — Amortizaciones: $ 3.552.718,64. — 3.071.188,31. — Muebles de escritorios: Valor de costo originario: $ 427.840,32. — Amortizaciones: $ 258.226,74. — 169.613 58. — Muebles de Fábrica, valor de costo originario: $ 272.989,85. — Amortizaciones: $ 153.043,93. — 119.945,92. — Muebles de consultorio: transporte: $ 20.022.052,49. — Transporte: $ 20.022.052,49. — Valor de costo originario: $ 3.314,45. — Amortizaciones: $ 2.988,76. — 325.69. — Instalaciones de fábrica: valor de costo originario: $ 44.118,67. — Amortizaciones: $ 29.340,67. — 14.778. — Usina, instalaciones eléctricas y de gas. Valor de costo originario: $ 2.067.145,21. — Amortizaciones: $ 581.593,86. — 1.485.551,35. — Instalaciones de vapor, calefacción y agua: Valor de costo originario: $ 725.837,55. — Amortizaciones: $ 471.299,95. — 254.537,60. — Rodados: valor de costo originario: $ 908.817,77. — Amortizaciones: $ 756.856,58. — 151.961,19. — Adaptacion Industrial Edificios: Valor de costo originario:$ 884.954,93. — Amortizaciones: $ 822.177,804. — 62.777,09. — Seguros a vencer: 6.092,97. — Importaciones en trámite: 21,52. — Subtotal: pesos $21.998.097,90. — Cuentas de orden: Doc. a cobrar descontados: $ 900.868,01; Doc. a cobrar endosados: $ 136.681.61. 1.037.549,62. — Total: $ 23.035.647,52. — Javier R. Liviero. — Javier R. Liviero, Contador Público Nacional, Tomo V, Fº 791. — Tribunal Capital Federal, Tomo V, Fº 155. — Consejo Profesional, — Pasivo. — Proveedores y otros: $ 1.777.466,56. — Adelantos de clientes: $ 21.064,36. — Cuentas a pagar: pesos 389.638,26. — Bancos, adelantos en cuentas corrientes: $ 54.083,86. — Obligaciones a pagar, bancarias: $ 1.650.000. — Banco Industrial de la República Argentina "Créd. Prend.: 260.000. — Acreedores por cargas sociales y fiscales; $ 5.973.177.21. — Provisiones para impuestos: $ 576.475,29. — Provisión para aguinaldos, vacaciones, etc.: pesos 350.791;27. — Previsión Reserva Ley Nº 11.729: $ 1.607.156,29. — Cuentas personales de socios. — Ascher Samuel Ventura: $ 919.122,40. — Ernesto Deutsch: $ 3.289.122,40. — 4.208.244,80. — Cuentas varias: Avram Samuil Ventura: $ 600.000. — Benjamín Samuil Ventura: $ 600.000. — José Samuel Ventura: $ 600.000. — Jaime Samuel Ventura: $ 600.000. — Lisa Wedra de Deutsch: $ 5.000. — Catalina Vas: pesos 5.000. — Elfriede Deutsch de Bialobroda: $ 5.000. — Mauricio Bialobroda: $ 5.000. — Guillermo Castro: pesos 5.000. — Transporte: 2.425.000. — 17.068.097,90. — 2,425.000. — pesos 17.068.097,90. — Enrique Luis A. Lastretti: $ 5.000. — $ 2.430.000. — Capital Social: Ascher Samuel Ventura: $ 1.250.000. — Ernesto Deutsch: pesos 1.250.000. — $ 2.500.000. — Subtotal: $ 21.998.097,90. — Cuentas de orden: Bancos, documentos descontados: pesos 900.868,01. — Proveedores documentos endosados: $ 136.681,61. $ 1.037.549,62. — Total: $ 23.035.647.52. — Javier R. Liviero. — Javier R. Liviero. Contador Público Nacional, Tomo V, Fº 791. — Tribunal Capital Federal, Tomo V. Fº 155. — Consejo Profesional". — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Avram S. Ventura. — B. Ventura. — José S. Ventura. — Lisa Deutsch. —

Elfriede Bialobroda. — Vass Kato. —

M. Bialobroda. — J. Ventura. — E. Lastretti. — G. Castro. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 217 de esta Ciudad. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Javier R. Liviero", "Ernesto Deutsch", "Ascher Ventura", "Avram S. Ventura", "B. Ventura", "José S. Ventura", "Lisa Deutsch", "Elfriede Bialobroda", "Vass Kato", "M. Bialobroda", "J. Ventura", "E. Lastretti" y "G. Castro", han sido puestas en mi presencia por don Javier R. Liviero, don Ernesto Deutsch, don Ascher Samuel Ventura, don Avram Samuil Ventura, don Benjamín Samuilov Ventura, don José Samuel Ventura, doña Lisa Wedra de Deutsch, doña Elfriede Renée Deutsch de Bialobroda, doña Catalina Vas, don Mauricio Bialobroda, don Jaime Samuel Ventura, don Enrique Luis Antonio Lastretti y don Guillermo José Castro, y que el presente Balance General es copia fiel del que obra anexado al folio mil cuatrocientos seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve del mencionado Registro a mi cargo — Buenos Aires, once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Marcos Estrín". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 29 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.690|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vedex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Vedex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 11 de agosto de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.) y sesenta y nueve (69) a setenta vuelta (70 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º: Publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. — Decreto número 4.698. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Vedex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ascher Ventura. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y nueve del Registro número doscientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos veinticuatro mil noventa y uno al presente un millón trescientos veinticuatro mil ciento seis, todos de la serie T., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta. — Marcos Estrín (Escribano). — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.8|7-Nº 4.081 D.T. v.8|7|60

BERARDI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 259. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Amérigo Urbinati, divorciado; don Antonio Gatti, casado, don Amleto Gatti, casado; don José Rafael Bellagio, casado; don Juan Vicente Pietrafesa, casado; don Raúl Alfredo Baca Castex, casado; don Carlos Alberto Miguel, soltero; don Iván Oscar Icaza, soltero; don Alfredo J. Bellagio, casado y don Roberto Clavarino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además don Roberto Clavarino en nombre y representación de don Aymo Berardi, a mérito del Poder Especial otorgado el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Héctor Enrique Lanzani, que más adelante se transcribirá, y que me asegura se encuentra vigente, y los comparecientes por sí, y además el señor Clavarino por su mandato dicen: Que como resulta del acta privada que obra agregada el expediente número once mil ciento sesenta y nueve que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima que girará en la Capital Federal bajo la nenominación de "Berardi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera que a fin de obtener la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió el expediente referido en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número cuatro mil ciento sesenta y cinco de fecha trece de abril pasado, por el que se autorizó a la sociedad de referencia como persona jurídica, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo

cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos, y decretos, los que copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron siendo las quince horas, en la calle Uruguay mil treinta y siete, piso sexto, las siguientes personas: Don Amerigo Urbinati, don Antonio Gatti, don Amleto Gatti, don Roberto Clavarino, por sí y en representación de don Aymo Berardi según poder especial otorgado ante el Escribano D. Héctor Enrique Lanzani que agregado forma parte de la presente acta: don José Rafael Bellagio; don Juan Vicente Pietrafesa; doctor Raúl Alfredo Baca Castex; doctor Carlos Alberto Miguel; doctor Iván Oscar Icaza; y don Alfredo J. Bellagio. — Todos los concurrentes son mayores de edad y hábiles. — El motivo de la reunión es la constitución de una sociedad anónima con el objeto de dar cumplimiento al Decreto número diez mil doce, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y como así también a la resolución número ochenta y cinco (artículo cuatro) dictada por la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales de la Presidencia de la Nación el día veintitrés de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. En consecuencia los citados comparecientes resolvieron: **Primero:** Constituir una sociedad anónima que se denominará "Berardi Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto, capital y demás condiciones, se establecen en el Estatuto Social, al tenor del texto, que se transcribe por separado, y que firmado por los comparecientes, incorporan como parte integrante de la presente acta. — Dicho estatuto ha sido aprobado por unanimidad en todos sus términos. — Segundo: Para integrar el capital social establecido en el artículo tercero del Estatuto, se emite la primera serie de acciones ordinarias. — Los firmantes suscriben veinte mil acciones que representan el 20 % del capital social del que ha quedado integrado en dinero un 10 %, todo de acuerdo al siguiente detalle: El señor Aymo Berardi suscribe seiscientas cincuenta acciones e integra la cantidad de seis mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Amerigo Urbinati suscribe quince mil acciones e integra ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Gatti suscribe quinientas acciones e integra cinco mil pesos moneda nacional; el señor Amleto Gatti suscribe doscientas acciones e integra dos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Clavarino suscribe quinientas cincuenta acciones e integra cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José R. Bellagio suscribe setecientas acciones e integra siete mil pesos moneda nacional; el señor Juan Vicente Pietrafesa suscribe trescientas acciones e integra tres mil pesos moneda nacional; el doctor Raúl A. Baca Castex suscribe setecientas acciones e integra siete mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Alberto Miguel suscribe quinientas acciones e integra cinco mil pesos moneda nacional; el doctor Iván Oscar Icaza suscribe quinientas acciones e integra cinco mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo J. Bellagio al suscribir cuatrocientas acciones integra cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero: Efectuar la elección del Directorio provisorio que desempeñará sus funciones hasta que la primera Asamblea elija las autoridades. — Por unanimidad resultó elegido como presidente el señor Aymo Berardi; como vicepresidente se eligió al señor Amerigo Urbinati y como directores resultaron elegidos el señor José R. Bellagio; don Roberto Clavarino; don Juan Vicente Pietrafesa; como síndico titular se eligió a don Antonio Gatti y a don Amleto Gatti como síndico suplente. — Cuarto: Otorgar ante Escribano Público un poder especial a favor de los doctores Raúl A. Baca Castex y doctor Iván O. Icaza para que en forma conjunta, alternativa o indistintamente: a) Se presenten ante la Inspección General de Justicia gestionando la aprobación del Estatuto Social y posterior otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de la personería jurídica. — A tales efectos podrán aceptar las modificaciones al Estatuto, que exigieron las autoridades correspondientes; b) Practiquen todos los trámites legales y administrativos necesarios para que la sociedad anónima quede definitivamente constituída, estando expresamente facultados para suscribir la escritura pública que protocolice las actuaciones de otorgamiento de la personería jurídica: c) Suscriban todos los actos y/o documentos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas. — A. Urbinati. — I. O. Icaza. — Juan V. Pietrafesa. — Antonio Gatti. — Amleto Gatti. — J. R. Bellagio. — A. J. Bellagio. — C. A. Miguel. — Raúl A. Baca Castex. — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BERARDI ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le conceda la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, explotación de patentes y/o procedimientos de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales en general, comisiones, consignaciones y representaciones, y en especial, todo lo relativo a la metalurgia y sus anexos. — b) Industriales: mediante la explotación de la industria metalúrgica, sus ramos afines, y de todo establecimiento de esa índole en funcionamiento o a crearse. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá: a) Participar en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, así como todo derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar títulos, valores, acciones, obligaciones; f) Inscribir, adquirir, vender, ceder, explotar, transferir marcas, patentes y procedimientos de invención, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de terceros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales y/o especiales; h) Realizar todo acto o contrato para la adquisición de bienes raíces; i) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios y/o explotación industrial, financiera y/o comercial; k) solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, compuesto de Cien Mil Acciones Ordinarias al Portador y/o Preferidas de Cien Pesos moneda legal cada una y dividida en cinco series de veinte mil acciones cada una. — El directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series al mismo tiempo. — La resolución de emisión del capital autorizado debe elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, todas las acciones tendrán voto. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un director y todos los recaudos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de asamblea general el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de dos millones de pesos moneda legal cada una, en acciones ordinarias o preferidas, al portador, según fije la asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda legal, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizarse sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo fije la asamblea. Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Cada director depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo designó, elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente dentro del Directorio. — Artículo Séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo solicitaren un director o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco directores; de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete directores y de cinco de sus miembros cuando esté constituído de siete a nueve directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta-poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrá asimismo votar por asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los efectos del quórum. El Directorio con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores para ocupar los cargos que por cualquier causa quedaran vacantes durante el ejercicio, los que durarán en su cargo hasta la próxima asamblea. Artículo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del director que reemplace a aquél. Los documentos oficiales de la sociedad, cheques y pagarés, escrituras públicas de orden o cuantos más documentos obliguen a la sociedad, llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente, quienes asimismo deberán autorizar con sus firmas los balances. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos y en los artículos 1881 y 608 del Código Civil y 606 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales, para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importador o/y exportador, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — c) Solicitar y tomar dinero en préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal; — d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. — Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder, en conjunto, del 25 % de las utilidades "ad referéndum" de la asamblea general correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores imponga, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, solo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección de Justicia. h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa e indirecta con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea general. Ambos podrán ser reelectos y tendrán atribuciones del artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículo 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el síndico en su caso. Todas las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea.

— Artículo Undécimo: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto teniendo las acciones preferidas derecho a un voto solamente en los casos: a) de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido y por todo el tiempo que dure esa situación; y b) para la elección de los síndicos titular y suplentes. Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta-poder dirigido al Directorio o al síndico. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se

distribuirán: a) 2 % a la reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al 1 por ciento para cada director y síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto, tendrá el destino que fije la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecido dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Artículo Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposicione legales y reglamentarias que resulten aplicables. — A. Urbinati. — I. O. Icaza. — Juan V. Pietrafesa. — Antonio Gatti. — Amleto Gatti. — J. R. Bellagio. — A. J. Bellagio. — C. A. Miguel. — Raúl A. Baca Castex. — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el expediente número 2185|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berardi Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Berardi Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 7 de diciembre de 1959 y apruébase su estuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.165". — Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno a dos, cuatro a nueve, dieciséis a diecinueve y veinte y dos del expediente N once mil ciento sesenta y nueve, que he tenido a la vista para este acto ,doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Berardi Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — El poder que acredita la personería del señor Roberto Clavarino, copiado dice así: "Primer testimonio. — Número mil ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Airse, capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Aymo Berardi, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento quince, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Roberto Clavarino, italiano, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Escalada novecientos treinta y cuatro de está capital, para que en su nombre y representación, constituya, prorrogue, disuelva, divida o liquide sociedades de cualquier naturaleza, inclusive sociedades anónimas con facultades para suministrar sus aportes del capital en dinero, muebles, inmuebles, efectos y acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o aceptar cargos en el directorio, en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos y representarlo en toda clase de sociedades de las que forma parte, pudiendo al efecto firmar toda clase de contratos e instrumentos públicos y|o privados. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Moreno y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Berardi Aymo. — J. C. Moreno. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Hay un sello. — Héctor Enrique Lanzani. — Siguen las legalizaciones. Es conforme con su original, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Luis Manzone y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y uno de fecha dieciocho del corriente mes. — A. Urbinati. — Amleto Gatti. — Antonio Gatti. — J. R. Bellagio. — J. V. Pietrafesa. — Raúl A. Baca Castex. — C. A. Miguel. — Ivan O. Icaza. — A. J. Bellagio. — R. Clavarino. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro número trescientos trece a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno números correlativos del un millón doscientos ochenta y siete mil dieciocho al un millón doscientos ochenta y siete mil veinte y del un millón doscientos ochenta y siete mil veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: el, su, Vale. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 19.395, que se agrega. La Plata, 9 de junio de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano, don Horacio Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.287.033. La Plata, 9 de junio de 1960. — Hay un sello. — — Miguel N. Falbo, Consejero.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.8|7-Nº 37.061 v.8|7|60

ROBERTO MIERES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro sesenta, y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Roberto Casimiro Mieres, don Antonio Francisco Bernardo Mieres, don Miguel Angel Carpinacci, don Horacio H. Pozzo (h.), don Nicolás Carlos Dellepiane, don Osvaldo Julio Aristegui, don Felipe Adolfo Somoza don Andrés Agustín Terrile, don Juan Eduardo Bello, y don Antonio de P. María Casabo Suque, que manifiestan ser casados, mayores de edad, vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen como accionistas constituyentes de la sociedad "Roberto Mieres, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según surge del acta constitutiva, celebrada el siete de enero del corriente año, que se transcribirá y exponen: — Que dando cumplimiento a lo resuelto en dicha acta fué iniciado ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número dos mil trescientos treinta y ocho a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los cuales previo los trámites de ley fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta, que lleva el número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho y se transcribirá; en virtud de lo cual dando cumplimento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro interinamente a mi cargo, el acta constitutiva y texto definitivo de los Estatutos que regirán a la Sociedad, así como el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden corre agregado de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas nueve y foja diez y seis del expediente de referencia y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución de Roberto Mieres, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de 1960, se reunieron en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2365, Capital Federal, el señor don Roberto Casimiro Mieres, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2301935, domiciliado en Av. del Libertador General San Martín 2368; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 122578, domiciliado en Av. del Libertador General San Martín 2368; don Miguel Angel Carpinacci, argentino, casado, hacendado, L. E. Nº 262479, domiciliado en Guido 1680; don Horacio H. Pozzo(h), argentino, casado, abogado, C. I. Nº 710877, domiciliado en Guido Nº 1894; don Nicolás Carlos Dellepiane, argentino, casado, arquitecto, L. E. Nº 0120405, domiciliado en Tucumán 348; Osvaldo Julio Aristegui, argentino, casado, hacendado, L. E. Nº 1319123, domiciliado en Av. R. S. Peña 730; don Felipe Adolfo Somoza, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 187035, domiciliado en Guido 1680; Andrés Agustín Terrile, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 526504, domiciliado en Río Limay 1251; Juan Eduardo Bello, argentino, casado, abogado, C. I. Nº 729540, domiciliado en Av. Roque S. Peña 730; Antonio de P. María Casabo Suque, español, casado, abogado, C. I. Nº 2828045, domiciliado en Teodoro García 2090. — Primero: Luego de un cambio de ideas, los comparecientes, procedieron a elegir a don Roberto C. Mieres, para presidir esta reunión. — Segundo: El señor Roberto C. Mieres, expresó que luego de las diversas reuniones celebradas entre los comparecientes, se formalizaba la presente a fin de contratar y dejar definitivamente aprobado el Proyecto de Estatuto de una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la realización de actos comerciales, inmobiliarios y financieros, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y en general comercialización de toda clase de bienes muebles y semovientes, automotores, maquinarias, repuestos, herramientas y mercaderías y materias primas de toda clase, así como el ejercicio de representaciones y consignaciones comerciales en general, la compra, venta, arrendamiento, usufructo, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, en todas sus modalidades, así como la realización de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse así como a personas particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros y operaciones con valores mobiliarios. — Tercero: A continuación después de un detenido cambio de ideas, se procedió a la lectura del Proyecto de Estatutos, el que fué aprobado por unanimidad, tanto en general como en particular y respecto a cada uno de los 18 artículos que lo integran. — Cuarto: habiéndose llegado a un acuerdo total, se resolvió dejar en este acto constituída la Sociedad Anónima, Roberto Mieres, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el Estatuto aprobado por los comparecientes cuyo ejemplar original es firmado e inicialado por todos los comparecientes y debe considerarse parte integrante de la presente acta constitutiva de la sociedad. — Quinto: El capital social será de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco series de cinco mil acciones cada una en títulos al portador y de un valor nominal de cien pesos cada uno. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de quinientos mil pesos cada una a propuesta del Directorio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Sexto: Los comparecientes reconocen en como iniciador y fundador de esta sociedad a don Roberto Casimiro Mieres a quien personalmente o a sus sucesores legales, en su caso, se acuerda por el término y en la forma establecido por el art. 321 del Código de Comercio, el diez por ciento de las utilidadee líquidas y realizadas de la sociedad, determinadas de acuerdo al Estatuto aprobado. — Séptimo: Del capital inicial de $ 2.500.000, queda suscripto en este acto entre los presentes la suma de $ 500.000 correspondiente a la primera serie, e integrado y realizado el primer aporte del 10 % en efectivo, en la siguiente forma y proporción: 1) El señor Roberto Mieres suscribe 1.966 acciones por $ 196.000.— e integra la suma de $ 19.660.—. 2) El señor Antonio F. B. Mieres suscribe 334 acciones por pesos 33.400.— e integra $ 3.340.—. 3) Miguel Angel Carpinacci suscribe 333 acciones por $ 33.300.— e integra pesos 3.330.—. 4) Nicolás Dellepiane suscribe 434 acciones por $ 43.400.— e integra $ 4.340.—. 5) Osvaldo J. Aristegui suscribe 333 acciones por $ 33.300 e integra $ 3.330.—. 6) Horacio H. Pozzo (h) suscribe 500 acciones por pesos 50.000.— e integra $ 5.000.—. 7) Juan E. Bello suscribe 300 acciones por $ 30.000.— e integra $ 3.000.—. 8) Felipe A. Somoza suscribe 400 acciones por $ 40.000.— e integra $ 4.000.—. 9) Antonio de P. María Casabo suscribe 200 acciones por $ 20.000 e integra $ 2.000.—. 10) Andrés A. Terrile suscribe 200 acciones por $ 20.000.— e integra $ 2.000.—. Octavo: A continuación se procedió a elegir el primer Directorio de la sociedad el que continuará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria posterior a la definitiva inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, el que quedó constituído así: Presidente, don Roberto C. Mieres; vicepresidente, don Antonio F. B. Mieres; director titular, don Miguel Angel Carpinacci; director titular, don Nicolás C. Dellepiane; director titular, doctor Horacio H. Pozzo (h); director suplente, don Osvaldo J. Aristegui; director suplente, doctor Juan E. Bello; síndico titular, don Felipe A. Somoza; síndico suplente, doctor Antonio de P. María Casabo. — Noveno: Queda encomendado a los señores Roberto Mieres, Antonio Mieres y Horacio H. Pozzo (h) la presentación y tramitación de toda la documentación necesaria hasta la definitiva concesión de la personería jurídica de la sociedad e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto por la presente se los autoriza para que actuando conjunta, alternada o separadamente realicen ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación y ante las autoridades judiciales competentes, así como ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Boletín Oficial y|o Registro Público de Comercio de la Capital Federal todos los trámites, gestiones y presentaciones que fueren necesarias hasta obtener la definitiva aprobación de los estatutos sociales y su inscripción con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen exigidas o aconsejadas por las autoridades competentes y en general para realizar los actos y suscribir los escritos o escrituras o instrumentos públicos, privados o judiciales que fueren precisos para que la nueva sociedad quede constituída y en funcionamiento. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja suscripta el acta constitutiva de la sociedad denominada Roberto Mieres, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, firmando todos los presentes de conformidad y obligándose a cumplir lo estipulado con arreglo a derecho. — R. Mieres. — Mieres. — Horacio H. Pozzo. — C. Dellepiane. — Miguel A. Carpinacci. — Antonio Casabo. — Osvaldo J. Aristegui. — J. E. Bello. — F. A. Somoza. — Terrile. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Casimiro Mieres, Antonio Francisco Bernardo Mieres, Miguel Angel Carpinacci, Horacio H. Pozzo, Nicolás Carlos Dellepiane, Osvaldo Julio Aristegui, Felipe Adolfo Somoza, Andrés Agustín Terrile, Juan Eduardo Bello y Antonio de P. Casabo Suque, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero 7 de 1960. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, escribano. — Hay una firma. — Rg. 18". Estatutos de Roberto Mieres Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de ROBERTO MIERES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país y fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2º: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo sin embargo este término ser prorrogado por resolución de una asamblea general convocada a tal efecto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización de los siguientes actos: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, distribución, representación y en general, comercialización de automóviles, automotores, repuestos, maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas y bienes muebles y semovientes de toda clase así como el ejercicio de representaciones comerciales, consignaciones y actos comerciales lícitos en general: b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, arrendamiento, usufructo, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles y en todas sus modalidades; c) Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y|o a personas particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios o de terceros, y operaciones con valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cinco series de $ 500.000 m|n. de c|l. cada una. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su 10 %. Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su mejor individualización, y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. Podrán emitirse títulos re-

presentativos de más de una acción. — Artículo 5º) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 12.500.000 en series de $ 500.000 cada una, en acciones ordinarias al portador cada una. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser instrumentado en Escritura Pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de $ 2.500.000 con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden, o las que eventualmente pudieran tener vigencia legal en el momento de producirse el aumento. — Artículo 6º) Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — A ese efecto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor a quince días, quien lo hará conocer mediante publicaciones mediante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º) El Directorio, en caso de mora en la integración de las acciones, la que se produjera sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III de la Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente, un Vicepresidente y tres a siete Directores titulares, según lo determine la Asamblea de Accionistas, la que designará también dos Directores suplentes. El Presidente es el representante legal de la Sociedad. — La Asamblea de Accionistas elegirá a los integrantes del Directorio, quienes entre sí designarán al Presidente y al Vicepresidente, sus mandatos duran tres años, pudiendo ser reelectos. — Artículo 9º) El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo 100 acciones de la Sociedad, las que deberán quedar depositadas en la Caja social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo 10º) El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten dos Directores, o el Síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Director que en su caso se designe a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo 11º) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de mandatarios generales o especiales que designen al efecto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concretar u otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones, por los plazos, precio, cantidades y forma de pago que estime convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o Tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación. Si lo estiman conveniente podrán nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, así como fijarles sus remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Primera Asamblea posterior que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago, ya sea en acciones o en dinero en efectivo; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades en base a constancias de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia; g) Realizar, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. — De Síndico. — Artículo 12º) Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrán las atribuciones que fija el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos a la expiración de su mandato. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 13º) Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio en el local, día y hora que fije el Directorio y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria... El Directorio o el Síndico, en su caso, deberá convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, por el plazo y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias vigentes al momento de la convocatoria. — Artículo 14º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas. No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; para segunda citación los avisos se publicarán en la forma, por los plazos y con la anticipación que determinen las disposiciones legales vigentes a la fecha de la convocatoria. — Artículo 15º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente, por el Vice Presidente en su defecto, y a falta de éstos por el Director o accionista que se designe, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas, que serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea; y por dos accionistas designados a esos efectos, serán obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días corridos antes del fijado para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo 16º) El ejercicio económico termina el 31 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) el 10 o|o para el socio fundador, conforme al art. 18 de este estatuto; c) el 3 o|o para el presidente del Directorio; d) el dos por ciento para el vicepresidente del Directorio; e) el uno por ciento para cada uno de los directores titulares; f) el uno por ciento para el síndico, y g) el resto tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, fije la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, a contar desde la fecha en que sean puestos a disposición de los accionistas, lo que deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 17º) La sociedad se liquidará en la forma que lo determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o más liquidadores fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con fiscalización del síndico. — El producto líquido que se obtenga de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se aplicará a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 18º) Se reconoce como iniciador y fundador de esta sociedad anónima al señor Roberto C. Mieres, a quien personalmente, o a sus sucesores legales en su caso, se acuerda, por el término y en la forma establecida por el artículo 321 del Código de Comercio, el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, determinadas conforme al artículo 16 de este estatuto. — R. Mieres. — C. Dellepiane. — Mieres. — F. A. Somoza. — Horacio H. Pozzo. — Antonio Casabo. — Miguel A. Carpinacci. — J. E. Bello. — Terrile. — Osvaldo J. Aristegui. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Casimiro Mieres; Antonio Francisco Bernardo Mieres; Miguel Angel Carpinacci; Horacio H. Pozzo; Nicolás Carlos Dellepiane; Osvaldo Julio Aristegui; Felipe Adolfo Somoza; Andrés Agustín Terrile; Juan Eduardo Bello y Antonio E. de P. María Casabo Suque; las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero 7 de 1960. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, escribano. — Hay una firma. — Rg. 18". — "Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2338|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Roberto Mieres Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Roberto Mieres Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 7 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 4658. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. —" Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente de referencia, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan aquí elevada a escritura pública el acta constitutiva, estatutos sociales que regirán a la sociedad "Roberto Mieres Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad. —

El autorizante deja constancia de que el impuesto fiscal correspondiente se abonará por la totalidad del capital autorizado de la sociedad, importando el mismo la suma de quince mil pesos moneda nacional, y que dicha sociedad deja así emitida la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Carlos Jacobo Lynch y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Mieres. — A. Mieres. — Miguel A. Carpinacci. — Horacio H. Pozzo, h. — M. Dellepiane. — Osvaldo J. Aristegui. — F. A. Somoza. — A. Terrile. — Antonio Casabo. — Carlos J. Lynch. — Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. del Río. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y uno del Registro número sesenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos nacionales cada uno, números del un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Guido — primas — podrá — primera — integra — Casabo — suscribe — dirigir — créditos — Exportadora — asignarles — es — cincuenta — suscripto — serie — un — R. — Carlos. Vale. — Hay un sello. — Jorge A. del Río. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente. — Conste. — Raspado: diez — domiciliado — de — considerarse — ejemplar — 3330 — 3380 — R. — importación — resolución — pertinentes — denunciar — cartas — Titular — Código — mayoría — Código — Hay — Aristegui — Luis G. Carballo. Está mi sello. — Ante mí — Público — Público — Exportación — Rg — Argentina — Código — Tribunal — nacional — pertinentes. Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente para su inscripción. — Conste. — Entre líneas: interinamente a cargo de este Registro sesenta — muebles — cada una. Vale. — Fdo.: Jorge A. del Río, escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.- e.8|7 Nº 4.120 D.T. v.8|7|60

CASA FEHLING
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de abril de 1960, pasada por ante el escribano Carlos A. Pita, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "CASA FEHLING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", en lo que se refiere a sus artículos 5, 9, 14 y 36, los que quedan redactados como sigue: "Artículo Cinco: Las acciones serán satisfechas el diez por ciento al suscribirse y el saldo en la forma que resuelva el Directorio, la que deberá incluirse en los anuncios de emisión. Las acciones podrán ser integradas en cualquier momento, dentro de los plazos establecidos, pero devengarán el dividendo íntegro correspondiente al semestre comercial corriente, en el momento en que se complete su integración. — Artículo Nueve: Los fondos de la sociedad serán depositados en los Bancos que el Directorio designe a la orden conjunta del presidente y tesorero o del vocal que lo reemplace. Asimismo, podrán abrirse una o más cuentas a nombre de la sociedad, con el título Cuenta Gerente, para atender a los pagos ordinarios, provista únicamente por cheques de las cuentas indicadas en el párrafo anterior y por las autoridades nombradas en el mismo, cuyos fondos podrán retirar con su sola firma el gerente o la persona que lo reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y uno". Inciso H) de estos estatutos. — Artículo Catorce: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente u otros directores, sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) del artículo veinte y uno. Podrá deliberar con la presencia de tres de ellos, por lo menos, comprendido el presidente, debiendo aceptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, teniendo voto decisivo el presidente en caso de empate. — Artículo Treinta y Seis: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: el cuatro por ciento al fondo de reserva legal, el cuatro por ciento al fondo de previsión facultativo para futuros dividendos, si así lo resolviera la asamblea a propuesta del Directorio, teniendo los poseedores de acciones preferidas de la clase "D", privilegio sobre este fondo o sobre las utilidades del ejercicio hasta cubrir el porcentaje establecido en su emisión sobre su capital aportado, y del remanente, el veinte por ciento para retribución del Directorio en la siguiente proporción: presidente, seis por ciento; tesorero, cuatro por ciento; secretario, cuatro por ciento, y vocales titulares, tres por ciento cada uno; el saldo de utilidades será distribuído entre los accionistas de las clases "A", "B" y "C" y en proporción a sus capitales aportados. Los dividendos no cobrados a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán, vencido el término de tres años al fondo de previsión facultativo". Esta reforma ha sido aprobada por Decreto número 2.959 de fecha 6 de marzo de 1959 del Superior Gobierno de la Nación, en el expediente 1.317/59 de la Inspección General de Justicia, por el cual quedó aprobada la reforma introducida por la

Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 1958. Sobrerraspado: "reforma introducida". Vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.8|7-Nº 37.089-v.8|7|60

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número mil novecientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, compareció el señor Enrique F. Noetinger, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bolívar número trescientos treinta y dos, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente de "LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya existencia legal y carácter expresado se justifica con la escritura de constitución definitiva, otorgada ante mí, en este Registro, al folio mil ciento noventa y cinco vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, que en testimonio se inscribió en el de Comercio, el diez de octubre de ese año, al número seiscientos sesenta y tres, folio quinientos treinta y nueve, libro cuarenta y siete, tomo A; con las reformas de estatutos pasadas también ante el autorizante, a los folios dos mil noventa y dos mil novecientos ocho, protocolos de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y seis, respectivamente, y con las actas insertas al folio cinco mil trescientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la parte pertinente de dichos documentos respectivamente como sigue: "...Artículo 1º: Bajo la denominación de "Lepetit, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ...Artículo 3º: El término de la duración de esta sociedad será de cincuenta años ...Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto explotar la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o ajena, de productos químicos ...Buenos Aires, 18 Jul. 1947. Visto: ...El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima ...a la sociedad "Lepetit", Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial". ...Perón. B. Gache Pirán.". "Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuentinueve, hallándose presentes veintitrés (23) señores accionistas ...se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de Lepetit S.A.Q.I.C., bajo la presidencia del titular, señor Enrique F. Noetinger, quien declaró abierto el acto a la hora indicada ...Se procedió a dar lectura al orden del día ... Punto Tercero: En consideración del tercer punto del orden del día: la asamblea resuelve fijar en diez el número de directores titulares, eligiéndose por unanimidad de votos y por el término de un año, los señores: Dr. Pablo A. Cárdenas; Dr. Filadelfo Fichera; Dr. Alessandro Guasti; Dr. Carlos Moyano Llerena, Enrique F. Noetinger, Arq. Santiago Sánchez Elía; Dr. Francisco A. Soldati; Dr. Christian A. Sutter; Juan Wyse y Dr. Guido Zerilli Marimó...". "Acta Nº 119. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de 1959, siendo las 11.55 horas, se reúnen en el local social, calle Bolívar 332, 5º piso los señores Directores: Dr. Pablo A. Cárdenas, Dr. Filadelfo Fichera, Enrique F. Noetinger, Arq. Santiago Sánchez Elía, Dr. Francisco A. Soldati, Dr. Christian A. Sutter y Juan Wyse. Asiste asimismo el síndico titular, Contador Público don Rogelio de Armas ... Se aprueba el acta anterior, previa lectura, pasándose de inmediato a considerar el siguiente Orden del Día: Constitución del Directorio y designación de Presidente y Vicepresidente... el doctor Cárdenas propone se designe para el cargo de Presidente al doctor Francisco A. Soldati, quedando aprobada su moción por unanimidad. Acto seguido y a propuesta del doctor Sutter, por unanimidad se nombra Vicepresidente al señor Enrique F. Noetinger... Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente señor Noetinger dijo: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro a mi cargo, de las actuaciones producidas en el expediente número: cero dos mil ochocientos veinte y seis, año mil novecientos sesenta, que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que se refieren a la reforma de los artículos sexto, séptimo, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo segundo de los estatutos sociales y al decreto aprobatorio de las mismas, siendo dichas actuaciones que en sus originales, tengo a la vista para este otorgamiento como sigue: "Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de 1960, hallándose presentes veinte (20) señores accionistas (cuatro por sí y dieciséis por mandatario), que representan en conjunto un millón trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro (1.328.834) acciones con derecho limitado a cuatro millones noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro (4.092.154) votos, según constancia en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, folio 7 al 11, siendo las 11.25 horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Lepetit S.A.Q.I.C., bajo la presidencia del titular doctor Francisco A. Soldati, quien declaró abierto el acto a la hora indicada. Asiste el señor Síndico titular, don Rogelio de Armas. No concurre el señor Inspector de Justicia. Se procede a dar lectura al Orden del Día, que consta de los siguiente punto: 1º Ratificación de nombramiento de Directores. 2º Reforma de los estatutos. 3º: Nombramiento de una o más personas para tramitar la aprobación de las reformas y gestionar su protocolización, publicación e inscripción. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Punto primero: Manifiesta el doctor Soldati, que con motivo de haber sido designado para desempeñar altas funciones en la Lepetit S.p.A. de Milán, el Dr. Filadelfo Fichera con fecha 5 del actual presentó su renuncia a los cargos de Director de la sociedad y director delegado y gerente general que ejercía desde hace ocho años, ausentándose del país el día 9 del presente mes. Agrega que el Directorio, en unión del señor síndico, de conformidad a lo previsto por el art. 14º "in fine" de los Estatutos, en su reunión del 5 del corriente nombró director en reemplazo del doctor Fichera, al doctor José Violini a quien se designó, asimismo director - delegado y gerente general, en ejercicio de cuyos cargos se le han otorgado las más amplias facultades en todo lo que se refiere a la dirección general, técnica, industrial, comercial y de propaganda de la empresa. Continúa diciendo el señor presidente que el Directorio en la misma oportunidad designó director - delegado también al doctor Christian A. Sutter, quien hasta ahora desempeñaba el cargo de director - administrador de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el doctor Sutter, tendrá a su cargo la supervisión administrativa y financiera de la sociedad, así como las relaciones con las instituciones bancarias. — Expresa el doctor Soldati, que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 14 y 19 (inc. 5º) de los estatutos, la asamblea debe pronunciarse respecto a los referidos nombramientos. — Luego de deliberar la asamblea por unanimidad, con la abstención de los interesados en las respectivas votaciones, resuelve ratificar la designación del doctor José Violini, como miembro del Directorio, por el período que resta hasta la finalización del mandato del director, a quien reemplaza, de conformidad a lo dispuesto — sigue 2 — hoja 2 — por el art. 14 de los estatutos. — La asamblea ratifica, asimismo el nombramiento del doctor Violini, en los cargos de Director-Delegado y gerente general y del doctor Christian A. Sutter en el director-delegado, con las funciones especificadas precedentemente. — Punto Segundo: En consideración al segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente se refiere a la conveniencia de modificar algunos artículos del estatuto, cuya reforma se estima necesaria, además de que el incremento de las actividades industriales, impone el aumento del capital de la sociedad. — Recuerda al respecto que el capital suscripto y realizado es actualmente de $ 186.600.000 y el autorizado de $ 250.000.000, el que próximamente ha de resultar insuficiente en razón de la creciente evolución de la empresa. — Por tal motivo en la modificación del art. 7º del estatuto se prevé la posibilidad de aumentar el capital autorizado hasta pesos 1.000.000.000. — Sigue diciendo el doctor Soldati que el Directorio propone además reformas a los artículos 6º, 16º, 17º y 22º del estatuto, procediendo a dar lectura a las modificaciones en la forma que se proyecta y comentando sus alcances, la del art. 6º es de simple actualización del capital autorizado; la del art. 16º permite la representación de un director en caso de ausencia por otro director, mediante poder o carta poder, la del art. 17º referente a la integración del quórum para el funcionamiento del Directorio y la del art. 22º que mantiene la fecha actual de comienzo y cierre del ejercicio, pero permite su modificación previa resolución de la Asamblea General de Accionistas y cumplimiento de los demás requisitos legales. — Luego de una amplia deliberación, en la que varios accionistas emiten opiniones favorables a las modificaciones propuestas, la asamblea por unanimidad, resuelve aprobarlas en la siguiente forma: Art. 6º El capital autorizado de la sociedad es de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón trescientas sesenta y ocho mil acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y un millón ciento treinta y dos mil acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción) todas al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en dos mil quinientas series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Directorio está facultado para determinar la oportunidad de cada emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones que se emitan dentro del precitado capital autorizado. — Art. 7º — Por resolución de una o más asambleas generales, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador y/o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Sigue 3 —Hoja 3— La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Art. 16º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14º cualquiera de los miembros del Directorio, puede ser reemplazado, en caso de ausencia, por otro director, mediante el otorgamiento de poder o carta-poder, siendo entendido que al desempeño del mandato quedará bajo la responsabilidad del mandante. — Art. 17º — El Directorio funcionará válidamente, con la mayoría de sus miembros presentes o representados. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y quien preside la reunión tendrá un voto y otro decisivo en caso de empate. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que llevarán la firma del presidente y la de otro Director. — Art. 22º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, el que terminará el 30 de junio de cada año. — La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha, de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria tratar los asuntos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, así como también las eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, por lo menos quince días antes de la convocatoria a Asamblea, siempre que representen como mínimo un 5% del capital suscripto de la sociedad. — Punto tercero: Acto seguido en consideración al tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad resuelve autorizar al Dr. Francisco A. Soldati, Sr. Enrique F. Noetinger, Dr. José Violini y Dr. Christian A. Sutter, para que conjunta, separada o alternativamente efectúen todos los trámites estatutarios y legales que correspondan para obtener la aprobación de las precedentes reformas de los Estatutos, acepten las eventuales modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, y procedan a la protocolización, publicación e inscripción de las reformas y demás instrumentos que fuere menester, quedando expresamente autorizados para firmar las escrituras públicas y demás documentos pertinentes. — Punto Cuarto: La Asamblea por unanimidad de votos, designa —sigue 4— hoja 4: a los señores Dr. Juan G. J. Achával Rodríguez y José María Ocampo, para que conjuntamente con el señor Presidente aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo otros asuntos que tratar, se procede a levantar el acto, siendo las 11.55 horas. — (Firmado) F. Soldati. — Dr. Francisco A. Soldati, Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de enero de 1960. — Número de orden — Fecha — Año 1960 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados — Ordinarias "A" Ordinarias "B" Total de votos — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes. Firmas — 1 — 18 — Enero — Filadelfo Fichera — Juan G. J. Achával Rodríguez — 15997 — 15997 — 1.599.700 — 15.997 — 15997 — J. Achával Rodríguez. — 2 — 18 — Enero — Carlos Moyano Llerena — 100 — 500 — 10.000 — 500 — no concurrió. — 3 — 18 — Enero — José Violini — por sí — 100 — 500 — 10.000 — 500 — 500 — J. Violini. — 4 — 18 — Enero — Juan Wyse — 100 — 500 — 10.000 — 500 — no concurrió. — 5 — 18 — Enero — Enrique F. Noetinger — por sí — 26764 — 26764 — 2.676.400 — 26764 — 26764 — E. Noetinger. — 6 — 18 — Enero — Christian A. Sutter — por sí — 4216 — 2645 — 23725 — 686.100 — 23725 — 23725 — Ch. Sutter. — 7 — 18 — Enero — Alessandro Guasti — 100 — 500 — 10.000 — 500 — no concurrió. — 8 — 18 — Enero — Emilio Lepetit — 80000 — 50.000 — 450000 — 13.000.000. — 450.000 — no concurrió.

— Transporte — 84616 — 95406 — 518486 — 18.002.200. — 518486 — 66.986. — Transporte — 84616 — 95406 — 518486 — 18.002.200. — 518486 — 66986. — 9 — 19 — Enero — Guido Zerilli Marimo — Carlos Lodigiani — 101928 — 69397 — 579037 — 17.132.500 — 579037 — 579037 — C. Lodigiani. — 10 — 19 — Enero — Francisco A. Soldati — por sí — 29478 — 27554 — 174914 — 5.703.200. — 174944 — 174944 — F. Soldati. — 11 — 19 — Enero — Santiago Sánchez Elía — 5012 — 5012 — 501.200 — 5012 — no concurrió. — 12 — 19 — Enero — Vittorio Emanuele Orlando Juan Carlos Ramis — 74800 — 65.000 — 439000 — 13.980.000 — 439000 — 439000. — J. C. Ramis. — Transporte — 290.822 — 262369 — 1716479 - 55.319.100 - 1716479 - 1259967 — Transporte — 290822 — 262369 — 1716479 — 55.319.100 — 1716479 — 1259967 — 12 — 19 — Enero — Vittorio Emanuele Orlando (continuación). 13 — 19 — Enero — Lepetit S. p. A. Franco Menzagni — 97117 — 48066 — 533651 — 14.518.300 — 533651 — 533651. — 14 — 19 — Enero — Julia S. de Sutter — José Juan I. Ottone — 2500 — 1513 — 14013 — 401.300 — 14013 — 14013 — J. Ottone. — 15 — 19 — Enero — Ledoga S. p. A. — Juan G. J. Achával Rodríguez — 51912 — 153369 — 412929 — 20.528.100 — 412929 — 412929 — J. Achával Rodríguez. — 16 — 19 — Enero — Guido Lepetit — Rómulo Marton — 75.000 — 65.000 — 440.000. — 14.000.000 — 440000 — 440000 — Rómulo Marton. — 17 — 20 — Enero — Andrée Battaglia — Adolfo M. Carlin — 64382 — 40381 — 362291 — 10.476.300 — 362291 — 362291 — Adolfo M. Carlin — Transporte — 581793 — 570698 — 3479363 — 115.243.100 — 3479363 — 3022851 — Transporte — 581733 — 570698 — 3479363 — 115.243.100 — 3479363 — 3022851 — 18 — 20 — Enero — Droguería Suizo Argentino S. A. C. I. F. — José María Ocampo — 165008 — 8661 — 833701 — 17.366.900 — 597893 — 597893 — J. M. Ocampo. — 19 — 20 — Enero — Gino Bergami — Franco Menzaghi — 6220 — 8733 — 34833 — 995.300 — 34833 — 34833 — F. Menzaghi. — 20 — 21 — Enero — Franco Caramelli — Adolfo M. Carlin — 4834 — 3648 — 27218 — 788.200 — 27218 — 27218 — Adolfo M. Carlin. — 21 — 21 — Enero — Emilio Roccavilla — José Juan J. Ottone — 23003 — 13801 — 128816 — 3.680.400 — 128816 — 128815 — J. Ottone. — 22 — 21 — Enero — Mario Roccavilla. — José Juan I. Ottone. — 23002 — 13801 128811 — 3.680.300. — 128811 — 128811 — J. Ottone. — 23 — 21 — Enero — Noetinger Lepetit S. A. — Adolfo M. Carlin — 3532 — 975 — 18635 — 450.700 — 18635 — 18635 — Adolfo M. Carlin — Transporte 807332 — 614717 — 4651377 — 142.204.900 — 4415569 — 3959057 — Transporte — 807332 — 614717 — 4651377 — 142.204.900 — 4415569 — 3959057. — 24 — 21 — Enero — María Rostagno de Emprin Gilardini — José Juan I. Ottone — 17090 — 8351 — 93861 — 2.544.100 — 93801 — 93801 — J. Ottone. — 10 — 21 — Enero — Francisco A. Soldati — por sí — 5660 — 10040 — 38340 — 1.570.000 — 38340 — 38340 — F. Soldati. — 25 — 22 — Enero — Atilio Sbertoli — Adolfo R. Belvini — 956 — 956 — 95.600 — 956 — 956. — A. Belvini — 830082 — 634964 — — 4784474 — 146.414.600 — 4548666 — 4092154. — Siendo las 13 horas del día 23 de Enero de 1960, se procede a la clausura del presente Registro con 25 (veinticinco) Accionistas anotados — Conste: R. de Armas. — F. Soldati — 25 Totales: 930.082 — 634.064 — 4.784.474 — 146.414.600 — 4548666. — 5 Ausentes: 80.300 — 55.012 — 456.512 — 13.531.200 — 456512. — 20 Presentes: 749.782 — 579052 — 4327962 — 132.883.400 — 4092154. — Siendo las 11.25 horas, se declara legalmente constituída la Asamblea con la asistencia de veinte accionistas (4 por sí y 16 por mandatario) que representan en conjunto un millón trescientos veintiocho mil ochocientos

treinta y cuatro (1.328.834) acciones con derecho limitado a cuatro millones noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro (4.092.154) votos. — R. de Arenas. — F. Soldati. — J. M. Ocampo. — I. Achával Rodríguez". — Buenos Aires, 23 May. 1960. — Visto el expediente N 2826|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lepetit, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional mil millones (pesos moneda nacional 1.000.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y tres vuelta (433 vta.) a cuatrocientos treinta y cuatro vuelta (434 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lepetit" Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 26 de enero de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos: — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5937". — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente solicita que de esta escritura se le expidan a la sociedad los testimonios que necesitare. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores Enrique Yonge y Guillermo A. Posada, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — E. Noetinger. — E. Yonge. — G. A. Posada. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio tres mil cuarenta y seis del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Lepetit, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos cada uno, números: T un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y dos al T un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y cuatro y del T un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Carlos I. de Nevares. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.520.— e.8|7-Nº 4.131 D.T. v.8|7|60

PROSINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparece el señor Juan Meyer, argentino naturalizado, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte y ocho mil doscientos once, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil ciento noventa, vecino de este lugar, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en el carácter de apoderado de los señores Gualterio Pels, Tiberio o Tibor Nemes, Heriberto Pels, Zoltan Nemes, Eva Vertesi de Nemes, Guillermo Lamarca, Fernando Palma, Tomás Eduardo Gannon y de Margarita Haarburger de Pels como lo justifica con las escrituras de mandato otorgadas ante mí a los folios seiscientos setenta y uno y mil cincuenta y siete de este protocolo y que transcribiré en lo pertinente más adelante. — Y el compareciente dice: Que la señora Margarita Haarburger de Pels, en su carácter de cesionaria de doña Elisbeth Irma Elena Pels, el dicente y sus demás representados son los únicos constituyentes de la sociedad "Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Que el Poder Ejecutivo por decreto número diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro del diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ha autorizado a dicha sociedad para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado sus estatutos. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo que en sus originales he tenido a la vista, que según testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que agrego a la presente son del siguiente tenor: "Testimonio. — Acta de constitución de Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de 1957, en el domicilio calle Zapiola número 2190, se reunieron las siguientes personas: Gualterio Pels, argentino naturalizado, de 59 años, casado con Erna Strauss, industrial, C. I. Nº 1.790.792, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Heredia 1656, Buenos Aires; Juan Meyer, argentino naturalizado, de 28 años, casado con Elsbeth Irma Elena Pels, industrial, C. I. número 4.428.211, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Zapiola 2190, Buenos Aires; Tiberio (o Tibor) Nemes, argentino naturalizado, de 49 años, casado con Eva Vertesi, industrial, C. I. Nº 4.541.259, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Blanco Encalada 3275, Buenos Aires; Heriberto Pels, argentino naturalizado, de 28 años, casado con Margarita Haarburger, ingeniero textil, C. I. Nº 2.188.644, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Cuba 2263, Buenos Aires; Elsbeth Irma Elena Pels, argentina naturalizada, de 31 años, casada con Juan Meyer, doctora en medicina, C. I. Nº 2.188.643, domiciliada en Zapiola 2190, Buenos Aires; Zoltan Nemes, argentino naturalizado, de 49 años, soltero, comerciante, C. I. número 4.267.135, Pol. Cap. Fed., domiciliado en Cerviño 4403, Buenos Aires; Eva Vertesi de Nemes, argentina naturalizada, de 39 años, casada con Tiberio Nemes, prof. quehaceres domésticos, C. I. Nº 4.541.258, Pol. Cap. Fed., domiciliada en Blanco Encalada 3275, Buenos Aires; Guillermo Lamarca, argentino, de 43 años, casado con Josefina Zalabardo, industrial, L. E. Nº 258.517, domiciliado en R. Castro 870, de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires; Fernando Palma, argentino, de 40 años, casado con Lucrecia Sáenz, comerciante, C. I. Nº 708.457, domiciliado en Callao 1382, Buenos Aires y Tomás Eduardo Gannón, argentino, de 33 años, casado con Celia Isabel Priegue, contador público, C. I. Nº 2.373.426, domiciliado en Cerrito 1140, Buenos Aires. — Los nombrados, hábiles para este acto, resuelven por unanimidad designar al señor Gualterio Pels para que presida la reunión. — Acto seguido, el señor presidente hace uso de la palabra e informa que el motivo por el cual se encuentran reunidos obedece al propósito de constituir una sociedad anónima. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Primero: Que la sociedad se denominará "Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Que es condición determinante y elemento básico de la constitución de dicha sociedad, que para el cumplimiento de parte de su actividad se hace cargo del activo y pasivo de Laboratorios Químicos Prosina Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los negocios de la misma, prosiguiendo su giro comercial como una extensión de sus actividades y tomándola con su balance a octubre 30 de 1956. — La documentación correspondiente será puesta en su oportunidad en conocimiento de la Inspección General de Justicia, con todos los elementos informativos, de acuerdo a las normas vigentes. — Tercero: Luego de su lectura, también por unanimidad se aprueba el proyecto de estatuto que regirá a la sociedad, cuyo texto se consigna por separado. — Cuarto: Se declaran totalmente suscriptas las acciones de la serie "1" clase A, serie "2" clase B, y series "3", "4" y "5" clase C, por un total de dos mil acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, en las siguientes proporciones: Gualterio Pels, un mil ciento noventa y cinco acciones clase C, por un valor de ciento diez y nueve mil quinientos (119.500) pesos moneda nacional; Juan Meyer, trescientas noventa y cinco acciones clase A, por un valor de treinta y nueve mil quinientos (39.500) pesos moneda nacional; Tiberio (o Tibor) Nemes, trescientas noventa y cinco acciones clase B, por un valor de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 39.500); Heriberto Pels, una acción clase C, por valor de cien pesos moneda nacional; Elsbeth Irma Elena Pels, cinco acciones clase A, por un valor de quinientos pesos (pesos 500) moneda nacional; Zoltan Nemes, una acción clase C, por un valor de cien pesos ($ 100) moneda nacional; Eva Vertesi de Nemes, cinco acciones clase B, por un valor de quinientos pesos moneda nacional; Guillermo Lamarca, una acción clase C, por un valor de cien (100) pesos moneda nacional; Fernando Palma, una acción clase C, por valor de cien (100) pesos moneda nacional y Tomás Eduardo Gannón, una acción clase C, por valor de cien (100) pesos moneda nacional. — Quinto: Integrar en efectivo el diez por ciento de las acciones, respectivamente, suscriptas de acuerdo con el artículo anterior, o sea que en total se integra la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado por los accionistas en la época y forma que determine el Directorio, lo que se aprueba por unanimidad. — Sexto: A los efectos de realizar el trámite y diligencias relacionados con la aprobación del estatuto y obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos y diligencias necesarios a los fines indicados, los otorgantes, unánimemente, resuelven designar al doctor S. Julio Rotman y doctor Armando A. Pellejero, para que actúen en forma conjunta o separada, con las más amplias facultades, inclusive presentar los escritos correspondientes y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia requiera en dicho estatuto. No habiendo más que tratar, se labra la presente acta, extendida en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números seiscientos once mil ochocientos setenta y cuatro y el presente seiscientos once mil ochocientos setenta y cinco, ambos serie R. Entre líneas: "clase C". Vale. — G. Pels. — Nemes Tiberio. — H. Pels. — T. Gannón. — Juan Meyer. — Elsbeth Pels. — Z. Nemes. — Eva Vertesi de Nemes. — G. Lamarca. — Fernando Palma. Certifico que las firmas que anteceden y que obran en el sellado fiscal de tres pesos número seiscientos once mil ochocientos setenta y cinco, serie R, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Gualterio Pels, Juan Meyer, Tiberio (o Tibor) Nemes, Heriberto Pels, Elsbeth Irma Elena Pels, Zoltan Nemes, Eva Vertesi de Nemes, Guillermo Lamarca, Fernando Palma y Tomás Eduardo Gannón. En mi carácter de Regente del Registro Nº 453 expido la presente para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1957. Hay un sello. José Luis Puiggari. En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de octubre de 1959, se reúnen las siguientes personas: Gualterio Pels, Juan Meyer, Tiberio (o Tibor) Nemes, Heriberto Pels, Elsbeth Irma Elena Pels, Zoltan Nemes, Eva Vertesi de Nemes, Guillermo Lamarca, Fernando Palma y Tomás Eduardo Gannón que figuran como accionistas constituyentes de Prosina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en el acta de constitución agregada al expediente en que se solicita la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica N-8800. La reunión se efectúa con el siguiente motivo: La señora Elsbeth Irma Elena Pels manifiesta que no desea continuar como accionista de la sociedad y que ha resuelto desvincularse totalmente de la misma. Como consecuencia de esta decisión, cede y transfiere cinco acciones clase A, por un valor total de quinientos pesos moneda nacional, que suscribiera en el acto constitutivo. Dicha cesión y transferencia la efectúa a la señora Margarita Haarburger de Pels, argentina naturalizada, de 24 años, casada con Heriberto Pels, prof. quehaceres, L. C. Nº 3.602.780, domiciliada en Cuba 2263, Capital Federal, también presente en este acto, quien presta su expresa conformidad y acepta dicha transferencia. La señora Margarita Haarburger de Pels agrega que conoce el acta constitutiva, el estatuto y todas las modificaciones incorporadas que resultan de los escritos presentados en el expediente respectivo Nº 8800 y adhiere a todo lo actuado, lo ratifica y acepta. Agrega, a sus efectos, que el precio de la cesión lo abona con dinero propio. Los accionistas asistentes al acto manifiestan su expresa conformidad con la transferencia de acciones precedentemente convenida. El señor Heriberto Pels presta su conformidad con los conceptos expresados, en su doble carácter de accionista y de esposo de la cesionaria. Y, en consecuencia doña Margarita Haarburger de Pels pasa a integrar el número de personas que figuran en el acta constitutiva, suscribiendo cinco acciones clase A, por un valor de quinientos pesos moneda nacional. No habiendo más que tratar se labra la presente acta en la fecha indicada ut supra. — G. Pels. — Nemes Tiberio. — Z. Nemes. — G. Lamarca. — T. Gannón. — H. Pels. — M. H. Pels. — Eva Vertesi de Nemes. — Fernando Palma. — Juan Meyer. — Elsbeth Pels. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Gualterio Pels, Juan Meyer, Tiberio (o Tibor) Nemes, Heriberto Pels, Elsbeth Irma Elena Pels de Meyer, Zoltan Nemes, Eva Vertesi de Nemes, Margarita Haarburger de Pels, Guillermo Lamarca, Fernando Palma y Tomás Eduardo Gannón, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, expido la presente en Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de 1959. Continúa al sello de tres pesos moneda nacional Nº 3.611.273. Hay un sello. José Luis Puiggari. Estatuto. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Art. 1º: Con la denominación de PROSINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída esta sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Su duración será de noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Título Segundo. — Objeto. — Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de substancias y productos químicos en general aplicables en tintorerías y curtiembres y en cualquier otra industria, como también en agricultura y ganadería, productos de tocador, de perfumería y cosméticos, productos biológicos, especialidades medicinales, con exclusión de preparación de recetas para expendio directo al público, aparatos, maquinarias, materia prima y productos elaborados o semielaborados relacionados con su actividad; b) Análisis químicos; c) Representación de otros establecimientos químicos, nacionales y|o extranjeros para la comercialización de los artículos correspondientes a esta enumeración; d) Consignaciones. — Para lograr su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el enunciado precedente. — Título Tercero: El capital y las acciones. — Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte y cinco series de cuatrocientas acciones cada una, de las cuales cinco series serán clase "A", cinco series clase "B" y quince series clase "C" que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones. Las distintas series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado en el diez por ciento, las acciones de la serie 1 (uno) Clase A, serie 2 (dos) Clase B y series 3 (tres), 4 (cuatro), y 5 (cinco), Clase C, en el acto constitutivo. Las series siguientes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime conveniente. En cada oportunidad deberán emitirse conjuntamente acciones de las tres clases indicadas en este artículo, manteniéndose la misma proporción que resulta de la primera emisión. — Art. 4º) Cada acción ordinaria de las clases "A" y "B" conferirá derecho a tres votos y cada acción ordinaria clase "C" dará derecho a un voto. Las tres clases gozarán de los mismos derechos a participar en las utilidades. — Art. 5º) El capital autorizado podrá ser elevado, a propuesta del Directorio y por resolución de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo con lo prescripto por el decreto 852|55, hasta cinco millones de pesos moneda nacional. El aumento se efectuará mediante la emisión de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, clases "A", "B" y "C". Cada emisión deberá guardar la proporción establecida en el título tercero de este estatuto. También podrán emitirse acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo fijo no mayor del ocho por ciento, acumulativo o no, con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades luego que las acciones ordinarias hayan cobrado al menos un veinte por ciento. El dividendo total, entre fijo y adicional, no podrá exceder del quince por ciento. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas. Podrán tener preferencia de reintegración en caso de liquidación; sin derecho a participación alguna en el excedente de aquélla. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, con las condiciones de su integración y demás características que aquella fije. — Art. 6º) Las resoluciones de aumentos de capital resueltas por la Asamblea General de Accionistas serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones clases "A", "B" y "C" tendrán preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias, cualquier emisión que se practique de las series respectivas. — A tal efecto, se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, llamando a la suscripción. El plazo para ejercer el derecho de preferencia caducará a los quince días de efectuada la última publicación. — Art. 7º) No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes, inclusso in-

muebles, u otros valores, en la forma y plazos que el Directorio fije. La integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que en pago se den sean equivalentes al valor de las acciones. A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador, estarán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y de un Director o del Síndico. Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios, en que conste el número de acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y, como éstas, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — La transferencia de estos certificados solo tendrá efecto, con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Art. 8º) La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten el directorio y la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Título Cuarto: Debentures. — Art. 9º) Con la aprobación de la Asamblea General de accionistas, el directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionaren. — Título quinto: Dirección. — Administración y Fiscalización. — Art. 10º). La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres directores titulares que serán nombrados en asamblea General, uno por cada grupo de accionistas poseedores de acciones clases "A", "B" y "C", respectivamente. — Luego el Directorio elegirá de entre sus miembros el presidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — La designación de los directores se hará siempre en Asamblea General de accionistas, en forma tal que la designación por grupos no altere en lo más mínimo el funcionamiento previsto para aquéllas en este estatuto y en la ley. — Si constituída la Asamblea, con el quórum establecido en este estatuto, no hubiera concurrido ningún accionista de determinado grupo, el director correspondiente al mismo será elegido por los demás accionistas. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionistas con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. — La revocación podrá ser también resuelta por la Asamblea General de Accionistas pero en este segundo supuesto deberá revocar el mandato de todos los directores, sin excepción, pero no de uno o más directores determinados. — En el caso de emitirse las acciones preferidas previstas en el artículo quinto, en cada oportunidad deberán emitirse acciones correspondientes a los tres grupos, en las proporciones que se determinan en el artículo tercero. — Estas acciones, en el caso de tener derecho a voto, para la designación de directores estarán representadas por los mismos accionistas que representen al grupo que las absorba. — Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y permanecerán en los mismos hasta tanto sean designados los reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — Este período de prorroga en el desempeño del cargo hasta que sean nombrados los reemplazantes, no les dará derecho a retribución alguna. — Si el directorio no pudiera funcionar, parcial o totalmente, el Síndico designará quien reemplace a los directores hasta la próxima asamblea. — Art. 11). — El Directorio para poder sesionar necesitará un quórum de por lo menos dos de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el presidente no tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar cien acciones en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de sus funciones. — Art. 12). — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o quien lo reemplace, según el presente estatuto, pero deberá celebrar por lo menos cuatro sesiones al año. — Asimismo, podrá ser convocado a reunión a solicitud de un director o del síndico. — En caso de ausencia del presidente, los demás directores designarán a la persona que ha de reemplazarlo, entre los miembros del Directorio. — Y si no existiera acuerdo, el síndico designará al director que ha de reemplazar al presidente. La persona así designada desempeñará el cargo hasta que el presidente ausente reanude funciones, o en su defecto, hasta la próxima asamblea. — Art. 13). — El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la asamblea general, pudiendo ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo de este estatuto.

— En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de sus miembros. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes, muebles e inmuebles y semovientes, efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas y particulares; aceptar en comisión, capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, concertar operaciones de anticresis, recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, en hipoteca o con prenda, o warrants, a favor de particulares, compañías, Bancos, adquirir bienes pagando el precio en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus respectivos reglamentos y|o de otros Bancos oficiales o particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurado, registrar marcas de fábrica, comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los bienes de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere el mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos como parte integrante del presente estatuto. c) Nombrar gerentes o subgerentes, otorgándoles poderes limitados en lo que se refiere a facultades o a lugares o zonas de ejercicio de los mismos y convenir su remuneración. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la sociedad y dictar reglamentos internos. d) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero, y fijarles o no un capital determinado. e) Conferir poderes especiales inclusive para querellar, o generales, dentro de los límites de este estatuto y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por éstos. h) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación precedente se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Art. 14.) La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio de la firma conjunta de dos miembros del Directorio, cualquiera de ellos, indistintamente, y cualquiera sea el cargo que desempeñen, siendo válidos todos los actos autorizados en esa forma. La representación legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen. Los directores podrán ser al mismo tiempo gerentes o ejercer otras funciones especiales permanentes, de carácter técnico y|o relacionado con la dirección y administración de la sociedad, fijando en tal caso el directorio sus remuneraciones "ad-referendum" de la asamblea, debiendo imputarse las mismas a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas. — Art. 15.) Los directores nombrados por los accionistas de las categorías "A" y "B" serán remunerados con el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio y que será distribuído entre los mismos por partes iguales. La remuneración del director nombrado por los accionistas de las categorías "C" será fijado por la Asamblea, no pudiendo nunca exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Sexto: Del Síndico. — Art. 16.) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos por la asamblea general, por un año, pudiendo ser reelectos y que tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, leyes, reglamentaciones pertinentes y por este estatuto. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Título Séptimo: de las Asambleas. — Art. 17.) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Para asistir a las mismas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y que les servirá para acreditar el carácter respectivo. Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Art. 18.) Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria con el cincuenta por ciento. En ambos casos las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de los votos presentes

— Título Octavo: Del Ejercicio Social, Balance y Utilidades. — Art. 19.). — El ejercicio social económico terminará el 30 de septiembre de cada año. — Se practicará en dichas ocasiones un inventario, balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará. a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) El veinte por ciento que se distribuirá por partes iguales entre los directores nombrados por los grupos de accionistas poseedores de acciones clases "A" y "B"; c) la suma que se fije como remuneración del director nombrado por los accionistas poseedores de acciones clase "C"; d) la suma que se fije para retribución del síndico; e) la suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, en caso de haberlos, y los dividendos correspondientes al ejercicio; f) la suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias; g) la suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, en caso de haberlas y ordinarias; h) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones, siempre que el accionista no exija el pago en efectivo. — Art. 20.). — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, en base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia la resolución que decida la distribución. — Título Noveno: De la liquidación de la Sociedad.

— Art. 21.). — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio, con intervención del síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o ente, o utilizar otro procedimiento de liquidación. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere conveniente para el mejor desempeño de su cometido. — Será facultativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo, si así lo decidiera una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — Art. 22). — El producido líquido que se obtenga tendrá el siguiente destino, de acuerdo al orden de prioridad que se indica: a) a cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) a reintegro del capital integrado por las acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consagrado el goce de este privilegio; d) reintegro del capital integrado por las acciones ordinarias; e) pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; f) el remanente se distribuirá en proporción al capital, entre ordinarias y preferidas con derecho a dividendo adicional. — En todos los casos no previstos por este estatuto regirán las disposiciones legales vigentes. — Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: don Gualterio Pels; Director: don Tiberio (ó Tibor) Nemes; Director: don Juan Meyer. — Se designa como Síndico a don Salomón Ferman y como síndico suplente a don Tomás Eduardo Gannón. — Nemes Tiberio. — G. Pels. — H. Pels. — T. Gannon. — Fernando Palma. — G. Lamarca. — Juan Meyer. — Eva Vertesi de Nemes. — Elsbeth Pels. Z. Nemes. — Certifico que las firmas que anteceden y que obran en el sellado fiscal de tres pesos número ochocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho, serie R, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Gualterio Pels, Juan Meyer, Tiberio (o Tibor) Nemes, Heriberto Pels, Elsbeth Irma Elena Pels, Zoltan Nemes, Eva Vertesi de Nemes, Guillermo Lamarca, Fernando Palma y Tomás Eduardo Gannon. — En mi carácter de Regente del Registro Nº 453 expido la presente para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1957. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 3636|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Prosina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Prosina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta capital, el 23 de agosto de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23), veinticuatro (24) a veinticinco (25) y treinta (30) a treinta y uno (31). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veinte (20) y cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.764. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Sobrerraspado: constituir — cumplimiento — relacionados — expresa — adhiere — Elsbeth — dos — pagadas — por — entre — resuelva — producido. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expte. Nº 3800 de la sociedad Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica, aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de diciembre de 1959. —

Se extiende el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Hay una firma. — Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los mandatos invocados, transcriptos en lo pertinente dicen: "Escritura números doscientos setenta. — En... Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Gualterio Pels... casado... don Tiberio o Tibor Nemes... casado... don Heriberto o Heriberto Sigmundo Pels... casado... Eva o Eve Vertesi de Nemes... casada... don Guillermo Lamarca... casado... don Fernando Palma... casado... don Tomás Eduardo Gannón... casado... y doña Margarita Haarburger de Pels... casada...

y dicen: Que juntamente con los señores Juan o Juan Ernesto Meyer y Zoltan Nemes son los constituyentes de la sociedad Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.., Que atento que el Poder Ejecutivo por decreto número diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro del diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ha autorizado a la misma a funcionar como Sociedad Anónima y ha aprobado sus estatutos vienen por este acto a otorgar Poder Especial a favor del señor Juan o Juan Ernesto Meyer, para que en sus nombres y representación eleve a escritura pública el acta de constitución y estatuto social en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo. — Al efecto podrá otorgar y suscribir la correspondiente escritura, aceptando las modificaciones introducidas al acta de constitución y estatuto social y la cesión efectuada de cuotas sociales, declarando constituída definitivamente la sociedad... Leída... la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto... G. Pels. — Nemes Tiberio. — H. Pels. — Eva Vertesi de Nemes. — G. Lamarca. — Fernando Palma. — T. Gannón. — M. H. Pels. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: José Cuadern. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari". — "Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí,... comparece el señor Zoltan Nemes, viudo de sus primeras nupcias... Que juntamente con el señor Juan o Juan Ernesto Meyer y otras personas constituyeron la sociedad "Prosina Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Que atento que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro del diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ha autorizado a la misma a funcionar como Sociedad Anónima y ha aprobado sus estatutos, viene por este acto a otorgar Poder Especial a favor del señor Juan o Juan Ernesto Meyer, para que en su nombre y representación eleve a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto Social en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo. — Al efecto podrá otorgar y suscribir la correspondiente escritura aceptando las modificaciones introducidas al acta de constitución y estatuto social y la cesión efectuada de cuotas sociales, declarando constituída definitivamente la sociedad. — ...Leída... se ratifica y firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto... Z. Nemes. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: Jorge Mario Santillan. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari". — Leída que le fué al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Héctor Vicente Pozo y don José Cuadern, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Meyer. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: José Cuadern. — Hay un sello ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del T. un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos al T. un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — José Luis Puiggari.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.8|7-Nº 37.100-v.8|7|60

AMSTERDAM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiuno. — Folio Quinientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparece doña Sonia Lilia Vázquez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba doscientos setenta y uno, de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y, además, en nombre y representación de doña Lidia Seijas de Oliva, argentina, casada, empleada, domiciliada en Gaona tres mil seiscientos sesenta y nueve, de Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dos; doña Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli, argentina, casada, empleada, domiciliada en Sarmiento mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos ocho mil trescientos treinta y uno; doña Linda Irene Cumberbatch de Goudie, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Lezica cuatro mil trescientos sesenta y ocho, planta baja, departamento "D", de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco; doña Elisa Burwan, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Magallanes mil veintiséis, de Turdera, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y don Pedro Mariano Lerose, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Galeno cinco mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos treinta y dos; don César Flores Uría, español, viudo, empleado, domiciliado en Lavalle mil quinientos quince, Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y nueve; doña Magdalena Torrens de Fuentes, argentina, casada, domiciliada en Malaber dos mil cuatrocientos treinta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número noventa y seis mil trescientos noventa y cinco; doña María Delia Santolaya, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Altolaguirre dos mil quinientos treinta y dos, de esta ciudad, con Libreta Cívica número sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, y doña Nélida María García, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Pola quinientos siete, de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, en mérito al poder general que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto al folio ochenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo del año en curso, cuyas partes pertinentes copia a continuación, y dicen: "... En la ciudad de Buenos Aires, ... al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta comparecen los señores doña Linda Cumberbatch de Goudie... doña Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli... doña Elisa Burwam ... doña Lidia Seijas de Oliva... don César Flores Uria... don Pedro Mariano Lerose... doña María Delia Santolaya ... doña Nélida María García... doña Magdalena Torrens de Fuentes... y dicen: Que confieren poder general a favor de doña Sonia Lilia Vázquez, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectados y que se aprobaran en la Asamblea de Accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse; gestione la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinente, así como en cualquier repartición pública que corresponda, retirar los depósitos bancarios realizados y cumplir cuanta otra diligencia, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída... L. Goudie. — Nilda Ledesma. — E. Burwan. — Lidia Seijas de Oliva. — Flores Uria. — P. Lerose. — M. Santolaya. — Nélida García. — Magdalena T. de Fuentes. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo que ella y sus representados han constituído "Amsterdam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad el veinte de enero de mil novecientos sesenta, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por expediente letra N, número once mil doscientos veintiséis|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Cochabamba 271, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Sonia Lilia Vázquez pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "AMSTERDAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias Clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series de acciones ordinarias Clase A y/o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A y/o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptima: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribu-

ciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de enero de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Sonia Lilia Vázquez: 1.500 acciones. 2: Lidia Seijas de Oliva: 1.500 acciones. 3: Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli: 250 acciones. 4: Linda Irene Cumberbatch de Goudie: 250 acciones. 5: Elisa Burwan: 100 acciones. 6: Pedro Mariano Lerose: 100 acciones. 7: César Flores Uría: 100 acciones. 8: Magdalena Torrens de Fuentes: 100 acciones. 9: María Delia Santolaya: 50 acciones. 10: Nélida María García: 50 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, Sonia Lilia Vázquez; Vicepresidente, Lidia Seijas de Oliva; Síndico Titular, Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli; Síndico Suplente, Linda Irene Cumberbatch de Goudie. El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000 Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatario con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Sir.: nacionales — pagándoles. Vale. — Testado: r. No vale. — Elt.: Irene. Vale. — Lidia Seijas de Oliva. — Flores Uría. — P. Lerose. — Sonia Lilia Vázquez. — M. Santolaya. — Nélida M. García. — Magdalena T. de Fuentes. — L. Goudie. — Nilda Ledesma. — E. Burwan". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2625|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 20 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.722". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituída a la sociedad Amsterdam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ella y sus representados, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué a la compareciente, por mí el autorizante, se ratifica en su contenido y firma de conformidad como acostumbra junto con los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sonia Lilia Vázquez. — Carmen E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en siete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie T, numerados, a saber: el primero número un millón treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho y los seis siguientes números correlativos desde el: novecientos treinta y ocho mil noventa y tres al presente novecientos treinta y ocho mil noventa y ocho, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de junio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: de acciones. Vale. Raspado: Ejecutivo — 10.000 — administración — dictar. Vale. — Entrelíneas: T. Vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en su primer testimonio. — Hay un sello. — R. de Menchaca.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1º.800.— e.8|7-Nº 4.179 D.T.-v.8|7|60

PAZMALLMANN
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 203. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Edgardo Guillermo Henke, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Daniel Supervielle, don Jaime Agustín Milburn, don Roberto Milburn, don José Mauas, don Napoleón Luis Paz Zuberbühler, don Florentino Bartolomé Cucco, don Roberto Gómez, Ingeniero Alejandro Paz Zuberbühler, don Alfonso José Gerardo Racedo, doña Amalia Contoyorgaki de Sofronas, Doctor Jorge Alberto Hueyo, don Carlos Alejandro Paz, don Rafael Fernández Pueyo, don Antonio Chaparro y don Víctor Díaz Bernia, en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha veintitrés de marzo del corriente año, al folio noventa y tres de este Registro, que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "...comparecen los señores don Daniel Supervielle, casado, don Jaime Agustín Milburn, casado, don Roberto Milburn, casado, don José Mauas, casado, doctor Napoleón Luis Paz Zuberbühler, casado, don Florentino Bartolomé Cucco, soltero, don Roberto Gómez, casado, Ingeniero Alejandro Paz Zuberbühler, casado, don Alfonso José Gerardo Racedo, casado, doña Amelia Contoyorgaki de Sofronas, casada, doctor Jorge Alberto Hueyo, casado, don Carlos Alejandro Paz, casado, don Rafael Fernández Pueyo, casado, don Antonio Chaparro, casado, don Víctor Díaz Pernía, casado y don Edgardo Guillermo Henke, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores doctor Jorge A. Hueyo, ingeniero Alejandro Paz Zuberbühler, don Edgardo Guillermo Henke y doctor Napoleón L. Paz, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que en forma conjunta, separada e indistinta y en sus nombres y representación, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad "Pazmallmann, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída entre los otorgantes por acta privada celebrada con fecha quince de febrero del corriente año. Al efecto los facultan para que acepten toda clase de modificaciones, supreciones o adiciones a los mismos y al acta constitutiva, otorgando y firmando oportunamente la escritura de constitución definitiva... Leída que les fué se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Luis Silvio Comignani y don Emilio Venini. — D. Supervielle. — J. Milburn. R. Milburn. — José Mauas. — N. Paz. F. B. Cucco. — R. Gómez. — Alejandro Paz h. — Alfonso Racedo. — A. C. de Sofronas. — Jorge Hueyo. — C. A. Paz. — R. F. Pueyo. — A. Chaparro. V. Díaz. — G. Henke. — Luis S. Comignani. — Emilio Venini. Hay un sello. Ante mí. Alejandro F. Bowers". Es copia fiel, doy fe, y después de asegurarme el compareciente que la representación que inviste permanece vigente y sin modificación, dice: Que el quince de febrero del corriente año, juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente por acta privada, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Pazmallmann, S. A., Financiera, Inmobiliaria y Comercial", la que fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de mayo del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicita de mí el autorizante, la transcripción en este Registro del acta constitutiva respectiva y texto definitivo del Estatuto, en la redacción aprobada por el mencionado decreto, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número Nº mil doscientos cincuenta y cuatro. — El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta. Se reúnen en la calle Reconquista Nº 379, planta baja, escritorio Nº 10, las personas que al final suscriben con el objeto de constituir una sociedad anónima, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos a los que se da íntegra lectura y aprobación, formando parte integrante de la presente. — 2º) Del capital autorizado de m$n. 10.000.000.— se emiten tres series de acciones clase "A" al portador o sea un total de m$n. 3.000.000.— cuya suscripción se efectúa en la siguiente forma: "Daniel Supervielle, m$n. 325.000. Jaime Agustín Milburn, m$n. 585.000. Roberto Milburn, m$n. 585.000; José Mauas, m$n. 5.000; Napoleón Luis Paz Zuberbühler, m$n. 50.000; Florentino Bartolomé Cucco, m$n. 25.000; Roberto Mario Gómez, m$n. 25.000; Alejandro Paz Zuberbühler, m$n. 100.000; Alfonso José Gerardo Racedo, m$n. 100.000; Amelia Contoyorgaki de Sofronas, m$n. 100.000; Jorge Alberto Hueyo, m$n. 100.000; Carlos Alejandro Paz, m$n. 200.000; Rafael Fernández Pueyo, m$n. 200.000; Antonio Chaparro, m$n. 200.000; Víctor Díaz Pernía, 200.000 m$n.; Edgardo Guillermo Henke, m$n. 200.000. Total: m$n. 3.000.000. — 3º) En este acto se integra el 10% de la suscripción en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente cuando lo decida el directorio. — 4º) Quedan designados directores tiulares los señores Jorge A. Hueyo, Daniel Supervielle, Jaime Agustín Milburn, Alejandro Paz Zuberbühler, Edgardo Guillermo Henke y Roberto Milburn y directores suplentes los señores Alfonso Racedo y Roberto Mario Gómez. Se eligé presidente al Dr. Jorge A. Hueyo y director gerente al señor Edgardo Guillermo Henke. Como síndico titular y suplente se designa al doctor Napoleón L. Paz y al señor Florentino B. Cucco, respectivamente. — 5º) Se faculta a los señores doctor Jorge A. Hueyo, ingeniero Alejandro Paz Zuberbühler, don Edgardo Guillermo Henke y doctor Napoleón L. Paz, para que en forma conjunta separada e indistinta realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, aceptando o introduciendo en él las modificaciones o ampliaciones que se requieran así como realizar todos los trámites necesarios para el funcionamiento de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma la presente, en el lugar y fecha indicados. — Raspado: Amelia Contoyorgaki. Vale. — D. Supervielle. — J. Milburn. — R. Milburn. — José Mauas. — N. Paz. — Alejandro Paz h. — Alfonso José Gerardo Racedo. — A. C. de Sofronas. — Jorge Hueyo. — Carlos A. Paz. — R. Pueyo. — A. Chaparro. — Víctor Díaz. — E. Henke". — "Estatuto de Pazmallmann S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Artículo 1º. Con la denominación de "PAZMALLMANN S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a operaciones financieras de toda clase, con particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, mediante préstamos, aportes o inversiones para negocios realizados o a realizarse, a la compra, venta, custodia y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, promoción de operaciones mobiliarias, constitución y transferencia de hipotecas; a la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, representaciones, cobranzas, comisiones y consignaciones; a operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, explotación, subdivisión, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, operaciones en cuenta de participación, de crédito y de cambio, y la compra, venta y negociación de moneda extranjera. — Artículo 4º: A los efectos indicados en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su desarrollo y con los objetovos sociales, y en particular, los que se determinen a continuación, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo: a) Adquirir activos y|o pasivos, o participar en otras sociedades comerciales, ya sean colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier clase o naturaleza que sean, creadas o a crearse, dentro o fuera del país, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otra participación, como así también formar sociedades mixtas con el estado Nacional, con los estados provinciales o sus reparticiones autárquicas; b) Comprar, vender, caucionar, prendar o negociar títulos, valores, acciones, debentures o fondos públicos por cuenta propia o de terceros coticen o no en las Bolsas y Mercados del país y del extranjero; pagar, cobrar y percibir dinero y dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía hipotecaria y ceder créditos; c) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías, frutos, productos y bienes muebles y semovientes; aceptar consignaciones y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales; d) Tomar en arrendamiento, locación o administración y|o adquirir en compra, permuta o por cualquier otro medio legal otros establecimientos, fábricas, terrenos o cualesquiera otros bienes inmuebles, barcos, muebles o semovientes y recibirlos en pago; e) Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o arrendamiento, hasta por más de seis años, cualquiera de sus bienes; f) Entregar, por resolución del Directorio, acciones cuya emisión ya haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de mercadería, productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones enumeradas bajo los incisos a), b), c) y d) de este artículo; g) Obtener toda clase de concesiones nacionales, provinciales, municipales y particulares, explotarlas por cuenta propia o de terceros, en participación o de cualquier otra manera; h) Obtener adquirir, vender, explotar marcas de fábrica o patentes de invención; i) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales o fiscales, como así también disponer el pago de fletes, transportes, comisiones, transbordos, seguros y depósitos de mercadería, maquinaria, materias primas, productos o efectos; j) Aceptar y otorgar mandatos o administraciones, y actuar como agente financiero por cuenta de terceros, ya sea para el pago de dividendos, canje de valores, suscripciones, colocación de emisiones públicas o privadas y operaciones en bolsa de toda índole, o para realizar cualquier otro acto vinculado con las gestiones que se le encomienden; k) Efectuar toda clase de operaciones bursátiles, de aduana, warrants, seguros y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los poderes provinciales y municipales, con los gobiernos extranjeros, con los Bancos oficiales, mixtos o privados y otras instituciones y reparticiones nacionales, provinciales, particulares o extranjeras. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n, representado por 100.000 acciones al portador, de pesos 100.— m|n. cada una. — Se encuentran totalmente suscriptas las tres primeras series de 10.000 acciones ordinarias clase "A" cada una. Las emisiones de las series restantes,

que deberán ser de 10.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de suscripción y pago. — Cada resolución de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse acciones preferidas con preferencia en el derecho a prioridad en el pago del dividendo hasta un 15 % como máximo acumulativo o no, con participación adicional en las utilidades o no, la que sumada al dividendo fijo no excederá el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, o con privilegio sobre el Activo en caso de liquidación. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 50.000.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000.— m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Artículo 6º: — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: A) Clase A., con derecho a cinco votos por acción, o B) Clase B., con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma de dos directores y demás recaudos legales, pudiendo una de ellas ser en facsímil. La tenencia o suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión de todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, sin perjuicio de las disposiciones y derechos establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de la misma clase de que sean tenedores y en proporción a sus respectivas tenencias, entendiéndose que para las ordinarias, ambas categorías deberán emitirse en forma simultánea, en proporción a las que estén en circulación. — Si se resolviera la emisión de acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase.

— Deberá hacerse uso de este derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º: — Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés mensual del 1 % (uno por ciento) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Trancurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir julicalmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Cód. de Comercio. — Artículo 9º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes o valores aportados representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, informándose a la Inspección General de Justicia. Artículo 10º: — El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Los debentures llevarán la firma de dos Directores y demás requisitos legales, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve Directores titulares según lo fije la Asamblea de Accionistas, que podrán designar también hasta cuatro Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento. — El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar diez acciones en la Caja Social. — Artículo 12º: El Directorio elegirá entre sus miembros al Presidente. — En caso de ausencia, incapacidad o impedimento del mismo, el Directorio deberá reunirse a efectos de elegir su reemplazante, mientras dure su ausencia, incapacidad o impedimento. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría del Directorio o del Síndico y por lo menos una vez por mes, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Para los casos de ausencia de cualquiera de los otros Directores, ellos podrán hacerse representar en el ejercicio de sus funciones por otro Director con poder suficiente. — Artículo 14º: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar todas las operaciones de la sociedad y ejercer la represntación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien haga sus veces y uno de los Directores, o en su defecto por dos Directores conjuntamente. — La representación en juicio de la sociedad, en todos sus aspectos procesales, incluso absolución de posiciones, no será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces, sino por mandatarios generales y|o especiales, que a tal efecto constituya la sociedad. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustituir. Realizar todos los actos, contratos y operaciones mencionados en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que fueren de aplicación y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; comprar, vender, ceder, permutar transferir, donar, gravar, gravar y administrar toda clase de bienes raíces muebles, créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas de toda índole; importar y exportar, ejercer y otorgar representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad; de locación; cobrar y percibir, dar y exigir recibos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otros documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar y contraer préstamos de todo tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias cambiarias, hipotecarias o crediticias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como también con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, personas o sociedades existentes o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Constituir toda clase de sociedades, inclusive de Responsabilidad Limitada, tomar parte en ellas y suscribir, comprar o vender acciones; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro de Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; f) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 15º: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 16º: Anualmente la asamblea designará a un síndico titular y uno suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 17º: Las asambleas convocadas por el Directorio, se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término que fija la Ley con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante el plazo que la Ley fija, con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones en todas las asambleas, serán tomadas por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones sobre quórum y mayoría, regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. Cada acción clase "A" y "B" dará derecho a cinco y un votos respectivamente. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto pero cuando se les adeudare el pago del dividendo establecido al colocarlas tendrán derecho a un voto por cada acción a partir de la primera asamblea que se celebre. — Este derecho de voto cesará si los dividendos fueran satisfechos. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Juntamente con el inventario, balance general e informe del síndico, se presentará una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades y formación de reservas que serán sometidas a la consideración de la asamblea general. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán como sigue: a) dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) el diez por ciento (10 %) en concepto de retribución al Directorio; c) La retribución que la asamblea asigne al síndico; d) Constitución de las reservas específicas o facultativas que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio, debiendo abonarse con toda prelación el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) acumulativo atrasado, 2º) fijo establecido; 3º) participación adicional; e) El saldo restante será distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al monto integrado, pudiendo la asamblea autorizar su pago en acciones liberadas por su valor nominal. — Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio, dentro de los 90 días de su aprobación por la asamblea. — Los que no se cobrasen dentro de los tres años siguientes, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 20º: El Directorio podrá distribuir entre los accionistas, previa autorización de la Asamblea, los fondos acumulados en ejercicios anteriores bajo el rubro de Fondos de Futuros Dividendos. — Podrá también distribuir dividendos provisorios anticipados, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas mediante balance practicado en forma legal, de acuerdo con lo que establece el artículo 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse este anticipo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 21º: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por el Directorio con la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Justicia. — Su retribución será establecida por la misma Asamblea en el acto de resolver la liquidación. — El producido neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden; 1º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas si se hubiesen emitido con tal derecho; 2º) Se reintegrará el capital de las demás acciones; 3º) Se abonarán los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas y 4º) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado". — "Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el expediente número 2863|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pazmallmann S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Pazmallmann S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Capital, el 15 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.), y la salvedad indicada a fojas veintiuno (21) para el art. 18º. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5904. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Edgardo Guillermo Henke, continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Pazmallmann S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, ratifica expresamente por sí y por sus mandantes. — Por último me solicita que de la presente le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifican en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Luis Silvio Comignani y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Henke. — Luis S. Comignani. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro F. Bowers. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos tres del Registro número doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Pazmallmann, S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, progresivos, llevando el primero el número T-un millón diez y siete mil quinientos once, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Alejandro Bowers. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.880.— e.8|7-Nº 4.183 D.T. v.8|7|60

ALABAMA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Este Registro a mi cargo, y el que transcripto en su parte pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: don Alberto Zavalía Lagos, casado en primeras nupcias... abogado, ...Julio Ball Rojas, casado en primeras nupcias... comerciante... don Osvaldo Angel Monti, casado en primeras nupcias... empleado... don Carlos Manuel Alberto Ramallo, casado en primeras nupcias... Ingeniero... don José María Rómulo Marcelo Ayerza, casado en primeras nupcias, agrimensor... don Federico Vitulli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Estela Morinigo, contador... don César Augusto Luccioni, casado en primeras nupcias... procurador... don Roque Joaquín Salas, soltero... médico... don Patricio Enrique Zavalía Lagos, casado en primeras nupcias... abogado... don Alejandro Eduardo Madero, casado en primeras nupcias... arquitecto... y don Roberto Ochoa, casado en primeras nupcias... agrimensor... Que concurren con el solo objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Alabama, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", la que girará por los estatutos que en este acto se aprueban... Y continúan exponiendo los comparecientes: Que confieren poder especial a favor de los señores Alberto Zavalía Lagos y Osvaldo Angel Monti, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la concesión de la personería jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le fueran requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la sociedad, firmando la escritura de constitución de la misma. Leída... Alberto Zavalía Lagos. — José María Ayerza. — Osvaldo A. Monti. — Roberto Ochoa. — Carlos A. Ramallo. — Julio Ball. — C. Luccioni. — F. Vitulli. — F. Zavalía Lagos. — R. J. Salas. — A. E. Madero. — Tgo.: Juan C. Belgrano. — Tgo: L. Souto. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.). — Es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna expone: Que conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Alabama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos, sus modificaciones y Decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección de Justicia número diez mil seiscientos ochenta y dos/uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, y su correlativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número diez mil novecientos doce, he tenido de manifiesto y en definitiva dicen así: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "ALABAMA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, que tendrá

su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior y durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y administración de establecimientos de campo, como asimismo la comercialización e industrialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes. — b) Actividades inmobiliarias, por compra, aporte o adjudicación a cualquier título, de inmuebles urbanos o rurales, su explotación y administración, loteos, construcciones de viviendas y toda clase de edificaciones, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos o enajenándolos a cualquier título. — c) Operaciones financieras en general: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, así como hacer inversiones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, o en comandita en sociedades particulares, formar sociedades y en cualquier forma tomar parte en ellas, con fines análogos, aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones y cualquier clase de mandatos, generales o especiales, vinculados al objeto social, adquirir y registrar marcas, patentes y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con sus fines. — Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y divídido en diez series de mil acciones cada una. — c) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglamentaciones prescriptas en este artículo. — d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Se han emitido ya las series primera y segunda de acciones ordinarias, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso si se cotizaren las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión, deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Si el precio de emisión fuese arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos. — f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores Titulares y uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea que lo elija. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia o impedimento de uno o más Directores, el Directorio designará de entre los suplentes el o los reemplazantes en el orden de su elección. Para el caso de ya estar cubiertas las vacantes por los Directores Suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico designará de entre los accionistas el o los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que adopten. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presidencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que la componga. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y en las condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual cargará a gastos generales, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de las acciones que componen el capital autorizado en la época y condiciones de pago que estime conveniente, y la emisión de obligaciones de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — Emitir y entregar las acciones que componen el capital autorizado en pago de deudas sociales y/o propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporados como parte real o integrante del activo social, sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y de la respectiva documentación. — Así mismo en este caso como si las acciones se cotizaran en mercados de valores se deberá observar la reglamentación en vigencia. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puesto a cualquiera de los Gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demanda, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto se formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Noveno: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico Suplente podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o en el que lo reemplace, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea; b) Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo; c) Cada acción dará derecho a un voto; d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b), se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, o en el que lo reemplace, debiendo terminar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea; f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en caso de ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o al accionista que ha de presidirla; g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia, y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea, deberá depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse sus acciones o un certificado de depósitos de las mismas, expedido por un Banco u otra Institución financiera. — Artículo Décimosegundo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con más de seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimotercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones que de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — La suma fijada para el Directorio será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. — La remuneración de los Directores en ningún caso podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tal remuneración deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el Asunto en el Orden del Día; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos acordados se distribuirán dentro del ejercicio en que fueran sancionados, en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes, salvo que las acciones se cotizaran en mercados de valores en cuyo caso deberá efectuarse dentro de las reglamentaciones en vigor. — Artículo Décimocuarto: Los dividendos que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la Sociedad que se realizará con intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determina la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. — El producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos de honorarios de la liquidación, se repartirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponderá aprobar las cuentas de los liquidadores. — Previo cambio de ideas, los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad. — Los constituyentes suscriben las dos primeras series de acciones con el siguiente resultado: Alberto Zavalía Lagos, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Julio Ball Rojas, trescientas acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional de valor nominal. — Osvaldo Angel Monti, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional. — Carlos Manuel Alberto Ramallo, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — José María Ayerza, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — Federico Vitulli, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — César Augusto Luccioni, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Roque Joaquín Salas, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Patricio Enrique Zavalía Lagos, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Alejandro Eduardo Madero, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — Roberto Ochoa, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — En éste acto los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — Efectuada la integración del capital suscripto los constituyentes designaron para integrar el primer Directorio a los siguientes señores: Presidente: Alberto Zavalía Lagos. — Directores: Julio Ball Rojas y Osvaldo Angel Monti. — Directores suplentes: Carlos Manuel Alberto Ramallo y José María Rómulo Ayerza. — Asimismo se resolvió designar como Síndico Titular al señor Federico Vitulli y Síndico Suplente al señor César Augusto Luccioni". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 10.912/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Alabama, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Alabama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 3 de setiembre de 1959 y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Nº 355. — Es copia fiel de los Estatutos de fojas dos a siete vuelta, modificaciones de fojas quince y quince vuelta, elección del primer Directorio de fojas ocho, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas diez y nueve, todos del expediente citado al principio de esta escritura. — En consecuencia ha quedado autorizada para funcionar la Sociedad "Alabama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", solicitando el autorizante expedición de copias para su anotación en el Registro respectivo. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de seis mil pesos moneda nacional, sobre el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. —

Leída que le fué se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, juntamente con los testigos don Laureano Souto y don Pascual Santoro, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Zavalía Lagos. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: Pascual Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta, en ocho sellos de Ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, al presente inclusive.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.8|7-Nº 4.136 D.T.-v.8|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRERIA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los siete días de junio de mil novecientos sesenta, entre la señora Ana Elida Bosio de Rodríguez, mayor de edad, hábil para contratar, el señor Enrique Esteban Rodríguez, mayor de edad, hábil para contratar, y la señorita Elida Haydée Rodríguez, menor de edad, representada por su señora madre doña Ana Elida Bosio de Rodríguez y autorizada especialmente para este acto por el señor Asesor de Menores y el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro doctor Mario N. Figueroa Alcorta; todos ellos domiciliados en la calle Canalejas cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que será continuadora de los negocios de la firma Librería Rodríguez, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de LIBRERIA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Cabildo mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de librería, pudiendo ampliarlo a la importación y exportación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: doña Ana Elida Bosio de Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas que importan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; don Enrique Esteban Rodríguez, sesenta y seis cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y doña Elida Haydée Rodríguez, sesenta y seis cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a pagar, según balance general practicado oportunamente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Quinta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado, comunique a la sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes la adquirirán a prorrata y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: la gerencia y administración estará a cargo del socio Enrique Esteban Rodríguez, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad ante la sautoridades administrativas y judiciales; tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles o bancarias con particulares e instituciones oficiales, y sustituir su mandato otorgando poderes generales y especiales. — Séptima: El treinta de septiembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes once mil seiscientos ochenta y dos, once mil seiscientos ochenta y tres y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción directa a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario, se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Para el caso de que los socios restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Décima: A los efectos de la liquidación mencionada en el artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tendrá presente lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. — Bajo estas cláusulas queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Enrique E. Rodríguez. — Ana Elida Bosio de Rodríguez. — Elida Haydée Rodríguez. —

Buenos Aires, 29 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.290.— e.8|7-Nº 37.068-v.8|7|60

INARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Alberto Fernández Iglesias, casado, con domicilio en Rafaela 3886, Capital; Herberto Pugliese, casado, con domicilio en Ciudad de la Paz 1180, Capital; Guillermo Nowell, casado, con domicilio en Carabobo 4238, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Carlos Pascual Donato, soltero, con domicilio en Sarmiento 1367, Capital, y las señoras: Adela Felisa Amalia Ferrero, casada, con domicilio en Bartolomé Mitre 2008, Capital; Lila Beatriz Shaw, casada, con domicilio en Plaza 2625, Capital y Matilde de la Torre, casada, con domicilio en Guatemala 4479, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre 1773 de esta Capital, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales y|o agencias dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el comercio en general, representaciones, importación y exportación, pudiendo extender sus negocios a toda otra actividad comercial y|o industrial lícita, sin más requisito que la conformidad de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este período es prorrogable por otros tres años, lo que se entenderá tácitamente si ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado o en forma fehaciente, decisión en contrario. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000.— c|l.), dividido en setenta cuotas iguales de un mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio diez cuotas iguales de un mil pesos cada una, habiendo sido integradas en su totalidad y en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente en su carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. A los socios les queda expresamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías a terceros y en todo otro acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad directa o indirectamente. Para llevar a cabo los fines y las operaciones sociales, la entidad podrá por intermedio de sus gerentes, efectuar los siguientes actos: Adquirir, enajenar y transferir a cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; podrá gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, según corresponda; podrá dar o tomar dinero en prenda con o sin garantías; efectuar toda clase de operaciones bancarias, activas o pasivas, con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, municipales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares. Podrá operar en todos los ministerios, reparticiones autárquicas del Estado, empresas del Estado y dependencias municipales, concurriendo a licitaciones públicas y|o privadas; pudiendo aceptar las adjudicaciones y otorgar las garantías reglamentarias. Podrá efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas; podrá celebrar contratos civiles y|o comerciales de toda clase, inclusive de locaciones y arrendamientos, suscribiendo todos los documentos, escritos y escrituras públicas y|o privadas que sean menester; podrá aceptar, registrar y transferir marcas de fábricas comerciales y patentes de invención. La sociedad podrá efectuar pagos de toda índole en dinero, valores y bienes de cualquier clase, podrá percibir y|o cobrar toda clase de sumas y cantidades de dinero y|o especie, otorgando recibos y carta de pago; podrá conceder quitas, renovaciones de obligaciones, celebrar contratos, transigir en toda forma, comprometer en árbitros arbitradores. Podrá girar, aceptar, endosar y|o cobrar toda clase de letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio. Efectuar operaciones de cambio dentro y fuera del país. Podrá asociarse con otras personas reales o jurídicas, incluso de responsabilidad limitada, efectuando los aportes de capital necesarios. Podrá entablar querellas, actuar en juicios como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales para pleitos y para administración y podrá realizar cuantos más actos, operaciones y gestiones sean necesarias o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. Para trámites ante las autoridades de la Administración Pública y|o entidades similares, gestiones comerciales comunes, extensión de recibos y todo acto simple, podrá firmar uno solo cualesquiera de los socios. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, que quedará por diez días a consideración de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previa deducción de un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: El socio que quiera retirarse deberá preavisar a los demás socios en el domicilio social mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al cabo de cuyo plazo se practicará un balance para determinar la parte que a dicho socio corresponda, debiendo éste ceder sus cuotas a los otros socios en directa proporción a sus capitales respectivos. El pago de lo que corresponda al socio saliente, será efectuado: el cuarenta por ciento (40%) en efectivo en el momento de retirarse y el sesenta por ciento (60 o|o) restante, en seis meses mediante sumas iguales y sucesivas contadas desde el día de la cesión, debiendo suscribirse a su favor, pagarés por los importes y plazos correspondientes que devengarán un interés del diez por ciento (10%) anual sobre los saldos deudores. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros bajo ninguna circunstancia y tan sólo podrá ofertar, en caso de cesión, a los demás socios. Si éstos no se pusieran de acuerdo sobre el valor de las mismas, se hará un remate interno y se adjudicarán al socio que ofreciere mejor precio. Esta obligación deberá ser avalada —personal y solidariamente— por los socios adquirentes. — Novena: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se efectuará conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y los artículos pertinentes de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se realizará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad consignando los valores corrientes en plaza al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, a fin de establecer el valor real de la cuota de capital del socio fallecido o incapacitado. Establecido así el valor de la cuota, ésta deberá ser adquirida por los demás socios en proporción directa a su capital respectivo y abonarla en la misma forma que se establece en la cláusula octava del presente contrato. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las partes pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será decidida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas preinsertas los firmantes dan por constituída la sociedad "Inarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando para constancia y fiel cumplimiento en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: días, Shaw, período, bienes, y, limitativa, uno, cláusula. Todo vale. — Firmado: Alberto Fernández Iglesias. — Herberto Pugliese. — Guillermo Nowell. — Carlos Pascual Donato. — Adela Felisa Amalia Ferrero. — Lila Beatriz Shaw. — Matilde de la Torre.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.8|7-Nº 37.084-v.8|7|60

DECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Pedro Domingo Cotella, José María Cotella, Ulises de la Orden, Oscar José Tróccoli y la señora Lucía Alejandrina Berton de Molinari, ésta última en su carácter de administradora de la sucesión de Raúl O. Molinari, únicos socios integrantes de la razón social "DECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Azcuénaga 984, Capital Federal, de común acuerdo han convenido por acta social Nro. 147 del día de la fecha, el capital social de pesos 1.000.000, según contrato inscripto el 24 de septiembre de 1959, Nº 2.534, Fº 179, Lº 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., elevarlo a $ 2.000.000.—, modificando la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social está formado por la suma de $ 2.000.000.—, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, integradas en este acto como sigue: Pedro Domingo Cotella, $ 500.000; $ 5000.000 por el doctor Ulises de la Orden; $ 500.000 por el señor José María Cotella; $ 300.000 por la sucesión de don Raúl Osvaldo Francisco Molinari y $ 200.000 por el señor Oscar José Tróccoli". — Todas las demás cláusulas del contrato persisten en su forma y vigor. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los trece (13) días de junio de 1960. — Fdo.: P. D. Cotella. — Lucía A. B. de Molinari. — U. de la Orden. — Oscar J. Tróccoli. — J. M. Cotella.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.8|7-Nº 4.118 D.T.-v.8|7|60

SYGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, casada, argentina; Eduardo José Basagaña, soltero, argentino y José Emilio H. Matarrese, casado, argentino, todos con domicilio en Lavalle 1527, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los preanunciados que suscriben el presente, con efecto retroactivo al 1º de mayo ppdo., una sociedad denominada "SYGNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 1527, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, a partir del 1º de mayo de 1960, pero a partir de los dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, enviado con seis meses de anticipación al domicilio social. Los socios restantes, tendrán opción a adquirir el capital y utilidades del socio saliente. — Tercera: El objeto principal será la explotación de un Estudio Contable, sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otro objeto que los socios juzguen conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en partes iguales. Estos aportes están totalmente integrados, según balance que acompaña y que forma parte de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros bajo ningún concepto. — Sép-

tima: Anualmente, el 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán Inventario y Balance General y se establecerá la cta. de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades liquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que las leyes determinen serán distribuídas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se reintegrará a los herederos o sus representantes las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, más el saldo de su cuenta particular. — Novena: Cualquier divergencia o duda que se suscitara entre los socios con cualquier concepto, será dirimida inapelablemente por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo. — Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Eduardo José Basagañ.. — J. E. Matarrese. — Lidia García de Goyanes.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.086-v.8|7|60

ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alfredo Hugo Bonifacini, domiciliado en Soler tres mil setecientos veintuno, primer piso, departamento seis, Jorge Alberto Orezzoli, domiciliado en Conesa cuatrocientos setenta y nueve, primer piso, departamento F., Marta Susana Frigerio, domiciliada en Soler tres mil setecientos veintiuno, primer piso, departamento seis y Sylvia Beatriz Gabriela Kunz, domiciliada en Conesa cuatrocientos setenta y nueve, primer piso, departamento F., todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y únicos socios de "ATALAYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ochenta y cuatro al folio cincuenta y dos del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por partes iguales por los socios a razón de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada socio. Estas cuotas han sido aportadas totalmente por los socios mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente forma: Los socios Alfredo Hugo Bonifacini y Jorge Alberto Orezzoli, treinta por ciento cada uno, y las socios Marta Susana Frigerio y Sylvia Beatriz Kunz, veinte por ciento cada una. La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos pre-mencionados, se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Asimismo quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad las partes firman el presente con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut- supra" indicados. S|R: "30", vale. — A. H. Bonifacini. — J. A. Orezzoli. — M. S. Frigerio. — Sylvia Kunz. — Bs. As., febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.8|7-Nº 4.119 D.T.-v.8|7|60

PUBLICIDAD ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1959, don Víctor A. Alcorta, cede, vende y transfiere a favor de doña Zulema Domínguez de Ledesma Posse, domiciliada en Juncal 1875, tercero 16, y don Angel Posse, domiciliado en Acevedo 2951, ambos argentinos, casados, mayores de edad, sus 35 cuotas capital por su valor nominal al contado de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PUBLICIDAD ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 25 cuotas a favor de la primera y 10 cuotas a favor del segundo de los nombrados; subrogándoles en todos sus derechos, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que venía desempeñando dentro de la sociedad. Por el mismo acto, se designan directores, administradores y gerentes de la sociedad a los citados cesionarios, así como el uso de la firma, que estará a cargo en lo sucesivo de uno cualesquiera de ellos, con todas las mismas facultades que la cláusula quinta les confiere a los gerentes. Sobre raspado: "Directores", vale. Enmendado: "2", "Diciembre", vale. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|7-Nº 37.087-v.8|7|60

TALLERES METALURGICOS GAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1960, don Alfredo Daniel Cervini, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, la totalidad de sus 750 cuotas capital por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES METALURGICOS GAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Manuel García Mariño, español, casado, domiciliado en la calle Intendente Neyer 365, Beccar, F. C. N. G. B. M., cediéndole conjuntamente con las cuotas, el saldo favorable de su respectiva cuenta particular, subrogándolo en todos sus derechos, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. Raspado: "abril", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|7-Nº 37.088-v.8|7|60

PIERSANTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Juan Fernando Piersanti, domiciliado en Medrano setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, argentino, mayor de edad, don Armando Liut, domiciliado en Avellaneda cuatro mil trescientos cincuenta, Capital Federal, argentino, mayor de edad y don Helvecio Pedrazzoli, domiciliado en Corrientes cuatro mil doscientos trece, departamento "B", de Capital Federal, argentino, mayor de edad. — Resuelven: I. — Formar sociedad de responsabilidad limitada por el término de dos años a partir de la fecha de celebración del presente contrato, la cual girará bajo la razón social de "PIERSANTI y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá como domicilio comercial y legal él local sito en Medrano setecientos siete barra nueve, de Capital Federal. II. — La presente sociedad se constituye a los fines de dedicarse al comercio y explotación de los siguientes ramos: televisores, refrigeración, compraventa de motocicletas, motocargas, motonetas, triciclos, bicicletas y motocoupés, como asimismo a respuestos y accesorios concernientes a los rubros mencionados en este apartado. — III. — Se hace presente que teniendo el señor socio integrante don Juan Fernando Piersanti otra agencia de automotores en la misma calle Medrano setecientos cuarenta y uno de Capital Federal, se abstendrá de negociar en la agencia citada en este apartado número III, los rubros indicados en la cláusula II, de este contrato. — IV. — La administración de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada estará a cargo de los señores socios Juan Fernando Piersanti, Armando Liut y Helvecio Pedrazzoli, a quienes en este acto se designan socio-gerentes, y usarán en forma conjunta la firma social para las distintas operaciones que celebraren en nombre de la sociedad. — V. — El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil m|n.), divididos en cuotas de pesos un mil cada uno, suscribiendo cada uno de los componentes de la sociedad veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. — VI. — Se tramitará cuenta corriente en una institución bancaria, la cual se denominará "Piersanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los retiros de fondos se practicarán con la firma de dos de los socios gerentes cualesquiera. — VII. — Las decisiones en toda gestión que realice la sociedad deberán ser aprobadas por sus integrantes por unanimidad en Asamblea citada en forma fehaciente por cualquiera de los socios en el local social con no menos de cuarenta y ocho días de antelación, indicando puntos a tratar. VIII. — Cualquiera divergencia entre los socios y atinentes al giro del comercio será resuelta por los integrantes de común acuerdo y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio las partes someterán el litigio a la decisión judicial de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, quienes resolverán de acuerdo al Código de Comercio. — IX. — Los socios participarán por igual en pérdidas y ganancias. — X. — Los retiros de utilidades de cada socio se harán mensualmente y conforme a la cuenta de "utilidades realizadas". — XI. — Las partes, de común acuerdo, procederán a liquidar en su oportunidad los bienes de la sociedad, y en caso de divergencia se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, y de acuerdo a lo dispuesto por el Código de comercio. — XII. — Se tomará como base para la participación: a), acuerdo entre los señores socios. — b) en caso de divergencia, los integrantes se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, y de acuerdo a lo que disponga el Código de Comercio para "disolución de sociedades". — Se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — (Fdo.): Juan Fernando Piersanti. — Armando Liut. — Helvecio Pedrazzoli. —Testado "testimonio". no va. E|L.: 'Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Tildado mayo no vale y E|L.: junio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.8|7-Nº 4.123 D.T.-v.8|7|60

SIMONETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de mayo de 1960, entre Francisco López Giménez, domiciliado en General Rivas 2434; José Simonetti, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta 1239; Blas Catanzaro, domiciliado en Simbrón 5933 y Rafael Simonetti, domiciliado en Pedro Lozano 3274, todos de la Capital Federal, argentinos, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad SIMONETTI Y CIA., S. R. L., con sede en Paraná 608, piso 5º, de esta Ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1958 bajo el número 3723, Folio 233 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Rafael Simonetti cede al señor Francisco López Giménez todas las cuotas sociales que tiene integradas. — Segundo: El señor López Giménez acepta esta cesión y los otros dos socios manifiestan por el presente su conformidad con la misma. — Tercero: La cesión se realiza por un precio total de m$n. 150.000, que el cedente ha percibido antes de este acto. — Cuarto: En consecuencia, el señor Rafael Simonetti deja de pertenecer a la sociedad de referencia, la que continuará con sus actividades con los socios restantes. — Quinto: La gerencia de la misma estará desempeñada en lo sucesivo por el señor Francisco López Giménez exclusivamente, con iguales facultades que las acordadas en el contrato de constitución. — En caso de imposibilidad absoluta de éste en ejercer su cargo, podrán hacerlo en forma transitoria los otros dos socios en forma conjunta. — Firmado: R. Simonetti. — F. López Giménez. — S. Simonetti. — B. Catanzaro. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.124 D.T. v.8|7|60

RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente: Que por contrato de fecha 4 de junio de 1960 el señor Mario Remo Salvi cede y transfiere a favor de los señores Fernando Rafael Almirón y José Orlando Campos, la totalidad de las quinientas doce cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en "RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.080, folio 464, libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que hace a razón de doscientas cincuenta y seis cuotas a cada uno de ellos. A su vez don Osvaldo Antonio Cersósimo cede y transfiere a favor de los señores Fernando Rafael Almirón y José Orlando Campos la totalidad de las ciento veintiocho cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad mencionada precedentemente, lo que hace a razón de sesenta y cuatro cuotas a cada uno de ellos; Que como los señores Fernando Rafael Almirón y José Orlando Campos quedan como únicos componentes de la sociedad modifican el artículo quinto del contrato social, así: "La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo, en conjunto, de los socios señores Fernando Rafael Almirón y José Orlando Campos, quienes a tal efecto revisten el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes a dicho cargo". — Se deja constancia que quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas que rigen a la Sociedad. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.128 D.T. v.8|7|60

LOMCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores don Luis Pedro Lombardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 3501; don Oscar Felipe Carazzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 3565, ambos en Capital Federal, todos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOMCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social y administración de sus negocios queda fijado en la calle Alvarez Jonte Nº 3091, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación de repuestos y accesorios para automotores y afines en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social, siempre con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: El término de duración del presente contrato, queda fijado en cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, recién transcurridos dos años, y el socio que así lo desease, deberá hacérse saber su voluntad a los demás socios con una anticipación no menor de seis mesesr por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Luis Pedro Lombardo, y cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Oscar Felipe Carazzo, totalmente integrado de acuerdo el balance general que de conformidad han firmado los socios al día de la fecha y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes con cargo de gerente, tendrán el uso de la firma social, en forma individual, y en tal forma, podrán comprometer a la sociedad y representarla en todos sus actos sin restricción alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes en nuestro territorio y del extranjero, ajustándose a sus reglamentaciones y carta orgánicas, debiendo en todos los casos, estampar sus firmas personales, precedida del sello de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido a los socios, hacer uso de la firma social en garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad, ni prestaciones gratuitas, infracción ésta que podrá ser castigada hasta con la separación del socio de la sociedad con la sola voluntad de los socios restantes. — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento del capital hasta alcanzar el diez por ciento; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales sin tener en cuenta la diferencia de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en iguales proporción. — Sin perjuicio de los balances anuales cualquiera de los socios podrá solicitar balances le comprobación, en cualquier momento. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su otorgamien-

to, y se considerarán tácitamente aprobados si no, mediara oposición dentro de los veinte días posteriores a su presentación. — Los balances deberán ajustarse a las disposiciones legales de la ley 11.645 y de la Dirección General Impositiva. — Séptima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte que a éste correspondiere, le será abonada en un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas iguales mensuales con un interés del diez por ciento anual. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de ninguno de los socios, y en tal supuesto, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces, a continuar con los negocios sociales con los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz. — Si se optare liquidar la parte del socio fallecido o incapaz, el importe que le corresponda según balance que a tal efecto deberá practicarse, será abonado en un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas iguales con un interés del diez por ciento anual. Los herderos o representantes legales, percibirán durante los seis primeros meses de producido el fallecimiento o la incapacidad, la misma suma que el socio fallecido o incapacitado percibíéa mensualmente el momento de producirse la incapacidad, la misma suma que el socio fallecido o incapacitado percibía mensualmente el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento. — Novena: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentados en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará a tal efecto, las que deberán ser firmadas por todos los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad y no, descando ninguno de los socios continuar o hacerse cargo de la misma, se practicará un balance general, nombrándose entre los socios, un liquidador por cada uno de los socios y el que obtenga la mayoría se hará cargo de la liquidación, para que una vez realizados los pagos del pasivo que hubiere y pagadas las cuentas personales o particulares que la sociedad adeudara a los socios, se distribuirá el remanente en la misma proporción en que se perciban las utilidades, pero si cualquiera de los socios deseare hacerse cargo de la misma, se efectuará la liquidación con los demás socios en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno y con garantías a satisfacción de el o los socios salientes. — Décima Primera: Cualquier duda o disconformidad entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al retiro de cualquiera de los socios, o el momento de la disolución de la sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros serán nombrados dentro de los cinco días de producido el desacuerdo, el que quedará asentado en el libro de actas respectivo. Conforme con todo lo manifestado precedentemente obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|"veinticinco". Vale. — Fdo.: P. L. Lombardo y O. F. Carazzo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dice "L. P. Lombardo" y "O. F. Carazzo" son auténticas de don "Luis Pedro Lombardo" y don "Oscar Felipe Carazzo" — Conste. — Buenos Aires, a los veinticinco del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Manuel P. Borzone - Escribano. — S|r.: "Christian Nissen": vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.8|7-Nº 37.090-v.8|7|60

REZZANI Y ESPERNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los suscriptos ingeniero José María Rezzani, argentino, soltero, domiciliado en Vallejos 4519; ingeniero Juan Esperne, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Julia Benítez, domiciliado en Cerviño 3870, 1º "B" y don Manuel Santamaría, uruguayo, casado con doña Juana María Monzó, domiciliado en Alvarado 2770, todos mayores de edad y todos domiciliados en la Capital Federal, se conviene: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "REZZANI Y ESPERNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida 248, piso 3º, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — La sociedad se constituye por el plazo de 15 años a partir del 1º de febrero de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercero: La sociedad continuará con las operaciones y negocios de la sociedad colectiva "Rezzani y Esperne", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la que se constituyó por escritura pública del 14 de octubre de 1937, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de noviembre de 1937, bajo el Nº 727, al folio 148, del libro 225 de Contratos Públicos. El objeto de esta sociedad es dedicarse a la construcción de obras en general, compra y venta de materiales de construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros y todo trabajo de la profesión de ingeniero civil o atinente a la ingeniería en general. Podrá además dedicarse a la compra y venta de inmuebles y también bajo el régimen de la propiedad horizontal en todos sus aspectos, inclusive la formación de consorcios y, asimismo, podrá abarcar cualquier otra actividad afín o no a su objeto social, siempre que los socios lo resuelvan por unanimidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000 m|n. dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, el que se encuentra totalmente integrado por los socios, correspondiéndole al socio José María Rezzani 225 cuotas por un valor de $ 225.000 m|n.; al socio Juan Esperne, 225 cuotas por un valor de $ 225.000 m|n. y al socio Manuel Santamaría 50 cuotas por un valor de $ 50.000 m|n., totalmente constituído por los valores de los bienes que constan en el inventario y balance que firmado por los socios en prueba de conformidad, se anexa al presente contrato.

— Quinto: El socio José María Rezzani, será único gerente de la sociedad, con uso de la firma de la misma, y con las más amplias facultades de disposición y administración, a cuyos efectos podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera, gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o de venta, los precios, formas de pago y demás condiciones, percibir y|o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del contrato celebrado; b) Celebrar toda clase de contratos de locación de toda índole con facultades para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, sin limitación alguna; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, tanto de Bancos oficiales como ser, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos oficiales de las provincias, como ser Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros, y municipales y cualquier otro Banco oficial existente o a crearse en el futuro, sin limitación alguna. Las operaciones podrán ser con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocio, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones, valores o papeles comerciales y cualquier otra operación sin limitación alguna; e) Celebrar toda clase de contratos necesarios para los negocios objeto de la sociedad sea con la administración pública, en todos sus entes, jurisdicciones, empresas del Estado, mixtas y|o particulares, presentarse a licitaciones públicas, privadas, pedidos de precios, hacer ofertas en remates o concurso de precios con las facultades más amplias y sin limitación alguna para firmar la documentación, tramitar, gestionar, contraer y efectuar cualquier otra operación necesaria a sus fines; f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir; g) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir, subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer a juicios y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas, o cualquier otro ente administrativo, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, para entablar demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y cualquier otro acto de cualquier índole, sin limitación alguna; i) Percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar la inscripción o protocolización de documentos de toda clase, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades; k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o relacionadas con la administración de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: El ejercicio de la sociedad se cerrará el día 31 de enero de cada año, en cuya fecha se practicarán los correspondientes balance general, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los materiales, obras en ejecución y todas las adquisiciones, se contabilizarán por su valor de costo. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances, previa deducción del 5% para fondo de reserva legal, hasta el 10% del capital, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno posea. No podrá distribuirse ganancia alguna si no fuera líquida y realizada. — Octavo: Los socios no podrán transferir sus cuotas, sin el previo consentimiento de todos los demás. Las condiciones en que se efectúe la transferencia, deberán constar en el acta a labrarse, con motivo de la misma. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo decidan sus socios por unanimidad, antes del vencimiento del plazo de este contrato. La adopción de esta medida deberá constar en acta con la firma de todos los socios, y en ese caso se practicará un inventario y balance a la fecha en que dicha medida sea adoptada y que servirán de base para la liquidación. La liquidación estará a cargo de quienes ocupen la gerencia de la sociedad, con las facultades determinadas en la cláusula quinta. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad jurídica de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que ocurra el fallecimiento o se declare la incapacidad. Los herederos o derechohabientes del extinto o del incapaz, en su caso, sólo podrán ingresar a la sociedad si los socios restantes lo aceptan, pues en caso negativo, los haberes del causante o incapaz se entregarán a sus derecho-habientes o representantes legales, contra cesión de las cuotas sociales y accesorios a los socios restantes, en la proporción de sus tenencias de cuotas, en la forma y plazos que entre las partes se acuerden y en caso de falta de acuerdo, los haberes se entregarán en cuatro cuotas iguales, semestrales y sin interés, a contar de la fecha de la aprobación del inventario y balance previstos. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1959, quedando un ejemplar en poder de cada parte, y el cuarto que se habilitará con el sellado de ley se usará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo los trámites de ley. — S|R.: "uruguayo", "realizada". Vale. — J. M. Rezzani. — M. Santamaría. — Juan Esperne.

Buenos Aires, 29 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.8|7-Nº 37.091-v.8|7|60

SAN JOSE CINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Antonio Cerchiara, italiano, casado, domiciliado en la calle Paraná ciento sesenta y nueve; don Alfredo Louriño, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil setecientos treinta y cinco; don Carlos Amalfo, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco; don Francisco Capitolino, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarandí doscientos setenta y cinco; don Francisco Messina, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela dos mil trescientos cuarenta y cuatro; don Bruno Lococo, casado, argentino, domiciliado en la calle San José veinte; y don Agustín Naso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lope de Vega ochocientos ochenta, todos los comparecientes mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Se constituye entre los nombrados señores Cerchiara, Louriño, Amalio, Capitolino, Messina, Lococo y Naso, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "SAN JOSE CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento comercial en la calle San José número cinco de esta Ciudad, sin perjuicio de ser modificado posteriormente o establecer agencias o sucursales en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de restaurant, bar, comida en general, confitería, lunchs, cafés, heladería y ramos afines, pudiendo los socios ampliarlo posteriormente. — Tercero: El tiempo por el cual se constituye esta sociedad será de diez años con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — A los dos años de la fecha del presente contrato, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo avisar a los demás socios con una antelación de noventa días. — Lo mismo podrá ocurrir al vencimiento de cada año posterior. — Cuarto: El capital de la sociedad se compone de la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que se descompone en ocho mil una cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de un mil ciento cuarenta y tres cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por la inversión que oportunamente se efectuó en la adquisición del fondo de comercio constituído por el Restaurant, de la calle San José número cinco de esta Capital, realizada a los señores Asencio y Compañía. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bruno Lococo y Francisco Capitolino, quienes podrán actuar en forma individual para efectuar compras que no excedan de la suma de cinco mil pesos, pero para realizar pagos, firmar cheques, obligar a la sociedad en cualquier forma, que no sean las de compra de mercaderías, deberá la obligación o cheque o pagaré ser suscripta por los dos socios gerentes conjuntamente. — Estos gerentes en forma conjunta podrán obligar a la sociedad en cualquier Banco, Ministerio, Municipalidades, Cajas de Previsión, etc., y representar a la misma ante los Tribunales Nacionales, Reparticiones Oficiales o Autárquicas, Cajas de Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerios, Bancos sean estos oficiales o particulares y podrán además dar poderes especiales o generales, revocarlos, ampliarlos, pedir la quiebra de sus deudores, aceptar concordatos, conceder quitas o esperas, cobrar, percibir, dar recibos de pago totales o parciales, firmar escrituras o documentos públicos o privados, y en fin cualquier otro acto en forma amplia, no considerándose las facultades enunciadas como limitativas sino simplemente enunciativas. — Las facultades de los gerentes en la forma conjunta será amplísima para cualquier fin, objeto, compromiso u obligación de la sociedad. — Sexto: Los socios en general, con excepción del señor Lococo, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes para tratar los negocios de la sociedad y|o proponer nuevas directivas sin perjuicio de las reuniones que puedan convocar los gerentes cuando los negocios o asuntos de la sociedad así lo requieran. — Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad cerrará el ejercicio el día primero de noviembre de cada año, y el balance respectivo se debe tener confeccionado a más tardar dentro de los ciento veinte días de la fecha del cierre. — De las utilidades que arroje el balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento de las mismas a los efectos de constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el diez por ciento para reservas de las leyes once mil seiscientos ochenta y nueve y nueve mil siescientos ochenta y ocho y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportados, es decir, por partes iguales. — Las utilidades como las pérdidas se soportarán por partes iguales. — En el momento de tratar el balance y su aprobación, podrán los socios hacer nuevas reservas según el estado financiero de la sociedad. — Octavo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, valiendo un voto para cada socio y para expulsar a un socio se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de votos presentes — Las reuniones se convocarán cuando lo pidan los gerentes o bien cuando lo solicitaren por lo menos tres socios y todas las llamadas a reuniones se efectuarán con no menos de dos días de antelación. — Novena: Para el caso de retiro de un socio éste deberá avisar como se ha pactado anteriormente y en ese caso se le abonará lo que le corresponda por capital, reserva y utilidades en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas trimestrales sin interés. — Lo mismo ocurrirá en caso de fallecimiento de cualquier socio o bien por la expulsión de cualquiera de ellos o por incapacidad. — Décima: Para cualquier cuestión emergente de este contrato las partes eligen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal y constituyen domicilios en los enunciados al comienzo de este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — El presente contrato está extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados: 432090 — 432091 y el presente 432092, todos de la serie R. — Alfredo Louriño. — Car-

los Amalio. — Francisco Capitolino. — Francisco Messina. — Bruno Lococo. — Agustín Naso. — Antonio Cerchiara. — E|l.: socios, vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|7-Nº 4.129 D. T.-v.8|7|60

A. M. POU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 15 de marzo de 1960, doña Mera Lifman, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "A. M. POU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal a favor de doña Amelia Smurra de Pou, argentina, casada, domiciliada en Miller 3424, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones que sobre las mismas tenía, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándola en todos sus derechos. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad "Alberto Miguel Pou y Amelia Smurra de Pou", quienes continuarán todos los actos de la sociedad, conviniendo modificar parcialmente su contrato social en las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal, el ejercicio del comercio en el ramo de exportación, importación, consignaciones, representaciones, comisiones, publicidad y operaciones inmobiliarias, como asimismo podrán ampliar las operaciones o negocios, abarcando otros ramos del comercio por decisión unánime de los socios. — El domicilio legal y sede social se establece en la calle Tucumán Nº 1668 de esta Capital Federal, pudiendo transladarlo a cualquier punto del país y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social será de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: ciento ochenta (180) cuotas por el socio Alberto Miguel Pou, y veinte (20) cuotas por la socia Amelia Smurra de Pou. — Las mismas han sido integradas de acuerdo al balance practicado a tal fin y suscripto por los socios. — Quinto: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Balance General que determinará el resultado del ejercicio. — De los beneficios líquidos y realizados que resulten una vez deducidas las amortizaciones y la reserva legal de un cinco por ciento sobre las utilidades hasta llegar a un diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: noventa (90) por ciento al socio Alberto Miguel Poy, y el diez (10) por ciento a la socia Amelia Smurra de Pou; de igual manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Todas las demás estipulaciones del contrato social originario y que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado: "Alberto", "Miguel", "Pou"; Vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.8|7-Nº 37.092-v.8|7|60

ARISTON HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 956. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen doña María Antonia De Stéfano de Andreadis, casada en primeras nupcias, argentina mayor de edad, domiciliada en la calle Beruti tres mil sesenta y siete, de esta Capital; don José Vigo o Vigo Lago, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil seiscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad y don Héctor Leonidas Andreadis, argentino, domiciliado en la calle Beruti tres mil sesenta y siete, de esta Capital, menor de edad autorizado por su padre para ejercer el comercio como se acreditará al final de la presente. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARISTON HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga número mil seiscientos cincuenta y siete|cincuenta y nueve|sesenta y uno. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del día de la fecha. — No obstante el plazo establecido, después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia del contrato, los socios señora de Andreadis y señor Andreadis podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad preavisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la explotación de un hotel en el domicilio indicado. — La sociedad podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales o civiles necesarias, comprar y vender bienes muebles, darlos en pago, celebrar contratos de locación de servicios o cosas, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio y realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al mejor cumplimiento del objeto social debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mil ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos la señora de Andreadis; doscientas veinte y cinco cuotas o sea la cantidad de veinte y dos mil quinientos pesos, el señor Vigo Lago y ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos el señor Andreadis. — El capital suscripto por la señora de Andreadis y el señor Vigo Lago ha sido totalmente integrado mediante los bienes que figuran en el inventario que, firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Las cuotas suscriptas por el señor Andreadis han sido ya integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales quedará a cargo del señor Vigo Lago a quien se designa Gerente por todo el tiempo de duración del presente contrato, con carácter exclusivo; y con facultad para realizar todos y cada uno de los actos referidos para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y con la única limitación de que para toda operación superior a cinco mil pesos y para la venta de bienes de la sociedad se requerirá su firma en forma conjunta con la de la socia señora de Andreadis. — El señor Vigo Lago no percibirá retribución extra alguna por el desempeño de su cargo de Gerente. — Sexta: El señor Vigo Lago dedicará exclusivamente su tiempo a la atención del hotel, estándole expresamente prohibido actuar como socio administrador o dueño de otro establecimiento de la industria hotelera. —Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Octava: En cada balance anual de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco, por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un cincuenta y cinco por ciento para la señora de Andreadis; un treinta y tres por ciento para el señor Vigo Lago y un doce por ciento para el señor Andreadis. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de la señora de Andreadis ni del señor Andreadis cuyos herederos continuarán en la misma unificando la representación pero sin ingerencia alguna en la dirección y administración de los negocios sociales. — El fallecimiento del señor Vigo Lago producirá la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada en forma conjunta por el señor Vigo Lago y la señora de Andreadis o por la o las personas que de común acuerdo designen. — Undécima: Al disolverse la sociedad, se reconocerá a favor del señor Vigo Lago, además de la suma que por capital y utilidades les correspondiere una cantidad equivalente al diez por ciento del total de las utilidades netas obtenidas por la sociedad desde el comienzo de sus actividades. — En virtud de esta compensación que los demás socios reconocen a favor del señor Vigo Lago, se excluirá, al liquidar la parte de este último, el valor de los muebles y útiles, y de una eventual llave. El importe del diez por ciento de las utilidades antes mencionado, le será abonado al señor Vigo Lago por los demás socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento al contado en el acto de la disolución, y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores pagadero por semestres anticipados. Si la disolución tuviese lugar a pedido de la señora de Andreadis y del señor Andreadis, antes del vencimiento del término de los diez años y en virtud del derecho que se reservan en la última parte de la cláusula segunda, la compensación que se reconoce a favor del señor Vigo Lago, por la presente cláusula, se elevará al quince por ciento y su monto le será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la disolución y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores pagadero por semestres anticipados. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos del socio fallecido, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante su vigencia o liquidación o sobre la aprobación de los balances o sobre la tasación a que se refiere la cláusula anterior, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Ariston Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — La autorización invocada por el señor Andreadis se acredita con la escritura que pasó ante mi colega don Carlos Alberto Rezzónico, al folio dos mil quinientos cuarenta y uno, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparece doña María Antonia De Stéfano de Andreadis, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Tucumán trescientos veinte, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de su esposo don Leonidas Andreadis, en mérito del poder que le otorgara en Atenas el veinticinco de agosto del corriente año, por ante el escribano don Stamatios Grigorópulos, el cual agrego como cabeza de la presente y cuya traducción efectuada por el traductor público don Miguel Hatzidimitriou, tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Traducción... treinta mil novecientos ochenta y cinco. Poder. Atenas, hoy a los veinticinco... días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve... día de la semana martes, en mi escribanía sita en la calle Stadiou Nº cuarenta.. ante mí el escribano público don Stamatios Grigorópulos, hijo de Angel, con domicilio y sede en Atenas; y los testigos don Cristos Karamitsanis, hijo de Panayiotis, abogado y don Jorge Turcolias, hijo de Demetrio, abogado aspirante, ambos domiciliados en Atenas, ciudadanos griegos, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, compareció el conocido a mí y hábil, don Leonidas Andreadis, hijo de don Cristos, empleado privado, domiciliado en Atenas, calle Alexandrúpolis Nº cuarenta, portador de la tarjeta de identidad Nº diez mil cuatrocientos cincuenta|mil novecientos cincuenta y siete, extendida por la A. Comisaría Policial de Atenas, y declaró que nombra y constituye como su apoderado especial y representante, autorizada también a recibir documentos, a su esposa doña María Antonia Andreadis, hija de don Andrés De Stéfano, de ocupación en quehaceres domésticos, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, calle Tucumán número trescientos veinte, y le confiere el poder y mandato especial para que actuando en su nombre y representación (n. del Tr.: del poderdante) autorice a su hijo (n. del Tr.: hijo de ambos) Héctor Leonidas Andreadis, domiciliado en Buenos Aires, calle Tucumán Nº trescientos veinte, a ejercer el comercio de acuerdo con las disposiciones del artículo diez, así como con toda otra disposición concordante, del Código de Comercio de la República Argentina, otorgándole (n. del Tr.: el poderdante a la apoderada) la facultad de firmar todo documento respectivo que se exija o toda acta notarial y a pedir la debida protocolización en el Registro Oficial de Comercio y, en general, a proceder y actuar, en relación con el mencionado mandato especial, en todo lo que se hubiera precisado para su completa ejecución. Admite y ratifica desde ya el poderdante todas las actuaciones de su apoderada, que tengan conexión con el arriba expuesto, como legítimas y válidas. En fe de lo cual, labré la presente acta de poder a su pedido... cuyos emolumentos ascienden a la suma de... leído en voz clara y recia en presencia del poderdante y los testigos y ratificado, fué firmado por todos y por mí mismo. Los testigos: C. P. Karamitsanis; J. D. Turcolias. — El mandante: Leonidas Cr. Andreadis. — El escribano público: Stam. An. Grigorópulos. — Testimonio fiel. Atenas, en el día de la fecha. — El escribano público de Atenas: Fdo.: Stamatios Grigorópulos. — Hay un sello de la referida escribanía. — Hay estampillas fiscales del Reino de Grecia. — Siguen legalizaciones de firmas de parte: del Colegio de Escribanos, del Presidente del Tribunal de Primera Instancia en lo Civil de Atenas; del Ministerio de Justicia y el de Negocios Extranjeros del Reino de Grecia, y, por último y en idioma nacional, de la Embajada Argentina en Atenas. — Es traducción fiel del documento adjunto, extendido en idioma griego, que he tenido a la vista y a que me remito en Buenos Aires, y en La Plata, a los diez y siete días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve... Miguel Hatzidimitriou. — Hay un sello que dice: "Miguel Hatzidimitriou, Traductor Público Nacional y Provincial, Matr. Cap. Fed. Tº II, Fº cuatrocientos ochenta y cinco. Matr. Pcia., Tomo III, Fº trescientos siete". — Hay dos sellos. — Es copia fiel, doy fe... y la compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por la presente en nombre de su representado a emancipar para que ejerza el comercio, concediéndole la autorización necesaria de acuerdo a los términos del artículo once del Código de Comercio, a su hijo menor de edad don Héctor Leonidas Andreadis, soltero, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, quien posee Cédula de Identidad, expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones setecientos diez y siete mil cuarenta y uno, consintiendo en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante, hace constar que tiene para este acto a la vista la partida de nacimiento del menor, de la cual resulta la exactitud del vínculo invocado, y de la fecha de nacimiento consignada — Presente a este acto don Miguel Hatzidimitriou, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ochocientos ochenta y dos, quinto piso, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que se ratifica en un todo la traducción pre inserta. — Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María A. D. de Andreadis — M. Hatzidimitriou. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico". — Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe, como de que dicha autorización en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de abril del corriente año, bajo el número cien al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del Libro tres de Venias para ejercer el comercio. — Leída y Ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos del acto doña Elsa Elvira Vignolo Carbone y don Cándido César Díaz, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María A. D. de Andreadis. — José Vigo Lago — Héctor Andreadis. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Tgo.: C. César Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Negri Aranguren. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para las personas interesadas expido este primer testimonio en seis sellos de ley de tres pesos moneda nacional, Serie T., numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Carlos E. Negri Aranguren.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.840.— e.8|7-Nº 4.130 D. T.-v.8|7|60

YALONETZKY HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Naum Yalonetzky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Lobos Nº 175, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Isaías Yalonetzky, casado, argentino, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 1848, Sáenz Peña, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Bernardi Yalonetzky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Lobos Nº 175, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "YALONETZKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle José Fagnano Nº 3542, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — El establecimiento industrial funcio-

nará en la calle Lobos Nº 175, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Puán Nº 660, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de fibras textiles, artículos textiles y afines en general, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Naum Yalonetzky: quinientas diez y siete cuotas, o sean quinientos diez y siete mil pesos moneda nacional, el socio señor Isaías Yalonetzky: ciento tres cuotas, o sean ciento tres mil pesos moneda nacional, y el socio señor Bernardo Yalonetzky: ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional, habiéndolas integrado totalmente como se demuestra con el inventario que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — En este caso, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederlas a terceros y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1958, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éste estimara conveniente. — De las utilidades que resulte del Balance General, se destinará el 5 por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, pudiéndose además constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Naum Yalonetzky: el cincuenta por ciento, al socio señor Isaías Yalonetzky: el treinta por ciento, y al socio señor Bernardo Yalonetzky: el veinte por ciento, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Los socios se comprometen a destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondieren para la creación de un fondo para aumento de capital de la sociedad. — La correspondiente aprobación del inventario, Balance General y distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el Libro de Inventarios. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo y será ejercida por todos los socios indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será ejercida por dos cualquiera de los socios en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Para la representación ante las autoridades Públicas Nacionales o Provinciales y|o Municipales, bastará con la concurrencia de uno solo de los socios. — Asimismo será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para endosos de cheques, pagarés u otros valores que se depositaren al cobro en instituciones bancarias. — Para cumplir los fines sociales, los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamos de cualquier clase de moneda; con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas; comanditas y de responsabilidad limitada, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patenes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán hacerse ingresar a la sociedad con la conformidad, de los socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte — Novena: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por los gerentes, actuando en la misma forma en que se les ha investido de esa función. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado hasta cubrir el mismo y el excedente si lo hubiere en proporción a las utilidades establecidas en la cláusula quinta. — Décima: Los socios por su actividad en la sociedad percibirán un sueldo mensual conforme al estado económico financiero de la sociedad que se fijará de común acuerdo en el Libro de Actas. — Undécima: Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a los fines de esta sociedad. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Elíneas: "más", vale. — Isaías Yalonetzky. — Naum Yalonetzky y Bernardo Yalonetzky.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.8|7-Nº 37.096-v.8|7|60

EL CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores: 1) Doña Magali Lidia Espósito de Pinto, casada, argentina, domiciliada en la calle Chivilcoy número ciento cuarenta; 2) Don Benito Sánchez, casado, argentino, domiciliado en la calle Villarino número mil setecientos sesenta y seis; en su carácter de los únicos componentes de "EL CONGRESO", S. R. L.; y los señores: 1) Pedro Salech, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo mil cuatrocientos sesenta y nueve; 2) Oscar Anselmo Pedretta, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; y 3) José María Vicente, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; siendo todas las partes mayores de edad, se conviene el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas y de modificación del contrato social de "El Congreso". Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato primitivo es de fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Primero: De común acuerdo de todos los socios de la sociedad mencionada, el señor Benito Sánchez, cede y transfiere al señor Anselmo Pedretta, la totalidad de sus cuotas sociales de "El Congreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: La señora Magali Lidia Espósito de Pinto, con el consentimiento del señor Benito Sánchez, cede y transfiere, ciento setenta y ocho cuotas de mil pesos cada una de "El Congreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores: Oscar Anselmo Pedretta, Pedro Salech y José María Vicente, en la siguiente forma: a don Oscar Anselmo Pedretta, diez y ocho cuotas de mil pesos c|u., a don Pedro Salech, ochenta cuotas de mil pesos c|u., y a don José Mario Vicente, ochenta cuotas de mil pesos c|u. — Tercero: Como precio de las de ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una que transfiere entre la señora Magali Lidia Espósito de Pinto y el señor Benito Sánchez a los señores: Oscar Anselmo Pedretta, Pedro Salech y José María Vicente, éstos le deberán abonar la suma de ciento ocheta mil pesos, en proporción a las cuotas sociales vendidas por la señora de Pinto y el señor Sánchez, y en la siguiente forma: diez y seis mil pesos que han abonado con anterioridad y treinta y cuatro mil pesos a los cinco días de la fecha del convenio. Del saldo de ciento treinta mil pesos, deberá deducirse la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos, la que adeuda la sociedad a la firma "Gofre, Carbone y Cía". Sociedad Anónima Comercial y para cuyo pago en las condiciones y plazos respectivos, retienen los compradores la mencionada suma. — El resto hasta completar el monto total del precio de venta será abonado en cuotas mensuales consecutivas, siendo el monto de la primera cuota de nueve mil doscientos cincuenta pesos, y las trece cuotas restantes de siete mil pesos cada una, a cuyo efecto se suscribirán los respectivos pagarés una vez y de de la fecha en que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas y se abonarán en la medida en que la sociedad quede liberada respecto de terceros de toda deuda exigible hasta la fecha. — Cuarto: Se modifica el artículo sexto del primitivo contrato social, estableciéndose que la gerencia de la sociedad estará a cargo únicamente del señor José María Vicente, en la forma determinada en el mencionado artículo. — Quinto: Se modifica el artículo séptimo del primitivo contrato, estableciéndose que una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se repartirá entre los socios Magali Lidia Espósito de Pinto y los señores: Pedro Salech, José María Vicente y Oscar Anselmo Pedretta, en proporción a sus cuotas sociales. — Sexto: Se hace constar que conjuntamente con la transferencia de cuotas sociales que efectúan la señora Magali Lidia Espósito de Pinto y el señor Benito Sánchez, a favor de los señores Pedro Salech, José María Vicente y Oscar Anselmo Pedretta, ceden también a los mismos y por el precio estipulado, las utilidades que les hubiere podido corresponder por el término transcurrido del año comercial que vence el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Séptimo: De común acuerdo, se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, el original en los sellos nacionales números T. novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y tres y T. novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro, por valor de tres pesos moneda nacional, que se habilitarán, y el duplicado en los sellados nacionales números T novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco, y T. novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y seis. — Firmado: M. L. E. de Pinto. — Benito Sánchez. — Oscar A. Pedretta. — P. A. Salech. — J. M. Vicente. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.8|7-Nº 4.132 D.T.-v.8|7|60

TOMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pablo Ukmar, casado, italiano, con domicilio en la calle Allende Nº 3780, Capital Federal y Fernando Manuel Sarlenga, casado, argentino, con domicilio en la calle Bárcena Nº 2160, Dto. 3º Capital Federal, ambos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de TOMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Explotación de negocios de gastronomía en general y demás establecimientos como hoteles, venta de artículos para el hogar etc.; compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales. — Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, alimenticios y vinculados con la construcción. — c) Financieras. — Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como así toda operación con títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Inversoras. — En negocios comerciales, industriales y agrícola-ganaderos. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Allende Nº 3784 de esta Capital, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar y|o trasladar agencias y|o sucursales, en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de febrero de 1960. — Al vencimiento de este término, se podrá prorrogar por uno o más, y así sucesivamente, previa inscripción en cada caso de la renovación en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 40.000.— pesos moneda nacional dividido en 40 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pablo Ukmar $ 30.000.— y Fernando Manuel Sarlenga $ 10.000.— integrando ambos el 50 % en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de Pablo Ukmar y Fernando M. Sarlenga, quienes actuarán como Gerentes, teniendo asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, previo acuerdo y autorización que se darán recíprocamente que constará en el libro de actas, no pudiendo comprometer la firma social, en operaciones ajenas al giro social o en fianza gratuita. — Sexta: El 31 de enero de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, practicándose el 31 de enero de 1961, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital Social aportado; en caso de haber quebrantos, éstos serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Nº 11.645 — En cualquiera de los casos enunciados, será facultativo del otro socio continuar con el giro social, con los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación sin que goce el representante o heredero de sueldo o cargo alguno en la Sociedad, o sino en caso contrario abonarle a los representantes o herederos previa declaratoria cuando corresponda y contra cesión de la cuota social y utilidades acumuladas, su parte de Capital y utilidades de acuerdo al último Balance efectuado, si el deceso o la incapacidad o la interdicción ocurriese en el primer semestre del Ejercicio en vigencia en ese momento y en caso de que ocurriese en el segundo semestre, se fijará de acuerdo a las cifras que arroje el Balance a efectuar a la finalización del ejercicio. — Octava: La devolución del Capital y utilidades, por cualquiera de los motivos enunciados en la cláusula anterior, se efectuará dentro de los plazos que por mutuo acuerdo se fije. — Novena: En caso de disolución, actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero de común acuerdo. — Décima: Toda situación no contemplada por este contrato se regirá por el Código de Comercio y la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes y en caso de no llegar a un acuerdo, éstos podrán nombrar a un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De común acuerdo las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de 1960. — Fdo.: P. Ukmar; F. M. Sarlenga.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.8|7-Nº 37.130-v.8|7|60

ROTAPRINTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada por ante el escribano Carlos A. P. Terrera, de fecha 13 de junio de 1960, los socios han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social de ROTAPRINTOR SOC. DE RESP. LTDA. — Se resuelve por unanimidad de los presentes prorrogar el plazo del contrato social por el término de tres años, a partir del 30 de junio de 1960, fecha en que vence la primera prórroga, resuelta con fecha 2 de junio de 1959, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1959, bajo el número 1.231, folio 42, del libro 37 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que el contrato así prorrogado vencerá el 30 de junio de 1963, modificándose así lo que se establece en la cláusula

tercera del contrato social y su posterior prórroga; b) La voluntad de la sociedad se adoptará por mayoría absoluta del capital social, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición de la ley o de este contrato se establezca una proporción mayor o la unanimidad, pero prescindiendo en todos los casos de la simultánea exigencia sobre el número de socios que concurren a la votación y modificándose así las cláusulas décima tercera y las demás que ratifican ese criterio, las que expresan otro distinto o mencionan en forma incompleta la forma de adoptar las decisiones de la sociedad, para casos especiales, como son las cláusulas: Tercera, sexta, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, primer párrafo de la décima séptima y décima novena; c) Se modifican también las cláusulas décima sexta y décima séptima en el sentido de que en caso de disponibilidad de cuotas sociales por fallecimiento de un socio, por no incorporarse la cónyuge supérstite y|o hijos de aquél a la sociedad o por cesación de éstos en la misma o por cualquier otra causa, se distribuirán esas cuotas disponibles entre los socios existentes en el momento de producirse el hecho determinante de la disponibilidad de cuotas, que deseen participar en dicha distribución, pero con excepción de los excluídos por la segunda parte de la cláusula décima séptima del contrato social. La distribución se hará en la proporción que se decida por el voto de los socios en la forma antes expresada, a más tardar a los noventa días de producido ese hecho determinante; si no se logra la mayoría absoluta del capital social o ésta es practicamente imposible por la cantidad de cuotas disponibles, se practicará entre los socios facultados a participar según el párrafo anterior en proporción a sus respectivos capitales, computados en relación a la fecha del hecho determinante. — También se recurrirá a un procedimiento de esta naturaleza en el supuesto que los socios a quienes corresponda la adjudicación por uno u otro criterio, decidieran en definitiva no ser adquirentes de dichas cuotas y fuera necesario decidir sobre otro adjudicatario; d) Se suprime de la cláusula décima novena del contrato social las palabras "o por fallecimiento", quedando así excluída esta contingencia de las previsiones de dicha cláusula. — Fdo. Carlos A. P. Terrera. Escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.8|7-Nº 4.137-D.T.-v.8|7|60

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto: LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Que por escrito de fecha cinco de marzo de 1960, ante Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., el señor Pedro Cavallotti, cede, vende y transfiere al señor José Casalla, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad de "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos ciento quince mil moneda nacional (pesos 115.000 m|n.).

Buenos Aires, 29 de junio del año mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|7-Nº 37.134-v.8|7|60

EL SENDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que según resulta de la escritura pasada ante el escribano público Luis M. Aldao Unzué, con fecha 23 de mayo del corriente año, al folio 238 de Registro Nº 196 a mi cargo, la sucesión de don Rodolfo de Alzaga Unzué o Rodolfo Marcelino Enrique de Alzaga Unzué, cede y transfiere a la sociedad "Estancias de Alzaga, Sociedad en Comandita por Acciones", cien cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "EL SENDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: 23, vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|7-Nº 4.148-D.T.-v.8|7|60

MAGDALENA & ZUBILLAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Magdalena, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1116, 6º piso, y el señor Alberto Fermín Zubillaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2862, 1º piso, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MAGDALENA & ZUBILLAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: instalación y/ó explotación de negocios de gastronomía, hotelería, venta de artículos para el hogar, etc.; compraventa, importación y exportación de mercaderías, máquinarias, productos elaborados, semielaborados; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: relacionadas con establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, alimenticios y vinculados con la construcción. — c) Financieras: préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como así toda operación con títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción, instalación y administración de Galerías Comerciales e inmuebles de cualquier naturaleza, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Cerrito Nº 1116, 6º piso de esta Capital, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar y/o trasladar agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad se establece por el término de veinticinco años a contar desde el día 2 de Mayo de 1960, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a ese acontecimiento — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, legal, dividido en 2.500 cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: 1.250 cuotas el señor Manuel Magdalena y 1.250 cuotas el señor Alberto Fermín Zubillaga, hallándose integrado dicho capital con la propiedad, muebles y útiles y demás bienes que surgen del Balance General practicado el día 2 de Mayo de 1960, el cual suscripto por los socios y por separado, forma parte integrante del presente contrato; en él se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada por el gerente señor Manuel Magdalena, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario u otras reparticiones de crédito, nacionales, provinciales, municipales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Sexta: El número de socios podrá ser ampliado cuando resulte conveniente y ya sea con personas físicas o personas jurídicas, a cuyo efecto deberá darse cumplimiento a las prescripciones legales vigentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 30 de Abril un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) 5% para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10% del Capital Social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá a razón del cincuenta por ciento para cada una de las partes. — Tanto las ganancias como las pérdidas deberán ser prorrateadas de acuerdo con el capital aportado por los socios. — Novena: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, el giro actual continuará con los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, sin que goce el representante o heredero de sueldo ó cargo alguno en la Sociedad. — Negándose los herederos a continuar el giro social la sociedad entra en liquidación y queda designado a tal efecto liquidador el socio sobreviviente, quien abonaría a los representantes o herederos del fallecido, previa declaratoria cuando corresponda, su parte de Capital y utilidades de acuerdo al último Balance efectuado, si el deceso o la incapacidad o la interdicción ocurriesen en el primer semestre del Ejercicio en vigencia en ese momento y en caso de que ocurriese en el segundo semestre se fijará de acuerdo a las cifras que arroje el Balance a efectuarse a la finalización del Ejercicio. — La devolución del Capital y Utilidades, por cualquiera de los motivos enunciados precedentemente, se efectuará dentro de los tres años del cierre del Ejercicio, en que ocurrió el deceso, la incapacidad o la interdicción debiéndose abonar las sumas determinadas en la forma indicada en cuotas semestrales iguales, devengando las sumas pendientes de pago el 12% de interés anual pagadero por trimestre vencido. — Décima: En caso de disolución anticipada actuará como liquidador el Socio Gerente, quien podrá delegar sus funciones en un tercero ajeno a la Sociedad. — Décima Primera. Toda situación no contemplada por este contrato se regirá por el Código de Comercio y la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes y en caso de no llegar a un acuerdo éstos podrán nombrar a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De común acuerdo las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 — e.8|7-Nº 37.135-v.8|7|60

ALZAGA UNZUE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Según resulta de la escritura pasada ante el escribano público Emilio Castro, con fecha 23 de mayo del corriente año, al folio 252, del Registro Nº 193 a mi cargo, la sucesión de don Rodolfo de Alzaga Unzué o Rodolfo Marcelino Enrique de Alzaga Unzué, cede y transfiere a la sociedad "Estancias de Alzaga, Sociedad en Comandita por Acciones", las doscientas cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos cada una; que tenía y le correspondía en la sociedad "ALZAGA UNZUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|7-Nº 4.149-D.T.-v.8|7|60

TEXTIL IRUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Reinaldo Guillermo García, con domicilio legal en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, escritorio trescientos once y don José María Flejas también con domicilio legal en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, escritorio trescientos once, ambos mayores de edad, argentinos, solteros, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a este contrato y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "TEXTIL IRUPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio queda fijado en la capital federal, actualmente en la calle Arce setecientos cincuenta y siete. Podrá establecer agencias y sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior con o sin provisión de fondos y|o asignación de capital. — Tercero: El plazo de duración se fija en veinte años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos de este contrato, ratificándose todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha. Al vencimiento de los dos primeros años, esto es, el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, los socios con un preaviso de seis meses a esa fecha y mediante telegrama colacionado podrá manifestar su voluntad de disolver o continuar con esta sociedad. En caso de silencio la sociedad continuará en los mismos términos y condiciones hasta la expiración del plazo convenido en esta cláusula. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de punto en general, la importación o exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. — Quinto: A tales efectos la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes y patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito y oneroso, dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años. Administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea compatible con esta sociedad. Operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos que se establezcan, y en todos ellos operar a crédito o no y haciendo uso de todos los beneficios que acuerden las respectivas instituciones. Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, cheques contra depósitos o en descubierto, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras, públicas, mixtas o privadas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal integrado por ambos socios en partes iguales. El aporte ha sido efectuado totalmente y está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada, por uno o más gerentes que podrán ser o no socios de la sociedad. Por este acto quedan nombrados gerentes los dos socios, señores Reinaldo Guillermo García y José María Flejas, y se designa igualmente gerente al señor Américo García, con las más amplias facultades inclusive aquellas por las cuales los artículos ochocientos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones y negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad del acto. Los gerentes podrán conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad. El uso de la firma la tendrán los gerentes en forma conjunta, dos de ellos indistintamente, para todos los actos sociales, salvo el depósito o los endosos que podrán hacerlo cualquiera de ellos. — Octavo: Los gerentes percibirán asignaciones mensuales a cargo de gastos generales que se fijarán para cada año comercial. Tales resoluciones se harán a principio de cada ejercicio, por unanimidad y constarán en el libro de actas. En cualquier momento los socios, podrán resolver la supresión, aumento o disminución, de las asignaciones a los gerentes por unanimidad. — Noveno: Todos los años el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los usos comerciales y las normas impositivas, siendo el primero, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Los balances deberán terminarse dentro de los treinta días de la fecha de inventario. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal) hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécimo: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros, sin previo ofrecimiento de las mismas al otro socio, por telegrama colacionado, quien tendrán derecho de prioridad para comprarlas. — En este caso la cesión deberá hacerse fijándose el valor de las mismas de acuerdo al último balance general aprobado. — La cesión de cuotas en violación a lo expuesto precedentemente, no tendrá valor alguno para la sociedad. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá esperar quince días para que el otro socio le conteste si hace uso o no de dicho derecho. — El pago podrá efectuarse en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual. — La primera cuota comenzará a pagarse desde que se firmó el convenio privado. — En caso de transferencias de cuotas a terceros no socios, el valor de las mismas y la forma de pago queda a voluntad de las partes. — Dudécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios o de cualquier otro y otros que pudieran incorporarse pos-

teriormente a este contrato, será optativo del socio sobreviviente o capacitado adquirir las cuotas y todo otro haber que correspondiere al socio incapaz o pre-muerto, o bien la sociedad continuar con los derechos habientes del incapaz o fallecido. — La opción deberá efectuarse por telegrama colacionado a los derecho habientes, de acuerdo al balance e inventario que se practicará el día de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento, importe que podrá ser pagado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin garantía, con un interés del doce por ciento anual, sobre el saldo deudor en cualquier época — El primer pago se efectuará al año de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, y el resto en los plazos estipulados. — En el segundo caso los derecho-habientes deberán unificar su representación en persona grata a los demás socios, no pudiendo reclamar más derechos que los reconocidos al causante en este contrato, excluyéndose de los mismos, los cargos conferidos a los socios dentro de la sociedad, ya que los mismos son a título personal y no transmisible. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por él o los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuído entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital, hasta absorver el monto de ésta y el remanente en la misma proporción en concepto de utilidades. — Décimo cuarto: La sociedad podrá en cualquier momento, con la conformidad de la totalidad de los socios, aumentar su capital, conservando los socios, la misma proporción en el capital social, u otra diferencia en caso de previo acuerdo. — Podrán también unanimidad, transformarse en otro tipo de sociedad. — Décimo quinto: Todas las divergencias entre los socios, sus derecho-habientes y representantes, sea durante la marcha de la sociedad, su disolución y liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será definitivo e inapelable. — Décimo sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aún que no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan cón arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — R. García. — José M. Fiejas. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Enmendado: trimestrales. — Vale. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.8|7-Nº 4.159. D. T.-v.8|7|60

J. MANZANAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Manzanal y la señora Sara Jaime de Manzanal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Estanislao del Campo 443, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "J. MANZANAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal y sede de su administración en esta Capital, calle Palmar 7236, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su término de duración será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen el presente contrato y que se fija como fecha de iniciación del mismo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un establecimiento textil ubicado en la Avenida Rivadavia 14482, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, que con la denominación de la sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y|o venta de artículos de nylon, lana, seda y|o algodón, especialmente medias, por cuenta propia o de terceros, como así también toda actividad comercial o industrial lícita que expresamente los socios convinieren en forma unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, es decir cien cuotas para cada uno, según el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Manzanal, quien, con la denominación de gerente, podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios a la marcha y progreso de la sociedad, como los que a continuación se detallan en forma enunciativa y no limitativa: comprar y vender mercaderías, hacer depósitos en cuenta corriente, como todo tipo de depósito bancario, como así también librar cheques sobre los mismos o retirarlos, descontar pagarés, cobrar y pagar cuentas comerciales, nombrar y remover empleados sean socios o no, representar a la sociedad ante los tribunales civiles y comerciales nacionales, provinciales o municipales, ante los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, en especial con el de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, ante la Aduana de la Capital y toda otra dependencia oficial o privada que sean necesario recurrir a efectos de la marcha del negocio, como el Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas cajas de Previsión que lo componen. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad relacionada con el ramo. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, pudiendo además los socios establecer las reservas facultativas que consideren conveniente; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas también serán soportadas por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad quedará automáticamente disuelta, debiendo proceder el otro socio a la liquidación de la misma, debiendo proceder a abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al haber social de cada uno. — Octava: Cada socio que desarrolle alguna tarea, percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente. — Novena: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de interés relacionados con la marcha de la firma. — De común acuerdo con lo que antecede, se firma el presente en Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1960. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.8|7-Nº 4.160 D. T.-v.8|7|60

FARMACIA SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 7 de diciembre de 1959, la señorita Ana Huberman, cede y transfiere a favor del señor Mario Switach, las cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión la señorita Ana Huberman renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad, quedando el nuevo socio señor Mario Switach conjuntamente con el otro socio señor Jacobo Salvador Reidel, en la administración de la sociedad con el carácter de gerentes, en la forma y con la misma amplitud de facultades establecidas en la cláusula sexta del contrato originario. — Sobre raspado: Switach. Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|7-Nº 4.163 D. T.-v.8|7|60

CARBALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Enrique Deschiave, domiciliado en la calle Belisario Roldán cuarenta y cinco departamento cinco Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Arturo Roberto Sardellone y Raúl Ubaldo Sardellone, domiciliados en la Avenida Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, tercer piso, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARBALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe mil trescientos setenta y nueve, tercer piso. Durará tres años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio pero podrá ser disuelta anticipadamente por cualquiera de los contratantes dando aviso a las otras partes con tres meses de anticipación a la fecha de la disolución. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto el negocio de exposición y venta de automotores, aviones, barcos, tractores, implementos agrícolas, maquinarias y demás renglones conexos y afines. Para estos fines podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes, con la sola excepción de inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de prendas; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y comisiones siempre que se relacionen con los negocios de la Sociedad y realizar cuantos más actos se consideren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los contratantes suscriben por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarta: Los señores Arturo Roberto y Raúl Ubaldo Sardellone aportan además el uso del terreno situado en la Avenida Libertador General San Martín sin número, entre Las Heras y Güemes, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, donde se realizará la exposición. El alquiler de dicho inmueble correrá por cuenta exclusiva de los señores Sardellone y en caso de disolverse la Sociedad, recuperarán inmediatamente su tenencia no pudiendo el señor Deschiave pretender ningún derecho al mismo. — Quinta. La administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios a quienes se designan gerentes y los que desempeñarán el cargo actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Serán facultades de los mismos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos Nacional, provinciales o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Oficina de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones Regionales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Faltas, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o de otro modo gravar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que no excedan la duración de la Sociedad, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones finiquitos y cartas de pago: celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar de jurisdicción y realizar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen la leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos proporcionalmente al número de cuotas que posean. — Séptima: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio financiero a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y en las demás oportunidades que creyesen conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama. Todas las resoluciones de la Sociedad deberán tomarse por unanimidad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sino con el consentimiento de todos los socios. La pretensión de uno de ellos de transferirlas no obstante la negativa de los otros a prestar su consentimiento, será causa suficiente para rescindir inmediatamente este contrato. Igualmente se rescindirá en caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de un socio. — Novena: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios o por los sobrevivientes o socios capaces en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos. En estos dos últimos casos, la liquidación será llevada a cabo con el control de un representante único de los herederos o del representante legal del socio incapacitado, según fuere el caso. En fe de lo expuesto se firma el presente en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. — (Firmado): Deschiave. A. R. Sardellone. Raúl U. Sardello".

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.8|7-Nº 4.172 D.T.-v.8|7|60

INSTITUTO TOTAPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 535, folio 941, de fecha 5 de mayo de 1960, pasada ante el Registro 105, adscripción del escribano José Alfredo Torreguitar, la firma "INSTITUTO TOTAPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general a favor de don Manuel Diego Verona, con las facultades que surgen de la escritura correspondiente.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|7-Nº 4.173 D. T.-v.8|7|60

EL EMPORIO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 31 de mayo de 1960, se ha cambiado la sede social a la calle Moreno 955, ampliándose el objeto del EL EMPORIO DEL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo realizar por cuenta propia toda clase de operaciones de compra-venta, importación, exportación, distribución, fabricación, transformación e industrialización de toda clase de productos, materias primas y derivadas maquinarias. Asimismo la sociedad podrá realizar operaciones financieras por el aporte e inversión de capitales en operaciones de cualquier clase y tipo, por la compra-venta de títulos, acciones y valores mobiliarios junto con la de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo además permutarlos, explotarlos, arrendarlos, administrarlos y aun construirlos; podrá también operaciones agropecuarias por la explotación directa e indirecta de toda clase de productos y establecimientos rurales. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, inmobiliarios e industriales relativos a su giro social y a la administración e inversión de su capital y reservas. — Fdo.: Sigfrido Manrico Sormani. — José Levin.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 860.— e.8|7-Nº 4.187 D. T.-v.8|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de DELIA TILLAC de HAMELAU y JUAN PEDRO HAMELAU.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.262 D.T.-v.20|7|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Sec. Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO CASAL.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.301-D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA ALEJANDRINA PARDINI de PAOLETTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.324-D.T.-v.20|7|60

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARES.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.277 D.T.-v.20|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.340-v.20|7|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO SUDAK.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.314-v.20|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADEM o JUAN ELIAS ADEM.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº [illegible] D.T.-v.20|7|60

Nº 21

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GIUSEPPETTI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.276 D.T.-v.20|7|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría 46), se hace saber por dos días a los acreedores del Concurso Civil de LUIS CASTELS, que se encuentra en Secretaría, el proyecto de distribución de fondos, bajo el término de quince días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.275 D.T.-v.9|8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTOLIA CATALINA TOMASA IRIONDO de FRAGA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.297 D.T. v.20|7|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 y Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES LANZILLOTTA.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 37.274. v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA ZITO de ABATE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.314 D.T. v.20|7|60

Nº 29

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LIVELI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.306 D.T. v.20|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEXIS FRANCISSE o ALEJO EMILIO FRANCISCO FRANCISSE
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.331 D.T. v.20|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.291-D.T.-v.14|7|60

Nº 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO BERMUDEZ o CELESTINO BERMUDEZ LUDEIRO.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.268 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de VIEITES o VIEYTES.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.342-D.T.-v.14|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PERRI.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.265 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SCALETTI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.284-D.T.-v.14|7|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO VACCARO y SCOPELLITI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.331-v.14|7|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA SAMPOL de DURAN.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.317-D.T.-v.14|7|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES PEREZ de QUINTELA.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.316-v.14|7|60

Nº 14

El doctor Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLAS.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.313-v.14|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALEJANDRO PORTE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.338 D.T. v.14|7|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI FILIPPO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.239-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RADONICH.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.263 D.T.-v.14|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAMBERTO de CANE y don HORACIO MARIA CANE.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.293 D.T. v.14|7|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AUGUSTO AMADEO MORO y doña ANA MARIA MANERINO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.238-v.14|7|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanós, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA CIRENZA o GIRENZA de PIERRO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.294 D.T. v.14|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO DEPETRIS.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.299 D.T. v.14|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID HAMERSZTEIN. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.290 D.T.-v.14|7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEANDRO.
— Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.8|7-Nº 4.322 D.T.-v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: FABRICAS WENT S. A. su convocatoria de acreedores, se ha postergado la Junta de Acreedores, para el próximo día dos de agosto de 1960 a las 13 hs., audiencia que se celebrará en la Sala del Juzgado, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.270 D.T.-v.14|7|60

El doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por dos días que se ha presentado la firma "INAMET S. R. L.", solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.323 D.T. v.11|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Galnza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto del 15 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a don DANIEL NUÑEZ, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. — Intímase a todos los que ten... bienes y documentos del fallido para que lo pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 4.335 D.T. v.14|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que el 31 de mayo de 1960 ha sido declarado en estado de quiebra NESTOR HIPOLITO PAMPIN, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12 de mayo de 1960. — Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador Rodolfo Oscar Ferrari con domicilio en Belgrano 3342, Dto. 4 y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 29 de agosto de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el Síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11719. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.8|7-Nº 4.315 D.T. v.14|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado número 9, secretaría número 25, se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogada para el día 26 de julio de 1960, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente a los autos CALAS JORGE Y CIA., S. R. L., en los cuales se ha designado síndico a dos Luis Mazuzábal, domiciliado en San Martín 574, piso 6. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.8|7-Nº 4.318 D.T. v.12|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 17 de mayo de 1950, ha quedado disuelta la sociedad de hecho constituída entre los señores PIERO PARINI y MINO CORSINI, para explotar el taller de galvanización eléctrica de la calle Quilmes 290, de esta Capital, quedando don Piero Parini, a partir del 1º de junio de 1950, a cargo del activo y pasivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.8|7-Nº 37.258-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 31 de marzo de 1960 se ha disuelto y liquidado la sociedad "VANITY FAIR" CELIA DUELLA DE TENAGLIA Y CIA. establecida con Instituto de Belleza en la calle Carlos Pellegrini 1125 (entrepiso). — Celia Duella de Tenaglia — Constancia Lepido de Aragone.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.325 D.T. v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de mayo de 1960, pasada por ante el escribano Eduardo Seeber, ha quedado disuelta la sociedad "CASA MARTINELLI FEDERIGHI Y CIA." SOCIEDAD COLECTIVA, por ce-

sión de acciones y derechos que el socio señor Dino Federighi le hace a doña Norma Inés Martinelli, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960. — Fdo.: Eduardo Seeber, escribano.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.321 D.T. v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO LANDIVAR, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.381, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.8|7-Nº 2.217-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALDO JUAN ARTURO PERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5743". — Fernando de San Martín, secretario.
e.8|7-Nº 2.664-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|60.

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de Centeno - Sucesorio.
Formosa, 3 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.302-v.20|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal número 2, hace saber por cinco días en autos: "DAMACIO OLMEDO - Concurso Civil", señalóse audiencia verificación créditos día 29 de julio 1960, horas 10. Síndico, Luis Alberto Recalde, cal.e Belgrano 562
Formosa, 24 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.303 D.T. v.14|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CERRUTTI AMELIO y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Virrey del Pino 2345, entre Av. Cabildo y Arcos, lote 25 de la fracción 3, que mide 8m66 frente S., 43m52 costado O., 45m77 costado E. y 8m37 contrafrente N. Base $ 1.750.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.327 D.T.-v.14|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días en autos "LUCINI JOSE GERONIMO c|BARGADOS de BLANCO MATILDE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis H. Pignataro rematará el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en Avda. General Mosconi 3791, el inmueble Emilio Mitre 781, que mide: 9,52 de frente al Este; 9,56 en el contrafrente al Oeste; 23,90 de fondo en el lado Norte y 22,98 en el lado Sud, con una superficie total de 223,15 mt2. La finca se encuentra ocupada. Base $ 300.000, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.330 D.T.-v.14|7|60

Nº 19

Por disposición del Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por dos días en autos: Exhorto de la Prov. de Córdoba en juicio: CIEPELINSKY MOISES contra ALEIDA AGUERREBERRY de ELSEGOOD s|ordinario, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 16 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Vedia 2049: un aparato de televisión marca "Raytheon", Nº 6.044.968; un aparato radiocombinado marca "Phillips", con cambiador automático, sin numeración visible, y tres sillones tapizados en género floreado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.340 D.T.-v.11|7|60

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 del autorizante, en los autos "SOLDINI, JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE ANTONIO, s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero público don Conrado Héctor Petruzzelli (Talcahuano 736, 6º piso, Capital, T. E. 44-4519), designado a propuesta de los herederos del causante, rematará el día 25 de julio de 1960, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Defensa 1439|41|45, que se encuentra ocupada, y que mide 12 mts. 12 cms. de frente al Este por 64 mts. 51 cms. de fondo, según títulos. Tiene cloacas, aguas corrientes y pavimentos. — Base: m$n. 106.000, al contado, en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Edictos: "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas".
Buenos Aires, cinco de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 4.292 D.T.-v.14|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, doctor Roberto Ramé, secretaría 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio, a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en esta Capital, Paraguay 2853, c|Anchorena y Laprida, que mide: 9,70 m. de frente al S. O. por 65,85 m. de fondo en el costado S. E., 65,95 m. en el del N. O. y 9,50 m. en el contrafrente al N. E. "Ad corpus". Base $ 613.800 m|n. Al contado. Seña: $ 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos COSTA, FRANCISCO A. y otros contra OSTINELLI, LUIS CARLOS y otros, s|ejecución hipotecaria. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, Junio 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.600.— e.8|7-Nº 37.342-v.14|7|60

Nº 23

Por disposición del doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 46 del autorizante, se hace saber por tres días en autos LOBIANCO de INTERLIGGI, JOSEFINA contra INTERLIGGI, ANTONIO, s|alimentos, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas en la calle Escalada Nº 2431, un automóvil marca "Willys", modelo 1932, motor número 6|30|4688, chapas municipales número 334.345. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.8|7-Nº 4.339 D.T.-v.12|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCCE de BEZZONE, MARIA O. y otros c|GARAYTEX S. A., c|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Bartolomé Mitre 3682, de 8m66 de frente al N. por 43m30 de fondo. base $ 598.950 m. nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.328 D.T.-v.14|7|60

Nº 29

El Juez doctor Wenceslao Caballero (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio de 1960, a las 15.30, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, obra en construcción, que mide 9,52 m. de frente por 38,16 m. de fondo. Superficie 363,28 m2. Ad corpus. Avda. Maipú 3025|3027|3029, entre Borges y M. Pelliza, Olivos, partido Vicente López, provincia Buenos Aires. Base $ 1.904.000 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos ZOLEZZI, JOSE y otros c|GOLDMAN, CARLOS M. y otros, s|ejecución hipotecaria. Secretaría 58, doctor Arístides Rolando. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.343-v.14|7|60

JUDICIAL: Desocupada. — Inmueble, piso en propiedad horizontal. — Bdo. de Irigoyen 1518|24|30, piso 3º, Dto. 20. — Base $ 450.000.— Al contado. — Sup. cubierta total: 171,20 m. c. y Sup. propia: 125,20 m. c. — Servicio de ascensores en buen estado de funcionamiento. — De acuerdo al reglamento de copropiedad y administración, el porcentual de la unidad es de 4,25 o|o. — El jueves 14 de julio, a las 16 horas, en el hall, Sarmiento 643, 2º piso. — Orden Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), en autos "TABARES de IGLESIAS, RAMONA, su sucesión", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3024|39 [illegible] cial y Clarín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000. e.8|7 Nº 4.309 D.T. v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALFREDO JUAN ALONSO, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, número 57637, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. Base: $ 3.186.— m|n. — Comisión 10 por ciento. — Seña de práctica. — Al contado. — El 18 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Cap. Fed.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.- e.8|7 Nº 37.290 v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOMINGO TRIMARCHI, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 75280, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu número 523, Capital Federal. — Base: $ 5.040.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña de práctica. — Al contado. — El 18 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.- e.8|7 Nº 37.291 v.12|7|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días que el martillero don Amador Freire rematará el día 13 de julio próximo, a las 11 y 30 horas, en San José 1754, una heladera comercial, gab. madera, 6 puertas, una con vidrio, sin marca ni número visible, completa, en buen estado, funcionando, sin base, al contado, com 10 o|o, de acuerdo con lo ordenado en los autos "CASA ROMAR S. R. L. contra ZANARDI ISMAEL s|ejecutivo".
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.- e.8|7 Nº 4.316 D.T. v.11|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, en los autos ALTAMURA, AMADEO VICENTE c|FERNANDEZ ENRIQUE s|ejec., prendaria, se ha designado al martillero Mariano Olivera para que venda en pública subasta, sin base y al mejor postor, una máquina cortadora de fiambres "Bianchi", número 482762, en buen estdo de funcionamiento 582762, en buen estado de funcionamiento, y balanza marca "Toledo" de un plato Nº 441905 en buen estado de funcionamiento la que se realizará el martes 12 de julio, a las 16 hs., en Av. Juan B. Justo Nº 5383, Capital, donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o en efectivo. — La mercadería no se entregará hasta tanto no se encuentre aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.318-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, en autos: "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. contra GALLI PEDRO LUIS y otra", s|ejec., se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el día 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un ventilador eléctrico marca General Electric Nº 76048. — Base: $ 1.750 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 720.— e.8|7-Nº 4.281 D.T. v.12|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días en los autos "AMORIN ABRANTES JOSE, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el 20 de julio de 1960, a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, la mitad proindivisa de la finca calle Pje. Dr. Juan Madera 1648, entre Santo Domingo y Río Cuarto, lote 165, fracción A, mide: 8.66 ms. de frente al Oeste, por 20 ms. de fondo o sean 163.20 m2., "ad corpus". — Base $ 22.000.—. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.288 D.T. v.14|7|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en los autos: "TOMIRO S. A. c|BRINGIOTTI CARLOS s|ejec. y "TOMIRO S. A. c| BOSART JULIO FLORENTINO", s|ejec., se hace saber por dos días que el martillero Enrique S. Bichman rematará al contado y al mejor postor el día 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una heladera eléctrica familiar marca Tabor modelo E. 300 Nº 610, base pesos 6.840 m|n. y una cocina a gas de kerosene, marca Caeba, modelo Standar, Nº 4806, base $ 942,75 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.283 D.T. v.11|7|60

Nº 23

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 12 de julio a las 15 horas, en el local San José 1754, dos escritorios de siete cajones con tapa vidrio; dos escritorios de cuatro cajones; 9 sillas de madera; dos sillones y un sillón tipo sofá, todos tapizados; diez metros aproximadamente de mampara con doce vidrios grandes, con dos divisiones y tres puertas; un armario metálico de dos puertas, cerradura tipo yale, fabricante E. Vogen y Hnos., un mostradorcito dos cajones y dos puertas; una mesita tapa vidrio y una mesita metálica para máquina; sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, a cargo del comprador. En el local del remate se exhiben los bienes a subastar. Venta ordenada en autos "MARNANDA S. A. c|ARRIETA JULIO, ejecutivo". Edictos en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.920.— e.8|7-Nº 37.341 v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio a las 10 hs., en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marco Hoover Nº 65023, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.186.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBA, ROQUE ISRAEL s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.293 v.12|7|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor A Gandulfo, rematará el día 25 de julio, a las 10 hs., en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 124602, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base

$ 3.240.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|DA CHUNA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 4 de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.288 v.12|7|60

Nº 27

JUDICIAL: Ord. Juez. Nac. doctor Miguel O. Llanos, Juzgado de Paz Nº 27, hácese saber por tres días que en autos "RODAWAY S.R.L." c|EMPRESA INMOBILIARIA RICOMAR ejec.|prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 21|7|60 a las 14 y 30 hs., en Humberto 1º 2982|6, donde se exhibe, una cepilladora p|madera 610 mm., marca Fraher c|motor eléct., 5 CV marca Mahe. Base $ 11.540.— m|n., Contado. Com. 10 %. Inf.: San Martín 522, T.E. 31-1527.

Buenos Aires, cuatro de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.300 D.T. v.12|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 36, hace saber por cinco días en autos "IOLI SEVERINO c|LEMOS de CABRAL RAFAELA s|ejec." que el Martillero Reinaldo Cozzani, rematará, el domingo 17 de julio a las 10.30 horas sobre el mismo, una finca edificada en Loto 22, de la mànz. B. Av. Miraflores entre Viamonte y Las Piedras, de Villa de Mayo, Pdo. de Gral. Sarmiento. Pcia. de Buenos Aires. Mide 10 m de frente por 33 m 90 cm de fondo. Sup. 339 m2. Base $ 14.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.307 D.T.-v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 4, a mi cargo, en autos: "AGENCIA SAENZ F. y C. SRL. c|DROGAL SRL. ejec. prend.", se hace saber por tres días, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán un Camión marca "Bedford", modelo 1957, motor Nº D4|5|62-6680, patente Cap. Fed. Nº 806.844, con la base $ 269.467.— m|n al contado en el acto del remate, el sábado 23 de julio, a las 11, en Medrano 450, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 4.295 D.T.-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, Secretaria Nº 4 del doctor Ricardo Pedro Graham, en los autos: "MICHERO, ANGEL NATALIO c|SPERA, LUIS s|ejec. prendaria". se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, procederá a la venta en público remate, en el local de la Avda. Díaz Vélez 3843 de Capital, donde se exhibe, el día 6 de agosto de 1960 a las 10 horas, de un automóvil marca Willys, modelo año 1934, tipo sedán 4 puertas, con chapa patente - Pcia de Buenos Aires Nº 811.030, motor Nº 18623, de 4 cilindros, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.398.50 m|n. al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo no aceptando otra forma de pago. — Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.8|7-Nº 4.304 D.T.-v.12|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c/LIBERMAN, SIMON s/ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 2º de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un aparato de televisión marca Don Electric, modelo WZ - Nº 2.179. Base $ 14.500. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.289-D.T.-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|LEVIN de KUPERWASSER y otro s|ejec prendaria", el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado y al mejor postor el 20 de julio a las 16 horas en Rivadavia 1389, un aparato de televisión marca Don Electric modelo W Z - C Nº 1707: —. Base $ 11.000.— Comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.287 D.T.-v.12|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia, en los autos: "BOZZOLA, OSVALDO A. c/RICARDO ANDRES DARIN s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero don Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta, en el local de la calle Avda. Díaz Vélez 3843, donde se exhibe, el día 6 de agosto de 1960, a las 10.15 horas: Un furgón marca "Fiat", modelo año 1938, tipo 500 con motor Nº 500/103462 y patente de la Capital Federal 725131, en el estado en que se encuentra. Base $ 43.725.— m/n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. La seña y comisión al contado en dinero efectivo, no aceptándose otra forma de pago. Asimismo se hace presente que la entrega del bien se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Conrado E Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.8|7-Nº 4.305-D.T.-v.12|7|60

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Dr. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días en los autos: "CARMA S. A. IND. COM. INMOB. contra AIDA ELNA SELEQUINI de MOYANO, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Carma, modelo MR - 3 viraró Nº 133 con las siguientes medidas 2.22 x 0.88 x 1.10 mts., fabricado bajo licencia Westinghouse completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 21.255 m|n. Comisión 10 %. Seña de práctica. Al contado. El 13 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.287-v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14), en los autos "SUNEY S. A. c/FERRERO EMILIO y JOSE s/ejec. prendaria" se hace saber por tres días que el Martillero Público Antonio Labella, designado a propuesta de parte, rematará el 20 de julio, a las 15 horas, en el Hall de sus oficinas Bmé. Mitre 1736, Capital, una máquina Registradora marca "Ohmer" modelo 346-5-S.G.T. Nº 243694, en perfecto estado de funcionamiento y que se exhibe en Paraná 819. Sin base y al mejor postor al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 4.280-D.T.-v.12|7|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos ROHR MANFREDO c|KELLER GERT ERICO s|prenda, el martillero Héctor Pérez, venderá un automotor Iseta, mod. 1958, el día 20 julio 11 horas, en Garay 451. Base $ 62.200. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.357-v.12|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "GLIKMAN ISIDORO c|GALUSSIO ALBERTO IGNACIO s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Lincoln, mod. 1940, sedan 4 puertas, el día 20 julio 10 horas, en Garay 451. Base pesos 63.180. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.356-v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, del Dr. C. A. Balbé, se hace saber por dos días que en los autos: "POLETTI FEDERICO c|CHIAVETTI MIGUEL U. s|ejec.". el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 20 de julio, a las 16.15 horas, en Rivadavia 1389: Un armario de puertas corredizas de 1,30×1.50×0.5 aproximadamente, con un tesoro interior y 5 estantes graduables; un escritorio ministro, 7 cajones, con vitrea; un fichero 4 cajones con adaptador de fichas; 3 sillas metálicas tapizadas en telgoplat; dos butacas; un sillón giratorio; un perchero cromado 6 brazos y porta paraguas; una araña de bronce estilo americano de 8 luces y tulipas o pantallas color marfil; una lámpara de escritorio de bronce con dos luces; un televisor marca Dumond, pantalla gigante, sin número visible funcionando. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.280.— e.8|7-Nº 4.285 D.T. v.11|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|VALENTINI BRUNO A. y AMADEO, ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 televisor marca Don Electric modelo WZ Nº 2110. Base $ 17.500. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.286 D.T. v.12|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, del Dr. Viale, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra HONORATO NAPOLI, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1888, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 19.875 m|n. Comisión 10%. Seña de práctica. Al contado. El 13 de julio de 1960, a las 10 hs., en Defensa Nº 1124, Cap Fed.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.289-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, en los autos caratulados "SPITALERI CARLOS ALBERTO c|MI CONFORT, S. R. L., s|ejecutivo", se hace saber por tres días que ha sido designado el martillero Manuel Sánchez Guerra, a fin de subastar los bienes embargados, consistentes: Tres cocinas a gas de kerosene de distintos tamaños; una bicicleta, nueva, para hombre; un lavarropas y una máquina de escribir "Olivetti" 80, Nº 85076, en perfecto estado. — El día viernes 15 de julio a las 18,30 horas, en el local donde se exhiben, calle Moreno 1441, Capital, saldrán a la venta a sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o. — Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G", T. E. 44-4606. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1 440.— e.8|7-Nº 37.327-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de lo Comercial Nº 9, doctor Tomás Guellermo Mansilla y Secretaría Nº 26 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio de 1960 a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1715, completamente equipada que se exhibe en el local calle Mostesquiú 523. — Base pesos 24.060 al contado; comisión 10 o|o al comprador de acuerdo a lo ordenado en los autos. "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|RONISKY de BATIA, LEONORA s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.294-v.12|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe y secretaría número 30, del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|2, número 254, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 24.614.— al contado; comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|VELEZ de MAMANI, JOSEFA, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmerzann, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.292-v.12|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por disposición del señor Juez, doctor Vicente F. García, hácese saber por seis días que Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematará el sábado 16 de julio próximo a las 11 horas en su local Corrientes 1827, Mar del Plata, un lote de terreno con edificio en construcción designado como número uno de la manzana 32 del Partido General Pueyrredón, con superficie de 203,50 metros cuadrados. — Base $ 45.026 — Venta ordenada en el juicio: "MANGHERA DE GARCIA RAÑA ANA contra ROSALES NICOLAS, cobro hipotecario", 10 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.

Certifico que el precedente edicto se ha ordenado publicar en los diarios "Boletín Oficial" y "La Mañana" de Mar del Plata. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.

$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.268-v.15|7|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 y 9 del estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para julio 29 de 1960, a las 17.30 horas, en Moreno Nº 876, local 31|32, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, ejercicio cerrado el 30 de junio 1960.

2º Elección de 5 socios para realizar el escrutinio.

3º Elección de presidente por dos años en reemplazo del Sr. Dante Iarapino, que termina su mandato; elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Ernesto Ceva, Carlos A. Russo, C. Eligio D'Onghia, Manuel Vacas y Carlos Brouwer; seis suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes, que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para legalizar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Dante Iarapino, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.

$ 128.— e.8|7-Nº 37.298-v.8|7|60

ASOCIACION CORAL ALEMANA DE BUENOS AIRES

(Deutscher Maenner - Gesangverein)

Estimados consocios: Conforme a lo estipulado en el artículo 55 de nuestros estatutos os convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1960, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prólogo del presidente.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria y asamblea general ordinaria del 16 de julio de 1959.

3º Lectura, consideración y aprobación: memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1960.

4º Elecciones: presidente, secretario, tesorero, archivero, 2 vocales y 2 revisores de caja.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960.

$ 128.— e.8|7-Nº 37.329-v.8|7|60

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1960, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|7-Nº 37.264-v.14|7|60

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

Rodríguez Peña 80

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente mes de julio, a las 21 horas, en nuestro local social,

Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º del estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1959-1960.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero, quince vocales titulares y cinco vocales suplentes, para el período 1960-1964, de conformidad con el artículo 36º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización: tres miembros titulares y dos suplentes, para el período 1960-1964, artículo 51º.

5º Elección del tribunal de honor: siete miembros titulares, para el período 1960-1964, artículos 54º y 55º.

6º Ratificación de la cuota mensual para los socios activos y participantes de $ 60 y de la cuota de ingreso para los activos: $ 15 por cada año de ejercicio de la profesión hasta los primeros diez y después de $ 30 por cada año que exceda, artículo 20º.

7º Proposición de la C. D. para nombrar socios honorarios, a los activos: Francisco E. Collazo, José Gil Mecó, Jorge A. Mitre y Miguel A. dos Reis, artículo 15º. — Raúl Fernández, presidente. — Pedro Ortiz Barili, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada en la convocatoria no concurriera la mitad más uno de los socios que tiene la institución, la misma se realizará media hora después con los socios activos que estuviesen presentes (artículo 57º).

$ 120.— e.8|7-Nº 37.330-v.8|7|60

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 8 de julio de 1960.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, inciso e), 52 y 53 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios activos, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el domingo 24 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en el salón social del campo de deportes del club, sito en la calle Virrey del Pino Nº 1502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (artículo 56 de los estatutos).

2º Designación de una comisión escrutinio compuesta de cuatro socios para que se haga cargo del acto eleccionario, señalado bajo el punto 3º de la orden del día (artículo 57).

3º a) Elección de un miembro titular de C. D., con mandato hasta la finalización del ejercicio 1959|60, socio activo perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo del señor Ricardo Urchipía que se retirara de dicha casa; b) Elección de cuatro miembros suplentes de C. D., dos socios activos pertenecientes al personal de Harrods y dos socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves, para completar el número total de miembros que establecen los ar- que se retirara de dicha casa. b) Elección de un revisador de cuentas, hasta la finalización del ejercicio 1959|60, socio activo perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo del señor José A. Cuadrado que se retirara de dicha casa. — Rafael Frenk, presidente. — Antonio D'Aniello, secretario.

$ 208.— e.8|7-Nº 37.326-v.8|7|60

"E"

ESTANCIA LA PEREGRINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 18|7|1960, 12 horas, Bmé. Mitre 226, piso 4º, efectos considerar documentos artículo 347 C. Comercio, ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.312-v.12|7|60

"F"

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de julio de 1960, horas 18, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959.

2º Fijación, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.279-v.14|7|60

"I"

I. O. A.
INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas en el local de la sociedad, Córdoba 1315, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

3º Remuneración al gerente general.

4º Aumento de capital a $ 20.000.000 moneda nacional.

5º Modificación de los estatutos.

6º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|7-Nº 37.360-v.14|7|60

I A F A
INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES AUTOMOTORES
Bajo Licencia Peugeot, S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 930, 4º piso "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.323-v.14|7|60

"M"

MUTUALIDAD OLIVETTI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Consejo Administrador, acordada en la reunión del día 23 de junio, se convoca a los asociados de Mutualidad Olivetti a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio próximo, a las 17.30 horas, en la calle Díaz Vélez Nº 365 de Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Memoria, balance e informe del Organo Fiscalizador.

3º Consideración del memorándum de la Dirección de Mutualidades de fecha abril de 1959, referente a la modificación de artículos de los estatutos.

4º Informe de la Comisión de Proveeduría.

5º Renovación del Consejo Administrador y Organo de Fiscalización.

$ 168.— e.8|7-Nº 37.337-v.12|7|60

"N"

NOGUEIRA HNOS. S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, calle Santo Domingo 3051, Capital, para considerar:

1º — Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1959.

2º — Remuneración del Directorio.

3º — Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.282-v.14|7|60

"S"

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
S O L Y O R O
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para 21 julio 1960, 11 horas, 25 de Mayo 195, tratar:

1º — Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado 31 diciembre 1959, distribución utilidades y aumento capital autorizado.

2º — Elección síndico titular y suplente y remuneraciones estatutarias.

3º — Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.275-v.14|7|60

"V"

V I P L A S T I C
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Piedras 1073, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria cuenta de Ganancias y Pérdidas Balance General e Inventario, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º — Ratificación de las retribuciones especiales a Directores, Art. 16 de los Estatutos.

3º — Retribución del Directorio, Síndico y destino de las utilidades.

4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Reforma de estatutos.

6º — Aumento de Capital.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.8|7-Nº 37.339-v.14|7|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Alvaro Arias vende a Héctor Juan Ramón Ferrando el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3345, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.250-v.14|7|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes venden libre de deudas y|o gravámenes a Avelino García, Manuel Marcial Casqueiro, Ramón Castaño, Manuel Blanco, Laura Cristina Arias, Alberto Miguel Tomás, Ramón Amor, David Rodríguez, Antonio Pérez y José Manuel Carús su negocio de restaurante, bar, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA RIVADAVIA 4994, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.240-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano venden a Esteban Fernández, José Fernández, José Alvarez y Gabriel R. Julia, su negocio de garaje y estación de servicio para automotores, sito en AVELINO DIAZ Nº 533, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.335-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Sucesión de José Castro vende a los señores José Brou y Victorino Fernández, su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3923|25, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.324-v.14|7|60

Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de tejidos, instalado en la AVENIDA CORRIENTES 2277, de esta Ciudad a Elman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del Escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.317-v.14|7|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T.E. 45-0263, avisan: Juan Carlos Rodríguez y Pablo José Bastitta, venden a Gesualdo Martino, libre de todas deudas, gravámenes y embargos, en negocio de venta de cafés, tés, bombones y anexos, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5109, Ciudad, sus domicilios. Reclamos término ley n|oficinas

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.115 v.7|7|60
e.8|7-Nº 37.115 v.11|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Gallardo vende a Manuel Lorenzo y Manuel Vivas, "panadería mecánica", calle AÑASCO número 2432|36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.350 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Amador Ventoso, José Ventoso y Antonio Canton, vende al señor Arturo Palmas, el negocio de "panadería mecánica", calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.348 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que José Rivas vende a Manuel Calzada y José Intriago "panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.345 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc y mart. púb. con oficinas Matheu 24, avisan que Carlos Repetti vende a Demetrio Rivas y Santos García "panadería mecánica", calle AVENIDA PAVON 3952|54. Reclamaciones de ley, y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.346 v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que los señores Pedro Rodicio, José Eliseo Painceira y Herminio Fernández, venden a los señores Leoncio Oscar Gerpe y Moisés Spritz su negocio de garage y estación de servicio para automotores sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3845, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.336 v.14|7|60

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas, Matheu 24, avisan que Carlos Ismael Repetti, vende a Carlos Repetti "Panadería Mecánica", calle BRAGADO Nro. 6899. — Reclamaciones ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.351-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Mariano Pecora y Antonio Pecora, venden a Sres. Bernardo Oscar Gilibetti y Saverio Néstor Giliberti "Panadería Mecánica", calle BALBASTRO Nro. 1636|44|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes. en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.352-v.14|7|60

"C"

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Waked Said Bandar vende a Ernesto Llano y Luis Rivarola negocio despensa calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.253-v.14|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Feliciano González vende a Manuel Blanco Seoane y Benito Molanes Estévez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CENTENERA Nº 3395|99 esq. TILCARA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.249-v.14|7|60

Selvaggi & Scarpati, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 2985, al comercio avisan que: el señor Gerardo Rahn, vende la parte que le corresponde del negocio de taller mecánico, sito en CNEL. NICETO VEGA 4821 a su socio, el señor Pedro Juan De Cuyper, libre de deuda y gravamen. Rec. de Ley, en el negocio. Dom. de las partes.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.355-v.14|7|60

En cumplimiento Ley 11.867, se avisa que José Juan Jamkodjian o Hovsep Jamgotchian y Vahram Jamgotchian, venden a Luis Héctor Suárez el negocio de mercería, sito en CARHUE 74 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley en oficinas del comprador, Lavalle 1438, piso 7, Depto. "Y" Capital, por no existir intermediarios.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.338-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Julio José Giliberti, vende al señor Antonio Iglesias López "despacho de pan", calle CALDERON 1419. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.347-v.14|7|60

"E"

De acuerdo a la ley 11.867, Adolfo Llamedo avisa al comercio que vende su tercera parte indivisa, a sus condóminos señores Manuel Menéndez y Aurelio González, del Quiosco de venta de lunch frío y bebidas, establecido en la terminal de la línea subterráneo "C" en la ESTACION RETIRO. — Reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.261-v.14|7|60

"F"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Jorge Suárez, José Lobalzo y Osvaldo Pérez, venden libre de deudas y|o gravámenes a Francisco López González, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FAMATINA 3302, Capital. — Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.242-v.14|7|60

Raúl Fernández & Cía., balanceadores, Avda. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Lago, Pardo y Cía., (Soc.

de hecho) integrada por José Lago, Manuel Pardo, Héctor Ubaldo De Benedetti, Alfredo Lago y Manuel López, transfieren libre de pasivo a "Copetín Liniers" Soc. de Resp. Ltda. su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6980|7000 esquina CUZCO. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.299-v.14|7|60

"G"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Abelardo Nicasio Figueredo, vende a Alberto Leoncio Valdes, Francisco Javier Suárez y Román Fernández, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.324-v.14|7|60

"J"

José Burgio vende a Leil Glas el negocio de carpintería mecánica situado en la calle JUJUY 1030-32. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, tel. 35-7056, Dom. const.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.252-v.14|7|60

"L"

Al comercio: Erasmo Luis Lucente, con negocio de plásticos y regalos, sito en la calle LOPE DE VEGA 128, Capital, hace saber que dicho negocio cesa en su actividad. — Reclamos de ley. Víctor Hugo 285, Capital, que se constituye a todo efecto.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.285-v.14|7|60

"M"

Raimundo Salgado, martillero, of. Sarmiento 2274, avisa: María Luisa Philipps de Bastos Rodríguez vende a Manuel Sánchez su negocio de hotel alojamiento "Maure", sito calle MAURE 2302 libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.251-v.14|7|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Faini y José Manuel Carbajal, venden a Nicolás González González, hotel alojamiento s|com. MENDOZA 2444, Capital, domic. de partes. Recl. ley n|ofic.

Nota: Esta publicación anula la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.

$ 800.— e.8|7-Nº 36.943-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|7 al 7|7|60.

Se hace saber que Beltis, S. R. L., con domicilio en la calle MORLOTE 825 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Beltis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de ley, al escribano doctor Ricardo M. San Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º, T. E. 31-2509.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.256-v.14|7|60

"P"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Herminio y Rogelio Paredes efectuaban al señor Napoleón Orlando Trachine, de su negocio de carnicería denominado "Mercadito Santa Carmen", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1487|93. — Reclam. térm. de ley, n|ofic. domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.260-v.14|7|60

Al comercio. Oscar B. Cuervo y Rosa Furman, integrantes "Farmacia Stella Maris S. R. L.", hacen saber que vendieron a Roberto Cándido Lavinia, la Farmacia instalada en PERGAMINO 1698, Capital Federal. — Reclamos, Escribano Tellarini, San Martín 232, Capital.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.043-v.7|7|60
e.8|7-Nº 37.043-v.11|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37.0571, avisan; Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, venden a Jesús Antonio Rodríguez, su parte en el negocio de despacho de comestibles por Menor y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en PEDRO GOYENA Nº 101|05 esq. SENILLOSA, que explotaban conjuntamente con Manuel Pérez, quien forma sociedad con el comprador. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.276-v.14|7|60

"R"

Se hace saber que doña Emilsen María Luisa Galofré, vende a los señores: Arístides Juan Galofré y Enrique José Galofré, su tercera parte indivisa del negocio de grabación de discos y artículos para regalos, que explotan en condominio, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 418, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.270-v.14|7|60

"S"

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de julio de 1960, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle SANTA MAGDALENA 368. — Orden Cleotilde Forchetti de Pardi. — Reclamos de Ley en n| oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.289-v.14|7|60

Claussi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Mathel 24, avisan que Félix Romero y Félix Romero (hijo), venden al señor Alberto Gallardo "Hotel Alojamiento" calle SAN JOSE Nº 1025. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.349-v.14|7|60

"U"

"Glámour" de Lilia N. Sivori de Moreno, María Elsa Sivori y María A. L. de Gelosi, sociedad de hecho, con domicilio legal en la calle Campichuelo 338, Capital Federal, hace saber que vende libre de pasivo a Carlos Angel González y Juan Carlos Gómez, su negocio de Instituto de Belleza, Peinados y Artículos para damas, sito en la calle URUGUAY 1295, Capital Federal. — Oposición ante el domicilio de los compradores sito calle Sarmiento 3847, Capital Federal. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.322-v.14|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de junio de mil novecientos sesenta, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: S. H. R. — J. O. I. — B. R. M. — T. Z. I. — A. L. B. — S. B. E. Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de junio de mil novecientos sesenta de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitido por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras; LL. J. LL. — M. P. M. — F. H. M. — Q. P. I. — Q. CH. D. — I. Ñ. N. Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, don Oscar L. Roggero Etchebehere, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien en prueba de conformidad, firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos doña Mabel de López y doña Lidia B. Wenger de Itkin, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Carlos P. Sagarna. — Oscar L. Etchebehere. — Tgo.: Mabel G. de López. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. Está mi sello: Julio A. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 969.120 (J.O.I.) de $ 50.000.—, emitido el 1|11|59, Jorge O. Ibar, Pedro Goyena 316. — Nº 927.703 (J.O.I.) de $ 9.000.—, emitido el 1|5|58, Jorge O. Ibar, Pedro Goyena 316. — Nº 925.787 (J.O.I.) de $ 20.000.—, emitido el 1|4|58, Juan José Otero, Olazábal 4150. Nº 986.834 (J.O.I.) de $ 20.000.—, emitido el 1|5|60, Juan José Otero, Olazábal 4150. — Nº 792.262 (J.O.I.) de $ 9.000.—, emitido el 1|7|53, Juan José Otero Irigoyen, Olazábal 4150. — Nº 842.416 (J.O.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|2|55, Manuel José Otero, Olazábal 4150. — Nº 577.562 (J.O.I.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|1|46, Juan José Otero Irigoyen, Olazábal 4150. — Nº 926.082 (S.B.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|58, Susana Beatriz Arriquens, Rafaela 4527. — Nº 977.996 (B.R.M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|60, Roberto Luis Fernández, Lavalle 3748. — Nº 879.351 (A.L.B.) de $ 20.000.—, emitido el 1|4|56, José Moszkowski, Luis Viale 247, Pso. 1º, Dto. A. — Nº 577.970 (A.L.B.) de $ 14.000.—, emitido el 1|2|46, Matilde S. de Moszkowski, Luis Viale 247, 1º Pso., Dto. A. — Nº 657.747 (A.L.B.) de $ 9.000.—, emitido el 1|7|48, José Moszkowski, Luis Viale 247, 1º P., Dto. A. — Nº 577.969 (A L.B.) de $ 7.000.—, emitido el 1|2|46, Matilde S. de Moszkowski, Luis Viale 247, 1º P., Dto. A. — Nº 952.882 (A.L.B.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|59, Zuler Ling. Montiel 1912. — Nº 936.143 (S.H.R.) de $ 20.000.—, emitido el 1|8|58 (en conjunto), Mario D., y Alejandro V. Goljman, Castillo 523, 6º P. — Nº 883.624 (S.H.R.) de $ 9.000.—, emitido el 1|6|56, Jacobo Goljman, Castillo 523, Planta Baja. — Nº 560.792 (J.O.I.) de $ 14.000.—, emitido el 1|8|45, Dr. Aleaga, Maipú 757. — Nº 560.783 (J.O.I.) de $ 7.000.—, emitido el 1|8|45, Dr. Aleaga, Maipú 757. — Nº 569.995 (A.L.B.) de $ 7.000.—, emitido el 1|11|45, Aldo Catani, Tapalqué 5763. — Nº 569.979 (A.L.B.) de $ 2.800.—, emitido el 1|11|45, Aldo Catani, Tapalqué 5763. — Nº 295.026 (A.L.B.) de $ 2.500.—, emitido el 1|8|39, Aldo Catani, Tapalqué 5763. — Nº 871.338 (A.L.B.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|1|56 (en conjunto), Héctor R. Becerra y América Lacunza, Costa Rica 5824, Dto. 1. — Nº 577.279 (J.O.I.) de $ 7.000.—, emitido el 1|1|46, Francisco O. Ryver, 25 de Mayo 340. — Nº 819.436 (S.H.R.) de $ 4.000.—, emitido el 1|6|54, Julia Russo de Roca, San Nicolás 70, Dto. 3º. — Nº 431.915 (S.H.R.) de $ 2.500.—, emitido el 1|6|42, Susana H. Roca, San Nicolás 70, Dto. 3º. — Nº 438.125 (J.O.I.) de $ 5.000.—, emitido el 1|8|42, Margarita B. de Oleaga, Berutti 3011, Pso. 4º. — Nº 557.695 (S.H.R.) de $ 5.000.—, emitido el 1|7|45, Walter Roesli, Andrés Lamas 1701. — Nº 675.207 (A.L.B.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|49 (en conjunto), Oscar y Roberto Boucheri, Maure 2836. — Nº 675.616 (J.O.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|5|49, Bibiana S. Meier, Estomba 3958. — Nº 720.467 (T.Z.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|50, Sofía T. de Zeiguer, Tres Arroyos 1890, 1º P., Dto. A. — Nº 775.907 (T.Z.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|52, José Bandoel, Camarones 4718. — Nº 785.057 (A.L.B.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|53 (en conjunto), Aaron y Betti Itzcovich, Cangallo 3632. — Nº 821.511 (B.R.M.) de $ 4.000.—, emitido el 1|7|54, Raúl Fernández Fariña, Carabelas 344, 6º P. — Nº 869.081 (B.R.M.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|55, Juan D. París, Pedro Chutro 2551, Dto. 2. — Nº 484.358 (T.Z.I.) de $ 2.800.—, emitido el 1|9|43, Segismundo Halpert, Juan B. Justo 3456. — Nº 522.440 (B.R.M.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|44, Idel Nis, Ecuador 420. — Nº 548.813 (T.Z.I.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|45, Ignacio Muller, Avda. San Martín 2834. — Nº 595.231 (B.R.M.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|46, Nilda Picchetti, Guayra 5289. — Nº 598.425 (T.Z.I.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|8|46, Wolf Halpert, 17 de Octubre 4056. — Nº 279.824 (B.R.M) de pesos 2.500.—, emitido el 1|5|39, Antonia de Detavella, Mercedes 133. — Nº 304.007 (S.H.R.) de $ 2.500.—, emitido el 1|9|39, Manuel Fernández, Cochabamba 948. — Nº 323.523 (A.L.B.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|4|40, Rita Mendoza, San José 1135, pso. 1º, Dpto. "B". — Nº 410.513 (A.L.B.) de $ 2.500.—, emitido el 1|12|41, Clelia Steinberg, Gral. M. A. Rodríguez 1282, pso. 4º. — Nº 418.955 (A.L.B.) de $ 2.500.—, emitido el 1|2|42, Albina de Paradela, Pje. Aterzo 536. — Nº 427.399 (S.H.R.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|42 Guillermo J. Milou, Cabildo 492, Pso. 10, Dpto. 20.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 989.476 (S.B.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Erminia Zanoni y Elena V. Bonomi de Urriza, 11 de Septiembre 880, San Fernando. — Número 989.477 (S.B.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Erminia Zanoni y Elena V. Bonomi de Urriza, 11 de Septiembre 880, San Fernando. — Número 989.712 (T.Z.I.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Felisa Helner, A. Alvarez 2396, Florida. — Nº 989.713 (T.Z.I.) de $ 50.000.—, emitido el 1|6|60, Felisa Helner, A. Alvarez 2396, Florida. — Nº 905.533 (B.R.M.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|57, Benjamín R. Michaud, Lavalle 2104, San Fernando. — Número 971.804 (B.R.M.) de $ 30.000.—, emitido el 1|12|59, Nélida S. G. de Michaud, Lavalle 2104, San Fernando. — Nº 971.737 (S.B.E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|59 (en conjunto), Salvador y Héctor Cipolla, Fábrica de Mosaicos, Pehuajó. — Nº 832.053 (S.H.R.) de $ 20.000.—, emitido el 1|10|54, Carlos J. Porta, Dudignac. — Número 966.175 (B.R.M.) de $ 20.000.—, emitido el 1|10|59, Miguel M. García, Avda. de Mayo 745, Cap. Sarmiento. — Número 988.228 (B.R.M.) de $ 20.000.—, emitido el 1|6|60, Blanca R. Mauri, Caseros 223, San Martín. — Nº 807.790 (S.H.R.) de $ 9.000.—, emitido el 1|12|53, Rafael García, Río Carapachay, Islas del Tigre, Primera Sección. — Nº 807.791 (S.H.R.) de $ 9.000.—, emitido el 1|12|53, Concepción García, Río Carapachay, Islas del Tigre, Primera Sección. — Nº 844.358 (A.L.B.) de $ 9.000.—, emitido el 1|3|55 (en conjunto), Raisa y Liliana N. Saikevich, Undiano 416, Dpto. E., Bahía Blanca. — Nº 844.359 (A.L.B.) de $ 9.000.—, emitido el 1|3|55 (en conjunto), Raisa y Liliana N. Saikevich, Undiano 461, Dpto. "E". Bahía Blanca. — Número 626.687 (J.O.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|47, María E. de Beltrán, O'Higgins 3319, Lanús Este. — Nº 636.688 (J.O.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|47, Carlos A. Beltrán, O'Higgins 3319, Lanús Este. — Nº 334.289 (J.O.I.) de $ 2.500.—, emitido el 1|4|40, Juan Angel Beltrán, O'Higgins 3319, Lanús Este. — Nº 776.443 (A.L.B.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|12|52, Miguel A. Bartolucci, Bolívar 3502, Mar del Plata. — Nº 895.078 (T.Z.I.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|56 (en conjunto), Olga y Juan C. Bentancourt, Lavalle y 9 de Julio, Bernal. — Nº 795.345 (T.Z.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|8|53, Lidia Barrionuevo, Carlos Casares 3778, Lanús Oeste. — Nº 599.072 (T.Z.I.) de $ 2.800.— emitido el 1|8|46, Lidia Barrionuevo, Carlos Casares 3778, Lanús Oeste. — Nº 78.851 (A.L.B.) de $ 2.500.—, emitido el 1|2|35, Enrique Cerfotti, Belgrano y Juan de Garay, Longchamps. — Nº 460.396 (A.L.B.) de $ 2.500.— emitido el 1|2|43, Enrique J. Cerfotti, Belgrano y Juan de Garay, Longchamps. — Nº 438.297 (S.H.R.) de $ 5.000.—, emitido el 1|8|42, Beatriz Rosa Abadie, Arroyo Esperita, Islas del Tigre, 1ª Sección. — Nº 674.712 (J.O.I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|49, María Luisa M. de Torti, Ayacucho 259, Florida — Nº 704.846 (A.L.B.) de $ 4.000.—, emitido el 1|6|50, Lidia A. Bordone, A. Alvarez 3040, Juan B. Justo. — Nº 761.790 (A.L.B.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|7|52. (en conjunto), Angelita, Leonida y Beatriz Tulissi, Camino a "La Emilia", San Nicolás. — Nº 777.279 (S.H.R.) de $ 4.000.—, emitido el 1|1|53, Drahomira L. Kluka, Fco. Madero 340, Ramos Mejía. — Nº 869.700 (A.L.B. de pesos 4.000.—, emitido el 1|12|55, Alberto Ruffino, Avellaneda 755, Los Toldos. — Nº 504.663 (A.L.B.) de $ 2.800.—, emitido el 1|3|44, Lucía Musso, Calle 4 entre 58 y 59, La Plata. — Nº 510.118 (S.H.R.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|44, José Manganaro, Alem 109, Quilmes. — Nº 524.859 (A.L.B.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|8|44, Blanca A. Barquín, Brandzen 511, Temperley. — Nº 569.559 (A.L.B.) de $ 2.800.—, emitido el 1|11|45, Alfredo Lasca, Villa Pineral (Caseros). — Nº 583.527 (A.L.B.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|46 (en conjunto), Jorge A. y Luis H. Borghelli, Arroyo Pai Carabí, Islas de San Fernando, 2ª Sec. — Nº 84.557 (J.O.I.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|35, Nilda C. Sánchez, Pehuajó. — Nº 462.820 (B.R.M.) de $ 2.500.—, emitido el 1|3|43; Benjamín Aguilar, Máximo Paz 628, Gral. Uriburu.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 940.081 (S.B.E.) de $ 20.000.—, emitido el 1|10|58, Susana B. Estrada, José Ingenieros 1274, Rosario. — Número 930.313 (A.L.B.) de $ 20.000.—, emitido el 1|6|58, Claudio P. A. Kraier, San Luis 1536, Rosario. — Nº 903.781 (B.R.M.) de $ 20.000.—, emitido el 1|4|57, Luis A. Bresciani, Almafuerte 151, Venado Tuerto. — Nº 888.832 (B.R.M.) de $ 20.000.—, emitido el 1|8|56, Mirta B. Moreyra Guzmán, Pte. Roca 1135, Dto. 2º, Rosario. — Nº 940.156 (A.L.B.) de $ 9.000, emitido el 1|10|58, Alberto L. Berardi, San Martín 3981, Rosario. — Nº 475.733 (A.L.B.) de $ 7.000.—, emitido el 1|6|43, Bruno Ordano, Ernesto B. Salva 147, Rafaela. —

Nº 776.562 (A.L.B.) de $ 4.000.—, emitido el 1|12|52, Aída L. Bonfeini, San Martín 428, Rafaela. — Nº 815.931 (S.H.R. de $ 4.000.—, emitido el 1|6|54 (en conjunto), Luis Giardini y Sra., M. Moreno s|n., Bigand.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 649.610 (S.H.R.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|48, Jorge María Salguero, Corrientes 334, Cosquín. — Nº 954.739 (S.H.R.) de $ 20.000, emitido el 1|5|59, María A. P. de García, La Cordillera 393, La Tablada. — Nº 361.439 (S.H.R.) de $ 2.500.—, emitido el 1|10|40, María A. P. de García, La Cordillera 393, La Tablada. — Nº 979.119 (A.L.B.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|60, Liliana B. Araya, Goicochea 840, Villa Allende. — Nº 627.502 (B.R.M.) de $ 9.000.—, emitido el 1|5|47, María B. de Ron, Boul. J. B. Justo 575, San Francisco. — Número 926.183 (S.B.E.) de $ 9.000.—, emitido el 1|4|58, Romilda B. de Giudice, Alberdi s|n., Porteña, San Justo. — Nº 486.646 (B.R.M.) de $ 2.800.—, emitido el 1|10|43 (en conjunto), Mirna Raquel y Edgardo Aldo Rauteri, Leones. — Nº 578.256 (B.R.M.) de $ 2.800.—, emitido el 1|10|43 (en conjunto), Mirna nes. — Nº 520.219 (B.R.M.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|7|44, Beatriz R. Morel, Vulliez - Monte Maíz.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 533.061 (T.Z.I.) de $ 14.000.—, emitido el 1|11|44 (en conjunto), Juan F. y Elvira A. de Herrero. San Felipe. — Nº 534.606 (T.Z.I.) de $ 7.000.—, emitido el 1|12|44, S. Conrado M. Martínez Pasteur, Ing. Bella Vista. Tucumán.

PROVINCIA DE CHUBUT

Nº 954.498 (S.H.R.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|59, Ernesto Tezano, Gran Hotel, Comodoro Rivadavia. — Número 954.499 (S.H.R.) de $ 50.000.—, emitido el 1|4|59, Ernesto Tezano, Gran Hotel, Comodoro Rivadavia.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A.

Nº 85.177 (35—85—39) de $ 3.000.—, emitido el 1|6|50, Juana C. de Maluf, Lomas Valentinas 2257, V. Alsina.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 29 de julio de 1960, a las 16.30 horas, y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de julio de 1960.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización — Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 10.480.— e.8|7-Nº 37.295-v.8|7|60

"MISIONES"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de m$n. 800.000.00.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.310-v.12|7|60

APENINOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Pasteur 211 — 1er. Piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie segunda de acciones ordinarias al portador y de cinco votos por acción, por un valor nominal total de $ 1.600.000.— m,n.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción, por quince días, a partir de la última publicación, en nuestras oficinas a su valor nominal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.358-v.12|7|60

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo deliberado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1960, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador de clase "B", de la serie 71a. a 83a., por un total de m$n. 1.300.000.—, de los cuales Nº 12.500 acciones serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas, a razón de una acción liberada cada cuatro acciones. — El saldo restante es ofrecido a la suscripción de los señores accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.344-v.12|7|60

MARFICO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril 1960, se dispuso el aumento del c[illegible] autorizado hasta la suma de $ 30.000.000.—, mediante la emisión de acciones ordinarias y al portador de un voto, por la suma de $ 10.000.000.—, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — En cumplimiento de dicha autorización, el Directorio con fecha 2|5|60 resolvió la emisión de $ 10.000.000.— en acciones ordinarias y al portador, de un voto, de $ 100.— m|n. cada una, pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 15 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.280-v.12|7|60

ARCENTALES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 7 a 30 por valor de pesos 2.400.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.8|7-Nº 37.296-v.12|7|60

M. COMERO Y CIA, S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 340 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio del 4 de julio de 1960, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, 4.000 acciones ordinarias, de esta sociedad, de m$n. 1.000.— cada una v.n., con derecho al dividendo a partir del 1|1|60.

Tendrán derecho de preferencia los actuales tenedores de acciones, en la proporción de las que posean, contra entrega del cupón Nº 3, cuyo cupón, quedará nulo y sin valor, una vez vencido el plazo para ejercer el derecho de suscripción el que será hasta quince días después de la última publicación y en el domicilio de la sociedad.

El pago se hará al contado en el momento de la suscripción. Si quedaren fracciones, éstas serán prorrateadas entre los suscriptores que tengan mayor porcentaje de sobrantes, adjudicándoseles únicamente acciones enteras.

Las acciones que no sean suscriptas por los actuales accionistas, serán ofrecidas a prorrata de los suscriptores que han hecho uso del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 2.400 — e.8|7-Nº 37.309-v.12|7|60

FUNDICIONES SAN JAVIER

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria aumentó el capital autorizado hasta treinta millones de pesos y que el Directorio emitió la 6a. a 10a. series de acciones ordinarias y a la par, por valor de dos millones de pesos cada una. Los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de prelación dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.357-v.12|7|60

ASTILLEROS LUCICH S. A.

Astilleros Lucich S. A. comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de seis series de acciones ordinarias, correspondientes a las series 15ª a 20ª por un total de seis millones de pesos nominales. La emisión se hará al contado con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959. Se invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 8º de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.325-v.12|7|60

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Bolivia 1256 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que en su reunión del 4 corrte. resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias: serie MM las restantes 50 acciones, series NN, OO, PP, QQ, RR, SS, TT, UU, VV, WW y XX, cada serie de 250 acciones, total dos mil ochocientas acciones de nominal $ c/l. 1.000.— c/u. Con esta emisión el capital emitido se eleva a $ c/l. 10.000.000.— El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.265-v.12|7|60

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

Se comunica a los Señores Accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 11 de diciembre de 1959, ha dispuesto la emisión de las Series 5ª de acciones ordinarias de la categoría "A" por v$n. 1.000.000.—, 6ª de acciones ordinarias de la categoría "B" por v$n. 8.000.000.— y la 7ª de acciones ordinarias de la categoría "B" por v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.273-v.12|7|60

W O L I K

Comercial, Indusrial y Financiera

Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 26 de acciones por $ 1.000.000.— m/n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.015-v.12|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7 al 6|7|60.

CORINTO

S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución asamblea del 11 de junio 1960, aumentó su capital social en $ 8.000.000.— m|n., mediante emisión 80 series de 1.000 acciones cada una, de $ 100.— y de uno y cinco votos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7Nº 37.278-v.14|7|60

NOGUEIRA HNOS.

S. A. C. I.

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción a la par, integración total y en efectivo en el momento de la suscripción, en sede social, 30.000 acciones ordinarias clase B 1 voto, que ofrece actuales accionistas en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. — Opción ejercerase en plazos estatutarios contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.283-v.12|7|60

A LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los señores accionistas de "A. R. C. A." Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.; "F. A. C. Y. L." Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones; Banco Alemán Transatlántico; Banco Germánico de la América del Sud; Pascual Hermanos, Sociedad Anónima Bancaria; Crédito Argentino Uruguayo, Sociedad Anónima Financiera; y "Finca", Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, que en Carabelas 344, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el Art. 436, inc. 2º del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.

$ 480.— e.8|7-Nº 37.284-v.8|7|60

MARFICO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber a los señores Accionistas por el término de quince días que se ha resuelto la emisión de 150.000 acciones ordinarias y al portador de un voto, por un valor total de $ 15.000.000.- m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.281-v.12|7|60

AGRICOLA GANADERA "ANDES"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en su reunión de fecha 4 de julio de 1960, resolvió la emisión de ocho (8) series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos ochocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000 c|l. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.248 v. 12|7|60

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 11 de julio de 1960, se abonará el dividendo semestral del 3 ½ o|o correspondiente a las acciones preferidas 7 o|o, contra presentación del cupón Nº 36, en Corrientes 447, Esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 37.256 - v.8|7|60

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

DIVIDENDO EN ACCIONES LIBERADAS

A partir del 11 de julio de 1960 se abonará el dividendo del 15 o|o en acciones ordinarias liberadas de uno y cinco votos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, que se entregará respectivamente a los tenedores de acciones de las mismas clases, contra presentación del cupón Nº 15. Las nuevas acciones gozarán del dividendo que les pueda corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la Resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30, debiendo retirar previamente las planillas respectivas. — El Directorio.

$ 560.— e.8|7-Nº 37.254 v.8|7|60

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 4.906.700 v$n. en acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 4.906.700 en acciones ordinarias de 5 votos.

Estas acciones son ofrecidas a la par a los tenedores de igual clase de acciones, a razón de una nueva por la tenencia de cada tres, siendo de iguales características a las que se encuentran actualmente en circulación y gozarán del dividendo que les pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1|1|60.

La suscripción se hará mediante presentación del cupón Nº 14, debiendo integrarse el 30 o|o en el acto y el 70 o|o restante dentro de los 180 días.

Los pedidos de suscripción se recibirán en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de julio de 1960 inclusive, en el horario de 14.30 a 16.30. Vencida la última fecha indicada, el cupón Nº 14 carecerá de valor.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 800.— e.8|7-Nº 37.258 v.8|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELISARIO MARIA GACHE PIRAN.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.195-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS OLIVA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.180 D. T.-v.16|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHL.VI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA PERUGORRIA.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.934 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA SALVO de BENNATI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.808 D.T. v.12|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELISA de LEON DE POZZOLO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secetario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.833 D.T.-v.12|7|60

Nº 2

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, de Andrés Rivas Molina, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN STORANI.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.202-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALOME JULIA FREYRE de IRIONDO.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.241 D.T.-v.19|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME BLANK.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.217 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.082 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.098 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Moll a, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ELIA. (Sec. Burnichon). — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.886 D.T.-v.13|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don SOLON APOSTOLOU. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.880 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Andrés Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ALBINI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.930 D.T.-v.13|7|60

Enrique A. Giraudy, Juez Nac. Civil, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLOMBO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.821 D.T.-v.12|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURIELLO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.065-v.16|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos sesenta. Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOROSTIAGUE. Secretaría Nº 8.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.799 D.T. v.12|7|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 5, doctor Luis Néstor Perrone, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCRECIA URIARTE de MILLE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.251 D.T.-v.19|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE FRUCTUOSO GARCIA.
Buenos Aires, junio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.061-D.T.-v.15|7|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HECTOR CANTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.240 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUBEN SALAS.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.938 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRANDLA PRIWAN LIKFORMAN o BRANDLA PRIVA LIKWERMAN o BRANDLA PRIWA LIKFERMAN.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.939 D.T.-v.13|7|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PAULINA GUFFANTI de PALERMO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.236 D.T.-v.19|7|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por cinco días a don GREGORIO URBANO MENDEZ, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos Mercedes Corina y Esther Delina Méndez sobre pedido de tutela, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA PLAUTILA OTERO de PEREZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.110 D.T. v.16|7|60

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.977 D.T.-v.14|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto Leonidas Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO PEREZ.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.182 D.T.-v.19|7|60

El Dr. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ERCILIA NATALIA ALEMANNY.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.822 D.T.-v.12|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.820 D.T.-v.12|7|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o NATIVIDAD DE MERCEDES GYARZABAL.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.769-v.12|7|60

Nº 11

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.972 D.T.-v.14|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE CLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.881-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.
Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARRIDO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.864 D.T.-v.12|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por 10 días a herederos y acreedores de MOISES ARMUT.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.771 D.T. v.8|7|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALO O. SALOMON BERGMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.5|7-Nº 3.080-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PREIN de ZEBALLOS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.715-v.12|7|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON GOLDMAN.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.258 D.T.-v.19|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SOMMARUGA de BELOU. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.150 D.T.-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SCIANCA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.946 D.T.-v.13|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CAPACCIONI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.838 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOS ARMANDO BONOMINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.754 D.T. v.8|7|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PENEDO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.246 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA MARTINICORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.164 D.T.-v.16|7|60

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BLAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.073 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 28) cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO ILLAN.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.957 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DORILA SAAVEDRA de MESSINEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.832 D.T.-v.12|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERRA CETRA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.773 D.T. v.8|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LEMA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.923 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO TURRI y de doña FRANCISCA BUTTAFUOCO de TURRI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.835 D.T.-v.12|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretario Nº 32 cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO SALVADOR RUSSO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28-6-Nº 3.768 D.T. v.8|7|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO REY STIGLIANO o HUMBERTO STIGLIANO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.227 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MANUEL OYARVIDE. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.873 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ETCHEBARNE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.775 D.T. v.8.7|60

Nº 18

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO UHIDE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.135 D.T.-v.16|7|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.092 D.T. v.15|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGATA TRACQ de MAGO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.757 D.T.-v.8|7|60

Nº 20

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, en autos "Cantarín César c|Bordón Valentina Jesús s|divorcio" se cita y emplaza por tres días a VALENTINA JESUS BORDON de CANTARINA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.7|7-Nº 4.234 D.T. v.11|7|60

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBAREDA de CHIBENE. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.949 D.T.-v.13|7|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GREGORIO RAIMUNDO de MOLINARI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.925 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON STEIMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.954 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR MARCELINO BRABANTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.804 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASARES. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.828 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO SEVERO CAROU.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.856 D.T. v.12|7|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.083 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gerez, cita por 10 días, a herederos y acreedores de JOSE MARCHISELLA o MARCHISELLO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.796 D.T. v.12|7|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE META. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.739 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PARADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.761 D.T.-v.8|7|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FILIPINA VALECKY de KASPAREK o de GORACY.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.152 D.T. v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO BARBAS. — Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.175 D.T.-v.16|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZORZOLA de GAMBARO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.945 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Juzgado 22 - Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA SOTO REGALADE de JORGE o JORGE GARCIA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enmendado: Regalade. Vale. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría 43), llama durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.855 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RUDESINDO ANILE.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.851-D.T.-v.12|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 22 —Secretaría Nº 43— cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA NICOLASA PAOLINO de CORBINO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.691-v.8|7|60

Nº 23

El doctor Mariano José Grandoli, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALBI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.224 D.T.-v.19|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de INOCENCIO FERNANDEZ o INOCENCIO FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.216 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.998-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ERMINIA SUISSIS de SOUYEUX.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.802 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO SCHILMAN.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.837-D.T.-v.12|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ o PEREZ MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.810-D.T.-v.12|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOGIOVINE. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.774 D.T.-v.8|7|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N 24, secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA PIÑEYRO de SOIZA REILLY.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.7|7-Nº 4.215 D.T. v.19|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.868-D.T.-v.12|7|60

El señor Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, (Juzgado Nº 24), secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BORGESE de MOLLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.742 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA MAGDALENA TAQUINI de ODERIGO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.688-v.8|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don KUSIEL DRYZUN. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.911 D.T.-v.13|7|60

Nº 25

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA VACCARO DE SANZARELLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e 7|7-Nº 4.207-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL ROSARIO CABRAL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.201-D.T.-v.19|7|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.
Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA CASTRO.— Buenos Aires, junio 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.898 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA FRESNO de PEREZ
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.830 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO o JUAN ALFREDO MARIO LANGERO, LAUYERO o LAUGERO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.867-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MINARELLI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.853-D.T.-v.12|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.247 D.T. v.19|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BELISARIO PERO AYERZA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.228 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, del doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don Salomón Sordo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.143 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, ci-

ta por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERNASCONI o BERNASCONI de MENDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.142 D.T. v.16|7|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POUSA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.885 D.T.-v.13|7|60

El Juez Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO UMBERTO o ANTONIO HUMBERTO CAIROLI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.875 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MICELI o MICELI DE VINCENZO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.924 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAPRISTO Vda. de CABRERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.905 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, (secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.850 D.T. v.12|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Juzgado Nro. 26 (Sec. Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.839D.T. v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría número 52 del autorizante, cítase por diez días a herederos y acreedores de SILVIA LEILA ZULICA DONADIO DE MARMOL. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.744 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.8|7|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y|o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 3.968 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA DOMINGA MAGDALENA BETTINOTTI de NESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.947 D.T.-v.13|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATIELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.896 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SERLIK. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.825 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANGEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.745 D.T.-v.8|7|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, (Juzgado Nº 28), secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ANA LEONETTI de BOBBIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.116 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ CASAL.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.161 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELICA BALDI de BIGNASCO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.136 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.881 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO PANIZZA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.891 D.T.-v.13|7|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA SCHNABEL de FRISCHMANN. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.743 D.T.-v.8|7|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLET.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, Arístides L. F. Rolando, se cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.917 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES CUOMO o ENRIQUE CUOMO o ENRIQUE A. CUOMO o ENRIQUE ANDRES CUOMO y CLARA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.943 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MICHELI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.867-v.13|7|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BIANCHI. Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.831 D.T. v.12|7|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PACIFICO GULLONE.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.847 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MACCARONE de SORIANO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.784 D.T.-v.8|7|60

Nº 30

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CHANTADA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.210-D.T.-v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RAFAELA CAVALCANTI de TARANTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.229 D.T. v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 122 D.T. v.16|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T. v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.008 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 3.986 D.T.-v.14|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA INES QUEIREL de OLIVERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.921 D.T.-v.13|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ZUNILDE EVANGELINA FELTSCHER de KROHN. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.765 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio José Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELA CITARELLA de MENOTTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 4.088 D.T. v.8|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAVERIO FIUMARA.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.221-D.T.-v.13|7|60

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR CALCEDO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.146-D.T.-v.11|7|60

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco día, a herederos y acreedores de DOLORES ESPINA de PEREIRA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 4.100 D.T. v.8|7|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO FERREIRA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.127 D.T. v.11|7|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TRIGO de NAYA y ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.220-D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá (Juzgado 4), llama por cinco días a herederos y acreedores de ANA BONFIGLIO de SCHELOTTO, DAVID JUAN SCHELOTTO y ROBERTO CONSTANTINO SCHELOTTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 4.083 D.T. v.8|7|60

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MIGUEL QUINTANA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.197 D.T.-v.13|7|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE TORRES DE RATERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.204 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de SENTA VON NORDHEIM de FRITZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.170-D.T.-v.11|7|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR SICILIANO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.171-D.T.-v.11|7|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES LOMAQUIZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.144-D.T.-v.11|7|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENARO LEIVA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.237-D.T.-v.13|7|60

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROFUMO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.081-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don FRANCISCO GONZALEZ a fin de que comparezca al juicio que por cobro pesos le ha iniciado el Fisco Nacional a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.082-v.11|7|60

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA DOMINGO JOAQUIN GERALDI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.089 D.T. v.8|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERLINA WINOCUR. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.205 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LIOTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Archibaldo P. Mac Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.153-D.T.-v.11|7|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENJAMIN BEJARANO y CORVETTO, REMIGIO ALBERTO o ALBERTO BEJARANO y JOSEFA CHINCHILLA de BEJARANO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.213-D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANDARADONI de GRILLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.102 D.T. v.8|7|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PELAIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.059-v.11|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIL de COPEIRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.165-D.T.-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VOLONTE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.104 D.T. v.8|7|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por tres días a don JOSE LOZADA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara doña Rosa Fuchs de Bidzinsky, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.204-v.11|7|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h). a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO OTERO.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.082 D.T. v.8|7|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.5|7-Nº 3.083-v.11|7|60

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE CINELLI.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.248-D.T.-v.13|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles. Partida Nº 39044, año 1949 (Anticipo y diferencia), Año 1950 (1º y 2º semestre); calle CHICLANA s|n. PIROVANO s|n. y PATAGONES s|n. Parcela Nº 1419. Deuda $ 182.40. Expediente Judicial número 14757. Partida Nº 61119. Año 1949 (Anticipo y Diferencia). Año 1950 1º y 2º Semestre). Calle CORVALAN s|n. Lote 10, Manzana B. Deuda $ 100.80. Expediente Judicial Nº 14759, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los juicios contra Propietario Desconocido que sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausente. Cobrador Fiscal: José F. del Pino González.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.998 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 12.919, calle EMILIO CASTRO s|n., PIERES s|n. y PIZARRO s|n. Parcela 490, Sección 74, Manzana 141 A, Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 132.—. Expediente Judicial número 14.755; Partida Nº 55.763, calle RIO DE LA MATANZA s|n. y FERRE s|n. Lote H, Manzana G. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 39.60 m|n. Expediente Judicial Nº 14.756; Partida número 61.543, calle POLA s|n. STRANGFORD s|n. y MIRALLA s|n Manzana 4. Parcela 2363. Deuda año 1949 (diferencia). Expediente Judicial Nº 14.754. pesos 644.40; Partida Nº 900.119, calle BOGOTA s|n. y BELEN s|n. Parcela 98. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 48.— m|n. Expediente Judicial número 14.751; Partida Nº 900.247, calle GARAY s|n. Parcela 123. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia) $ 144.— m|n. Expediente Judicial Nº 14.752, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios contra Propietarios Desconocidos que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargo de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.999 v.8|7|60

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AMADEO GUERRIERI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.114 D.T.-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno, J. L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida n. número 70.452, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 103.661) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1959, semestre que asciende a la cantidad de veinte y cinco con 20|100 pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.5|7-Nº 3.093-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmuebles MATANZA s|n., lote 27, manzana H, parc. 1885, clasificado con la partida Nº 51.626, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. número 100.998), que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.000 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALLENDE s|n., lote 31, manz. 35, parc. 2076, clasificado con la partida número 281.078, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.977), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.001 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JUAN A. GARCIA s|n., lote 5, parcela 2233, clasificado con partida número 285.557, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.979) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949, 1950 y 1953, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.002 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IGUAZU s|n., lote 14e, parcela 238, clasificado con la partida número 109.772, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.803), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.003 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble COCKRANE s|nº lote 5, parcela 1753, clasificado con la partida Nº 272.610, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.818) que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.004-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AP. DERQUI s|nº lote 6 manzana G. parc. 2179 clasificado con la partida Nº 57.795 a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.825) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 que asciende a la cantidad de ochenta y cinco pesos con 20.100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.005-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 1 manzana H., parc. 2180, clasificado con la partida número 57.716 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 102.826) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.006-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 23 manzana C. parc. 2198 clasificado con la partida número 58.099 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.827) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.007-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PASAJE SARAVIA Y H. CASCO s|nº lote 15 manzana D., parc 2199 clasificado con la partida Nº 58.129 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.828) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de doscientos setenta pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.008-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZELARRAYAN s|nº lote 25 manzana H. parc. 2546 clasificado con la partida Nº 64.450, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.832) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.009-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DERQUI - AQUINO - M. LEGUIZAMON s|nº manz. F. parcela 2548, clasificado con la partida Nº 64.531, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.833) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 80|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.010-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s|n. LOTE 9, MANZ. V., PARC. 2687, clasificado con la partida Nº 67.366, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.834), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes,

para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.011 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESCALADA y ZELARRAYAN s|n., LOTE 1, MANZ. 89, PARC. 2312 B., clasificado con la partida Nº 82.362, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.836), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.012 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN s|n., LOTE 39, MANZ. F. F., PARC. 2401, clasificado con partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. —
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.013 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DIEGO DE ROJAS y PEDRO de VALDIVIA s|n., LOTE Bl., MANZ. 2274 clasificado con partida Nº 296.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por el año 1949, que asciende a la cantidad de ciento dieciséis pesos con 60|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.014 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la partida número 56.768, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.002), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos ochenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.015 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida número 19.728, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100.982), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.016 v.8|7|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz (Juzgado 20), cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO IBAÑEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.242-D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guayta, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA de los DESAMPARADOS MARTINEZ de FIGUEROA y JOSE FIGUEROA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.134-D.T.-v.11|7|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ ANTUNES.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.141-D.T.-v.11|7|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VERNENGO. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.090 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BISIGNANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.093 D.T.-v.8|7|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA ANGELA MANNARA de CATALDO. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.181 D.T.-v.11|7|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO CIRILO LACOURREGE.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.230-D.T.-v.13|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO BELTRAN.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.126 D.T. v.11|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANDOLFI.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.125 D.T. v.11|7|60

El señor Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MENDIOLA y doña MARIANA ANTONIA IORFIDA de MENDIOLA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.140 D.T.-v.11|7|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUSOLINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.219 D.T. v.13|7|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 27 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO ESPINOSA. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.054 D.T.-v.8|7|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña CARMEN TABASSO de COLONNELLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.169 D.T.-v.11|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO HUECK.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.192 v.13|7|60

José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MICHELLI o ROSA MICHELLI de MAS o ROSA MICHELLI de BAEZ.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.260 D.T. v.13|7|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TERESA SARDA de LLOPIS. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.102 D.T.-v.8|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL HERMENEGILDO BO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.234 v.13|7|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita a Osvaldo Pojatti en autos "RODRIGUEZ DE PATRONE G. c| POJATTI OSVALDO Y OTROS S| DESALOJO", que tramitan ante Juzgado Nacional de Paz número 36 para que comparezca dentro de tres días a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 720.— e.7|7-Nº 4.206 D.T.-v.11|7|60

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICASIO LANDRIEL. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.162 D.T.-v.11|7|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MONTERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.162 v.13|7|60

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.163 v.13|7|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA MANUELA DOTTI de CERUTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.151 D.T.-v.11|7|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RUSSO de ZANGARO y de CLEMENTE CAYETANO LEONARDO ZANGARO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.249 D.T. v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO FORTE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.112 D.T. v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO KUBILIUS. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800. —e.5|7-Nº 4.184 D.T.-v.11|7|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PABLO CAMPEÑI. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.071-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO CONCEPCION. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.056 D.T.-v.8|7|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CAMELINO VEDOYA. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.064 D.T.-v.8|7|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO JOAQUIN ARANGO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.254 D.T. v.13|7.60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEDZEVICIUS. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.139 D.T.-v.11|7|60

Nº 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de INMACULADA CONCEPCION CERRATTO de ESTEVEZ o CONCEPCION CERRATTO o SERRATTO de ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.066 D.T.-v.8|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL IGNACIO BELTA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.091 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 14732, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|7-Nº 3.017-v.8|7|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON RABINOVICH (a) "El Turco" a comparecer en la causa Nº 30.066 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|7-Nº 3.094-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 31276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.018-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DERMIDIO GALINDEZ, a comparecer en la causa Nº 30880, que se le sigue por infracción al art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.019-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RODOLFO ROSEMBERG, a comparecer en la causa Nº 30335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|7-Nº 3.020-v.8|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días, a RAUL MARTINEZ ARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.021-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE SISO, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secre-

taría 108. Hoy, 3 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.022-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a BASUALDO, ELSA GLADYS, a comparecer en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 108. — Hoy, 6 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.023-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.024-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, int. alc. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS SABATELLA o JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 6 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.025-v.8|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALEJO DIEGO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.625 bis), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.130-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LILIANA BEATRIZ GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.095-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.661), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.096-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS KYRKIRIS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.597), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.097-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31.649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.098-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR GUILLERMINA LABAT a comparecer en la causa Nº 31.649 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.099-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales - 30.063, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 3.026-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Nº 31.644), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.027-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO DELIO PIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.593), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.028-v.8|7|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CRISOSTOMO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 21.576 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.029-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a COSTANTINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.030-v.8|7|60

Nº 6

Por orden de T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO RODOLFO GARCIA y HECTOR TRAVIN, acusados de infracción a la ley 12.962 en la causa 19.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Secretaría 118, 30 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7-Nº 3.100-v.11|7|60

Por orden doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a MARIA FERNANDEZ en la causa 20026, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118, junio 2 de 1960. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.5|7-Nº 3.101-v.11|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DE ARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.102-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a BENJAMIN SZMUKLER, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122, Dr. Fox. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.103-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ELVIO JUAN PIATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.373), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.104-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA DOGMINGA TALLINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122, Dr. Fox. — Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.105-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a HADA ELISA MARTINS DE GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox.
Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.106-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBEN EDUARDO LAGOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.107-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO ALFREDO DURAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 7.108-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO OSCAR ARBELO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.109-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL FERNANDEZ HEYNEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.385), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.110-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO BISSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.111-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR E. FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa 26.368), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.112-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a JOSE AYAME a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.031-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ALFREDO SALVADOR DI BENEDETTO a comparecer en la causa que se sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 8 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.032-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS CIRIGLIANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (causa 26.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.4|7-Nº 3.033-v.8|7|60

Nº 8

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MARURI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.405.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|7-Nº 3.034-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.035-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO FELIPE MORENO, a comparecer en la causa Nº 9.717 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.036-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a WALTER OSCAR ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 10.175 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (de Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.037-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO AMERICO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.038-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IRENEO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.039-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JAVIER COLLANTES a comparecer en la causa Nº 10.166 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.040-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS y a RAUL RAMON VIVAS a comparecer en la causa Nº 10.165 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.041-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON SILVIO GUROVITZ a comparecer en la causa Nº 10.178 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.042-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE CORO a comparecer en la causa Nº 10.064 que se le sigue por infracción ley 13.944 de ayuda familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.043-v.8|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco

días a RICARDO NEGRO a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por infracción a la ley 12.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|7-Nº 3.044-v.8|7|60.

Nº 10

Por disposición del Señor Jue de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.917 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.117-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.147, se cita y emplaza por el término legal al prófugo JULIO CESAR CONSENTINO o COSENTINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|7-Nº 3.118-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALONZO, a comparecer en la causa Nº 25.331, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.113-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN REINSFIELD a comparecer en la causa Nº 26.023, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.114-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO H. F. RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 25.937, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.115-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a DIONISIO BARCOLA a comparecer en la causa Nº 25.985, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.116-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO F. ASOR a comparecer en la causa Nº 25.987 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.045-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LOURDES VERDEN a comparecer en la causa Nº 26.042 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.046-v.8|7|60

Por orden del doctor Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OVIDIO ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 25.999), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, mayo 30 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.047-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON FENUCCI a comparecer en la causa Nº 24.438 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.048-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS BARTFELD a comparecer en la causa Nº 24.448 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.049-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a FELIX LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.445 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.050-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a IRENE JULIA SANTISI a comparecer en la causa Nº 24.436 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.051-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RIZZO a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.052-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN LUISA PEREZ a comparecer en la causa Nº 25.934 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.053-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.054-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.437 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.055-v.8|7|60

Por disposición de señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANA CELNIA ARCA, a comparecer en la causa Nº 24.450, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.056-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIRALLES, a comparecer en la causa Nº 23.744 que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.057-v.8|7|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a la prófuga ANA MARIA de GARD, procesada por el delito de infrc. ley 12.962, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.119-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA GARCIA a comparecer en la causa Nº 8.604 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.5|7-Nº 3.120-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO PEREZ (causa: Nº 7.532), procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.121-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JORGE MALBRAN, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.122-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ENRIQUE TRIGUERES, causa Nº 7.629, procesado por el delito de robo, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.123-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|7-Nº 3.058-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a S. PAPAGNO, a comparecer en la causa Nº 8.607, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|7-Nº 3.059-v.8|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario E. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUCAS GUILLERMO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 470, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.4|7-Nº 3.060-v.8|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIEBUHR de LEFF, a comparecer en la causa Nº 1.060|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Bieur, secretaria.
e.4|7-Nº 3.061-v.8|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 1.179, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|7-Nº 3.062-v.8|7|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SANTIAGO DOLCE a comparecer en la causa número 1.136, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|7-Nº 3.063-v.8|7|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 19 de Instr., se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA BURGOS, a comparecer en la causa Nº 1.261 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 16 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.5|7-Nº 3.125-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, inte. a cargo Juzg. Instruc. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GOMEZ MORI a comparecer en la causa Nº 1.157 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio 12 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.5|7-Nº 3.124-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa Nº 1.341, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.064-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO E. KELLER, a comparecer en la causa Nº 1.061, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.4|7-Nº 3.065-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA P. DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.262, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.066-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO BURNICHON a comparecer en la causa Nº 1.186 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.067-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTA DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.262 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.068-v.8|7|60

"Nº 20"

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20,

se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MIQUERI a comparecer en la causa Nº 1.085 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.126-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF a comparecer en la causa Nº 1.051 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.127-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 1.116 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|7-Nº 3.128-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RUSSO a comparecer en la causa Nº 1.090 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|7-Nº 3.129-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. LAZO, a comparecer en la causa Nº 952, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini secretario.

e.4|7-Nº 3.069 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EVARISTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.196 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.070 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIONISIO FERNANDEZ a comparecer en la causa número 1.155 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.071-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CESAREO RIVERA PEREZ, a comparecer en la causa número 1.154, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.072 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO MELDI a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.073 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GABINO LUIS GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.197 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|7-Nº 3.074 v.8|7|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 952 que se le sigue por tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.5|7-Nº 3.131-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO LUIS BISSERIER a comparecer en la causa Nº 939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría—Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 3.132-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABDO SIMON a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 3.133-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C.F., se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LEVA a comparecer en la causa Nº 902 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.5|7-Nº 3.134-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FEDERICO NICOLAS MULLER, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383|58 caratulada "Banco Industrial, d|defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría número 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.5|7-Nº 3.139-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a DANTE FRANCISCO SALAS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 382|58 caratulada "Banco de la Nación Argentina, d|defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.5|7-Nº 3.140-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOSE MOLINA o VERGARA, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 139|60, caratulada "Zapata, Bernardo y Molina o Vergara, José - hurto", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 10 de junio de 1960.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.4|7-Nº 3.075-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSVALDO GONZALEZ o FIGUEROA GONZALEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal - d|irregularidades", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 10 de 1960.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.4|7-Nº 3.076-v.8|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número dos, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ROGELIO CRIPPE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.300|59, caratulada: "Banco Industrial contra Crippe Rogelio s|secuestro de bienes prendados", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.4|7-Nº 3.077-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ADRIANO SHURIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.5|7-Nº 3.141-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo se emplaza por el términio de cinco días a RODOLFO FERRAIOLO a comparecer en la causa Nº 4.387 que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6618|57 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.4|7-Nº 3.079-v.8|7|60

"N"

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RUBEN YANTORNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.545.

Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.135-v.11|7|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Migual A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CROZA para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.373 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 74. — Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.5|7-Nº 3.136-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Migual A. Buero, se cita y emplaza a JULIAN LUEGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302, del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 78. — Causa Nº 5.891. — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.137-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correcional, doctor Migual A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS CHRISTENSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Código Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correcional "N", Lavalle Nº 1638 piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5.785 — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|7-Nº 3.138-c.11|7|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO MOCOVOZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.244 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1333, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.

e.4|8-Nº 3.078-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MEDINA MANUEL y RODRIGUEZ ELEUTERIO, s|quiebra", se ha fijado fecha para la Junta de Acreedores, el día veintitrés de agosto de 1960, a las catorce horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número debiendo remitir los mismos al síndico don Angel Rodríguez Rodríguez, con domicilio constituído en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, los compradores y justificativos de sus créditos, dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación del presente. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.4|7Nº 36.963-v.8|7|60

Nº 4

El doctor Alejandro Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital, cita a ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Atma Sociedad Anónima Industrial y Comercial c|Esmeralda Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima, s|embargo preventivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (art. 80 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.239 D.T.-v.13|7|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, hácese saber por dos días a los señores acreedores en los autos "MUSANAK HUSNI s|quiebra", que ha sido presentado por el liquidador el estado de distribución provisional en cumplimiento de los arts. 157 y 158 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 640.— e.7|7-Nº 37.177-v.8|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARGOS PROPAGANDA, S. R. L.", en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Silvia Koziner, con domicilio en Viamonte 1636, 7º B, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, a|fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquera sea el número de los que concurren.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 3.840.- e.5|7 Nº 4.166 D.T. v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del suscripto, se hace

saber por ocho días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Autos y Vistos: Téngase por presentado, por partes y constituído el domicilio, hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por "ISAAC BELENKY y CIA., S. R. L.". — Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 22 de Junio a las 15.15 horas, se procederá en acto público, al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y ésta se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 18 de agosto de 1960 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria é intímese a éste con la intervención del art. 12, deposite en Secretaría, dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el Actuario cumpla con la disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. — Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Oficial" y "Crónica Comercial", haciéndose conocer este auto: edictos que deberán ser publicados por convocatario de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársete por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de deudor salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponda. — Rep. la foja. Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 8.960.— e.2|7-Nº 4.037 D.T.-v.12|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RUSTONE ARGENTINA S. R. L., a quien se nombró síndico contador a don Enrique Atilio Morello, fijándose el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de setiembre a las catorce horas a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Domicilio de síndico, calle San Martín 662. — Buenos Aires, ... de julio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 4.199-v.13|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría N 16, del autorizante, se hace saber que por el término de ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "PEINADOS FANNY, LA RUBIA, S. R. L. s|convocatoria"; al cual se ha nombrado síndico al contador Luis Perelis, con domicilio en Rivera Indarte 562, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 6 de setiembre, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 3.840.— e.30|6-Nº 3.842 D.T. v.8|7|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a don RODOLFO EDUARDO TOZZI, por el término de tres días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, que tramita por ante la Secret. a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, mayo 6 de 1959... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal en trescientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Carlos E. González Bonorino". — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Romero, secretario.

e.5|7-Nº 3.142-v.11|7|60

Nº 2

Por disposición del doctor Felipe Ehrlich Prat, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, se hace saber por tres días consecutivos las sentencias recaídas en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| SEBASTI, LUIS y FRULLINI de SEBASTI, ELENA, s|cobro de pesos". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones, llévese la presente ejecución adelante contra los demandados, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en las sumas de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($ 184.000.— m|n) y de setenta y tres mil seiscientos ($ 73.600.— m|n.) pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — Felipe Ehrlich Prat." — "Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Autos y Vistos: Confírmase la regulación practicada a favor del letrado de la actora a fojas sesenta y siete vuelta, y se modifica la del apoderado de la misma parte, fijándose sus honorarios en sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional: — Francisco Javier Vocos. — José Francisco Bidau. — Eduardo A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Luis G. Villagra, secretario.

$ 2.160.— e.7|7-Nº 4.194 D.T.-v.11|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a DOMINGO SOTERO BARRERA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca ante este Tribunal, calle 64, Nº 572, a estar a derecho en sumario Nº 63202, caratulado: "Barrera Domingo Sotero, s|presunta adulteración de documento público" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento (h.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, Julio 23 de 1960. — Rafael Sarmiento (H.), secretario.

e.5|7-Nº 3.143-v.11|7|60

FORMOSA

Juan E. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION BARRETO de GAITO, sucesión.

Formosa, junio 24 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.218 D.T.-v.19|7|60

SAN JUAN

Sres. HEREDEROS Y SUCESORES DE Doña FILOMENA BREGANTI DE BATTIAS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15191 —Año 1957— caratulados: "Reconstrucción de San Juan c| Filomena Breganti de Battias, Expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en un diario y Boletín Oficial local, y en el Boletín Oficial de la Nación, hago saber a ustedes, que deben comparecer a estar a derecho en este juicio, dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor al señor Defensor General del Juzgado. — (conf. art. 20, - Ley 13.264). — (Firmado) D. L. Garramuño, Juez Federal".

San Juan, 4 de mayo de 1960. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.

e.7|7-Nº 4.825-v.13|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — En Ituzaingó, partido Morón, Casa Los Pozos 771, edificada en lote 35, manzana 21, que mide según títulos: 8m66 x 34m64. Base $ 45.000, contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o efectivo. Orden Juez Nacional Civil doctor Luis H. Herrera, secretaría Nº 6, autos GEREZ, CUSTODIO C. c/SICURELLA, CARMELO y otra, hipotecario. Remataré el domingo 17 de julio, a las 10 horas, sobre la misma. Martillero Francisco Mauro, Uruguay 344 - 40-3377. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 4.250 D.T.-v.13|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONSTANTINO c/ARROJO, RAUL, s/ejec. hip.", han sido designados los martilleros D. A. Yacopino y Cía., a pedido de parte, para que procedan a subastar el inmueble en el partido de Morón, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, calle Wagner Nº 194, entre Schubert y Verdi; edificada en el lote 20, manzana "D", midiendo: 10m. de frente por 17m94 de fondo. El domingo 17 de julio, a las 11 horas, en la misma. Base $ 44.800.— m/n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, T. E. 58-0034 y 35. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.245 D.T.-v.13|7|60

Nº 8

JUDICIAL. — Orden doctor Julio Brandan Aráoz, Juzgado Nacional de Paz Nº 8. Juicio "BECKER, ENRIQUE c/CHORNOGUVSKY, JOSE, cobro de pesos ejecutivo", don Alfredo Calarota Marino rematará, con base de $ 5.000, el 13 de julio, a las 9 horas, en San José 1764, una heladera eléctrica "Nevosud", modelo M. Nº R.11095. Comisión 10 o|o, al contado. publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 480.— e.7|7-Nº 4.243 D.T.-v.8|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — 1º: Av. Cabildo 2228-32: casa edificada terreno 6m92 por 43m30. Base $ 586.666,66; 2º: Av. Cabildo 2236-38: edificada en terreno 6m93 por 43m30. Base $ 411.933,33; 3º: Av. Cabildo 2242-44: edificada terreno 6m93 por 43m30. Base $ 421.133,33; 4º: Av. Cabildo 816-20: edificada terreno 8m789 por 35m54 y 37m57. Base $ 606.266,66. Forma pago: 70 o|o contado, 30 o|o a 1 año con 12 o|o interés; 5º: Quintino Bocayuva 479: edificada terreno 8m69 por 14m24 y 14m04. Base $ 87.666,66. Forma pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año con 12 o|o interés. Escribano que designe parte vendedora. Las fincas se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. Orden señor Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, sec. doctor Julio A. Quinterno, autos "ROUX, ERNESTO DOMINGO s|sucesión". Rematarán el miércoles 13 de julio, a las 16, en Florida 239, 8 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.800.— e.6|7-Nº 37... v.11|7|60

JUDICIAL. La Lucila, Rosales 3272, casa edificada en el lote 20, manzana K; que mide 10m39, frente N. E.; igual medida contrafrente; 29m32 costado N. O. y 29m19 costado S. E. — Sup. 303,96 m2. c. — Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Bse $ 236.000.—, 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escrituras dentro de los 30 días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. — Por orden Sr. Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, sec. Dr. Julio Quinterno, a prop. de parte, autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN s|testamentaria". — Rematarán el miércoles 13 de julio a las 16 en Florida 239, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.974-v.8|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 4099, esq. Treinta y Tres 92-96, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mm. frente al S. s|H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 18m88 al O. s| calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 43 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base: $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. Rojo, secretario.

$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo N. Senet, hace saber por tres días en autos VENDRAMIN, ATILIO C. W. contra FIORITI, JULIO, ejecutivo, que el martillero Francisco Mauro, Uruguay 344 - 40-3377, rematará el domingo 17 de julio, a las 11 horas, sobre el mismo, dos lotes terreno ubicados en Merlo, designados con los números nueve y diez de la manzana C., que miden según títulos: Lote 9: 8m68 frente, 8m66 contrafrente por 21m44 costado N. O. y 20m84 S. E. Lote 10: 8m68 frente, 8m66 contrafrente por 20m27 y 20m84. Base en block $ 19.300, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 4.257 D.T.-v.11|7|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "S. I. C. A. SOC. INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES c| LAMPERT NATHAN y otros s| cobro hipotecario" ha sido designado a propuesta de parte el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el viernes 8 de julio a las 15 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno Nº 66 ubicada en la ampliación del ejido del pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad-corpus. El inmueble es parte del lote 5 de un plano anterior del Ex-Establecimietno Cabo Corrientes. — Plano de subdivisión aprobado bajo Nº 45-713-48. — Títulos medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Venta en block, al contado, con la base de pesos 320.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.600.— e4|7-Nº 36.976-v.8|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI DE CONDE, ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número, en 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos y 8m504 contrafrente al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, junio 2. de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.800.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días en autos: "DOMINGO MIGALI, s|sucesión", que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 17 de julio a las 15 horas en los mismos, la mitad pro indivisa de tres lotes de terreno, sitos en el Cuartel Quinto de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión Nº 46-92 año 1948, como lotes 12, 13 y 14, parte de fracción 27 de otro plano anterior. — Lote 12: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. — Mide: 20m. frente SE., contrafrente al NO. 25m93 por 70m30 al costado SO. y en el NE. 53m81 con una superficie total de 1.241,10 m2. — Lote 13: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. Mide: 20m. frente SE. por 70m30 fondo NE. y 57m68 por el SO. y en el contrafrente al NE. está dividido por dos líneas quebradas que miden 22m494 y 6m72 con una superficie total de 1.355,95 m2. Lote 14: cuadrilátero irregular y mide: 40m51 frente al SE., contrafrente al O. en líneas inclinadas 61m38 y fondo costado NE. 57m68 y en el SO. 11m60 con una superficie total de 1.403,27 m2. — Base: $ 269.400.— m|n. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 8.800.— e.5|7-Nº 37.103-v.16|7|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de diez días, en los autos PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles, Corrientes Nº 4924|6, Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Cap. Según títulos mide: 10 m. de frente al Norte; 16m10 costado Oeste; 13m65 en su otro frente al S.O.; 4m en el otro frente al S.; ochava que mira al S. 5m9. Consta de subsuelo y dos

plantas en hormigón armado. Base, pesos 721.000 al contado. Desocupado. El martes 12 de julio, a las 16 hs., en el halll de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.28|6-Nº 3.787 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Severino P. Guaita, hácese saber por 5 días que el martillero Enrique Italo Créspi, con domicilio en Cangallo 935, 1º piso, Capital, venderá en público remate, el domingo 17 de julio, a las 15, sobre la misma, la propiedad de Haedo, Partido de Morón, Provinque se encuentra, ubicada en la localidad de Haedo, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carlos Gardel esquina Chañás, edificada en el lote 11, manzana C., que mide 5m99 de frente al S.E. sobre Carlos Gardel, 12m14 de frente al S.O. sobre Chañás, 6m. al S. en la ochava, 10m12 de fondo al N.O. y 16m36 de fondo al N.E.; superficie: 157m.c.43. Base: pesos 66.324.— m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "CODIMAC S. A. c|D'ARIELLI GUIDO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.996 v.8|7|60

Nº 20

JUDICIAL. Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, de la Capital Federal, a cargo del doctor Severino P. Guaita, en los autos: "CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c| PILAR CELESTINA CAPPONI s.ejecución", que tramita por secretaría del autorizante, el martillero señor Vicente P. Cacuri, rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 18, de la manzana A, que mide 10 mts. de frente por 27m40 de fondo. Base $ 11.200,30. Seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Remate: lunes 11 de julio de 1960, a las 16, en Rivadavia 875, Capital Federal. Por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.005 v.8|7|60

Nº 23

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, procederá a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, una heladera familiar "LT 44" de lujo. El remate se efectuará en el local San José 1754 el día 12 de julio, a las 15 hs.; donde se exhibe hasta el remate. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Venta ordenada en autos: "LISTA OLEGARIO JUAN c|BORELLI de FERNANDEZ MARIA ANGELICA, s|ejec.". Edictos en Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 37.232-v.11|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 12 de julio a las 15 horas en calle San José 1754, Capital, una sierra sinfín marca "Bromberg y Cía." con Motor Geralex, dos bancos de carpintero al parecer de cedro de 2 80, por 0.50; ocho chapas de acero galvanizadas, de 2.20 de largo por 1.20 de fondo, sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. En el local del remate se exhiben los bienes a subastar. Venta ordenada en los autos AICARDI JOSE contra MOGNO BRUNO, ejecutivo. Edictos en Boletín Oficial y El Accionista.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.680.— e.7|7-Nº 37.231-v.11|7|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, en los autos MAGNASCO & DAVILA S. R. L. c|DI PAOLO NICOLAS ROBERTO s|ejec. prendaria, se ha designado al martillero señor Mariano Olivera, para que venda en pública subasta con la base de pesos 3.483.50 m|n. al contado, una balanza marca "Trébol" para 30 kigms. Nº 8148, la que se realizará el miércoles 20 del cte., a las 16 hs., en la calle Entre Ríos 1990, Cap., donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 640.— e.7|7-Nº 37.181-v.8|7|60

Nº 36

Por disposición del doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, se hace saber por cinco días que en los autos "JANEIRO MORAL M. P. c|VERDICCHIO ENRIQUE F. y otros c|ejecutivo" se ha designado al martillero Esteban H. Ceriani para que venda en pública subasta el domingo 17 de julio de 1960, a las 15 horas, y sobre los mismos. Tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, calle Estanislao S. Zeballos esquina Ing. Hugo Palma designado con los Nros. 5, 6 y 7 (hoy divididos en 7 lotes) con la base en block de $ 10.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.233 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Judicial. — Por disposición del doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 26 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA c|SEGURA FERNANDO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 162|8 Nº 1989, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base, $ 30.420.— m|n. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. El día 14 de julio de 1960, a las 10 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario. — Sobrerraspado: "Siam", vale.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 37.155 - v.11|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, en autos "BOTTE HNOS. Y CIA. c/GRILLO AUGUSTO CLAUDIO, ejecutivo" hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 12 de julio los bienes embargados en autos, en las horas y lugares que a continuación se indican: a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: 111 acciones v$n. 1.000.— c/una de "Materprim Argentina S. A. Com. Ind. Inmob. y Financiera". — A las 18.30 hs.: en Moreno 1441, planta baja: Televisor "Zenith" pantalla gigante; 200 discos fonográficos varios; 150 libros encuadernados, varios; araña metal dorado con caireles, de 6 luces y dos sillones tapizados. Venta sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 4.253-D.T.-v.11|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, Sec. 11, hace saber por 3 días en los autos "COLTAX S. R. L. c/MIGUEL ANGEL CALVO s/prenda", que el Mart. A. Larocca rematará el día 20 de julio, a las 16 hs., en V. Liniers Nº 2399: un automóvil colectivo 15 asientos mar. Studebaker, mod. 1947, mot. 3.M.29554, chapa Nº 603-016 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 76.960 m|n. Comisión 10 % al contado.

Bs. Aires, junio 30 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.7|7-Nº 4.231-D.T.-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "ALUVION C. I. S. A. s| quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33 - 9699, rematará el próximo martes 12 de julio a las 14 horas, y días subsiguientes hasta terminar, en el local de la calle Carlos Gardel 548, Villa Libertad, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, los bienes muebles pertenecientes a estos autos a saber: Grupos electrógenos; caldera marina, encoladora, telares, urdidoras, filetas, enconadoras, canilleras, hilados, muebles, estanterías, equipo soldadura autógena, balanzas, reloj cronos control personal; matafuegos; accesorios y repuestos diversos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17. — Informes en nuestra oficina. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.972-v.8|7|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "PLOTKIN MARCOS contra DE PASQUALE FRANCISCO sobre ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 15 de julio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión en perfecto estado de uso marca Scaniavabis modelo año 1956, modelo L-7138, motor Nº 230307, chapa Nº 001 de la localidad de La Carlota, Prov. de Córdoba año 1959 chasis Nº 122508, con cabina dormitorio, caja playa con barandas para transporte general, dos ejes con un total de 6 ruedas. Base: $ 247.500. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 4.226-D.T.-v.11|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Tomás G. Mansilla. Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Carlos G Testa, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 9 y 30 hs., en Necochea Nº 500, noventa y nueve bolsas de azúcar blanca apta para uso industrial, cincuenta y ocho bolsas de azúcar terciada y setenta y dos latas de aceitunas marca "Jalil" de cinco kilos cada una. Autos: "EMILIO NASSER Y HNOS. c|CONSTANTINO HIONIS s|ejecutivo" Venta al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. La mercadería subastada no se entregará hasta la aprobación del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.5|7-Nº 37.066-v.11|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría 30, se hace saber por 3 días en autos "GIL FERNANDO c/GONZALEZ OLGA M. ODE s/ejec." que el martillero Miguel Collazzo, Corrientes 1125, 5º p., rematará el 12 de julio, a las 11 hs., en Moreno 1441, Cap., sin base y al contado: 1 Conservadora de Helados, Siam de 8 tubos; 1 Mostrador de madera de 2,50 x 0,60 x 1 m.; Otro igual, mismas medidas c/frente vidrio de 1,40 m. y vitrina también de 1,40 apx.; 1 Estantería madera lustrada de 4 m. por 2,50 con vitrina c/estantes y puertas y Otra estantería con vidrios con 4 depósitos café, 4 cubeteras y 6 puertas, los mostradores y estanterías se encuentran en Marcos Sastre 6100, Cap., siendo el desarme y transporte por cuenta y riesgo del comprador. Más informes en autos y 38-7647.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.7|7-Nº 4.244-D.T.-v.11|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de Formosa, Secretaría Chiani, hace saber por cinco días que el martillero Vicente García rematará el 17 de julio de 1960, a horas 10, sobre el mismo inmueble, calle Deán Funes entre Maipú y Juan José Silva una fracción de terreno ubicada en el solar D, manzana 213, plano oficial de la ciudad de Formosa, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con todo lo edificado, clavado y plantado. Remate ordenado en autos: "FILIPIGH PABLO PEDRO c|Sucesión de doña MARIA FILIPIGH DE AQUINO s|Ejecutivo". Base, $ 10.250. Al contado y mejor portor. Comisión 3 o|o a cargo comprador.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.142 v.13|7|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALPA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.220 v.13|7|60

ALIMENTOS GRANIX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para julio 28, a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de las actividades sociales en relación con el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

2º Adopción de un plan de actividades de la sociedad para el futuro. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.180 v.13|7|60

ALSIE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Alsie S. A., con domicilio en la calle Maipú 712, 1º piso, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 del mes de julio del año en curso, en su local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la elevación del número del Directorio de tres a siete.

2º Elección del número de directores que la asamblea haya determinado, según el ítem anterior, por el término de tres años, y del síndico titular por el término de un año, según artículo 10 de los estatutos de la sociedad.

3º Determinación de la retribución de los directores.

4º Resolver la designación de dos de los presentes para que firmen y aprueben el acta respectiva.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.121-v.11|7|60

AZCARATE HNOS. Y ESCODA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18,30 horas, en Avenida San Martín 4274, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º, C. C., ejercicio 31|3|1960.

2º Fijación número directores, su elección y de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.979-v.8|7|60

ARCOLE, S. A. I. F. A. GI. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lavalle 655, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.970-v.8|7|60

"B"

BORY
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 11 horas, en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.190 v.13|7|60

"C"

C. U. B. A.
(Crédito Unificado Buenos Aires)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las nueve horas treinta minutos, en la sede social sita en la Avenida de Mayo 633, sexto piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Designación de nuevos directores o ratificación del mandato otorgado al primer Directorio en el acta constitutiva de la sociedad del 30 de abril de 1959.

3º Elevación del capital autorizado actual de la empresa de v$n. 10.000.000 a la suma de v$n. 20.000.000, mediante la emisión de veinte series de acciones de v$n. 500.000. de las características que fije la asamblea de accionistas.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000 — e.5|7-Nº 37.137-v.11|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR
S. A. Com., Fin., y Agrop. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 19 horas, en el local de la Avenida Santa Fe 2224, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación de número de directores y elección de los mismos, así como elección de dos directores suplentes.

4º Elección síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.4|7-Nº 36.960-v.8|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|7|60, a las 15,30 horas en Cangallo 564, para tratar,

1º Aumento capital autorizado. Características de las acciones a emitir.

2º Reforma de estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.967-v.8|7|60

CROATTO HERMANOS
S. A. C. I. A. I. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18 horas, en Gral. Urquiza Nº 290, Capital, para considerar:

1º Fijación del número de miembros que habrán de componer el Directorio.

2º Elección del presidente y vicepresidente de la sociedad y el nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.988-v.8|7|60

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Emisión de capital.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 37.004-v.8|7|60

"D"

D I C O N
Difusión Contemporánea
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Dicon, Difusión Contemporánea, S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de julio, a las 17 horas, en la sede de Av. Callao 542, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 7º del estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.132-v.11|7|60

D. A. P. A. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, 10 horas, en Paseo Colón 1070, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio; ejercicio 30/6/60.

2º Elección directores y síndicos en reemplazo de los señores Raimundo Cheminade, Guy Cheminade, Jorge Gorin, Juan Carlos Rocca y Luis Agustín Rocca, quienes presentaron sus renuncias, y de los directores salientes Rodolfo Rivero Haedo y José María Millet.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.117-v.11|7|60

"E"

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, Piso 8º, Escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|60;

2º Distribución de utilidades;

3º Reforma de los artículos 4º y 13º del Estatuto;

4º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.174-v.13|7|60

"F"

F E N I C I A S.A.I.C.A.I.F.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1960, a las 18 horas, en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1: Consideración del pedido de Convocatoria de Acreedores presentado por la sociedad.

2º Propuesta de Concordato.

3º Propuesta recibida para adquirir activo y pasivo de la sociedad.

4º Designación de un nuevo Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.126 v.11|7|60

"H"

HARAS COMALAL
San Miguel En Chapadmalal S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|3|1960;

2º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.175-v.13|7|60

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca Asamblea General Ordinaria 15 de julio 1960, 19 horas, Florida 165, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código Comercio del 1º ejercicio al 31/12/1959 y distribución utilidades.

2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.

3º Consideración y aprobación designación gerentes y apoderados y remuneraciones.

4º Fijación número directores titulares y designación con dos suplentes.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.

7º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.076-v.11|7|60

HILANDERIA MATER
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Suipacha 512 — 3er. piso — Bs. As.
Registro Nº 5051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 9 y 30 horas, en Suipacha 512, para tratar:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1º de octubre de 1958 hasta el 30 de setiembre de 1959.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.077 v.11|7|60

"I"

IGGAM S. A. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea;

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de su honorario, art. 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.165-v.11|7|60

"K"

KOVAL Y BLANK
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 18|7|60 en Lavalle 1494, piso B., Capital, a las 20 horas. — A tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, etc., ejercicio cerrado el 31|3|1960;

2º Fijación del número de Directores y su elección y elección del Síndico Titular y Suplente;

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda el Art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.201-v.13|7|60

"L"

LUIS MARIA VIALE
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18.30 horas, a realizarse en el local social, calle Reconquista Nº 1011, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IX ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.014-v.8|7|60

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
Reg. Nº 7251
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 6º piso, Capital Federal, el 25 de julio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, como así también de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.030-v.8|7|60

"M"

M I N E R A A L U M I N E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 200.000.000.—, autorizando al Directorio para emitir las acciones en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.7|7 Nº 37.196 v.13|7|60

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 10.377

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe, 2856, Capital, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.4|7-Nº 36.977-v.8|7|60

MELVILLE Y CIA., S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 18 y 30 horas, en Cangallo Nº 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital a $ 3.000.000 moneda nacional.

2º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de emisión de acciones, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|7-Nº 36.955-v.8|7|60

"N"

NEER HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en Yerbal 5167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico;

3º Fijación del número y elección de directores titulares y director suplente;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|7-Nº 37.044 v.11|7|60

"P"

PORTICO
Sociedad Anónima, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 248, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 5.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.050 v.11|7|60

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION
S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a la 17 horas, en el local de calle Lima 1257, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Aumento del número de Directores.

3º Consideración de la renuncia de los señores Directores y designación de nuevas autoridades.

4º Ratificación de las remuneraciones abonadas y fijadas por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.963-v.8|7|60

PLASTINCO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1960, a las 9 horas en el local social calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.017-v.8|7|60

"S"

S O D E F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 539

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|4|1960.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.7|7 Nº 37.173 v.13|7|60

S E D N A S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 8.000.000.—, facultando la emisión de seis series de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "B".
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.7|7 Nº 37.199 v.13|7|60

S A B I N C O S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de julio de 1960, horas 18, en Federico Lacroze 3000, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.200.- e.7|7 Nº 37.191 v 13|7|60

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Financiera YAGUARON
Registro Nº 8517
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio próximo, a las doce horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado:
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.008-v.8|7|60

SOMMET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6466
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 25 julio 1960, horas 16, en avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1º C. de C. ejercicio al 31|3|1960;
2º Distribución utilidades artículos 25 y 26 Estatutos;
3º Elección directores y síndicos Art. 10 y 15 Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 3.707 v.11|7|60

SOQUIMA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista número 468, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos. Cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.997-v.8|7|60

"V"

"VOSGES" S. A.
Fin. Inm. Com. e Ind
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1960, a las 19 hs. en Viamonte 148, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31|12|59.
2º Elegir Directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37 122 v.11|7|60

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, a las 19.30 horas, en Humberto Iº 1402, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación número de Directores titulares y elección de los mismos y del Director suplente, por el término de un año.
3ºAumento del Capital Autorizado, y condiciones de emisión.
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|7-Nº 37.674 v.11|7|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Alberto G. Martínez Iriart, abogado, avisa que Sanatorio Avellaneda, S. R. Ltda., domiciliada en AVELLANEDA Nº 3386, ha vendido su fondo comercio a la Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (AMCAP), domiciliada en Joaquín V. González Nº 165, de esta Capital. — Reclamos de ley en Joaguín V. González Nº 165.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.144-v.13|7|60

"F.A.V.R.A. (Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), con domicilio en AV. BELGRANO 437, transfiere como aporte de capital a "F. A. V. R. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", denominada "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo do su negocio de fabricación, comercialización e importación y exportación de artículos para la industria metalúrgica en general, y de válvulas, reguladores y afines, en especial. Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, esc. 628, 6º piso.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.160-v.13|7|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Flora Arossio vende su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA Nº 3494, Capital Federal, al señor Bernardo J. Deyheralde. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.171-v.13|7|60

José Galvagno, martillero público, Cánning 2444, primero "C", avisa que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rabalo venden su negocio peluquería damas, sito en AYACUCHO 1626, a Isaber García de Fernández y Fanny Koslowsky de Liberman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.215-v.13|7|60

Shell Argentina Limited, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, hace saber que transfiere a "Shell, Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima", denominada anteriormente "Diadema Argentina S. A. de Petróleo", con domicilio en la AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 788, ambas de la Capital Federal, activos y pasivos del negocio que explota en esta República su sucursal, con relación al comercio de petróleo y sus derivados. Reclamaciones de Ley al escribano Héctor María Sarasa, con domicilio en Reconquista 657, Capital Federal.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.051-v.11|7|60

Negri & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Av. Corrientes Nº 2438 5 P. "A" T. E. 48-4224, avisan: Carlos Esteban Ruffini, Eduardo Julio Ruffini, Andrés Alfredo Iglesias y Salvador Bocchicchio, venden a Eugenio Paz Portela, Antonio Vila, Jesús Vila, Juan Vila, y Manuel Muiño, el negocio de Bar, Pizzería, Heladería y Casa de Lunch, sito en esta Capital calle AV. RIVADAVIA Nº 6219. — Reclamos de ley n|oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.106-v.11|7|60

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber que Armando Ruiz de Azua, domiciliado en Cabildo 199, vendió a don Benjamín Urbaj, Abraham Mijalovsky, Marcelo Mijalovsky, Angel Stupsky, Angel Gatti, y Jorge Mijalovsky, domiciliados General Artigas Nº 685, para la Sociedad "Efica S. R. L." (en formación) el negocio de cinematógrafo "Febo", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4461, domicilio de la Sociedad, todos Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.081v.11|7|60

Se hace saber que "Saragusti, Desseno S. R. L.", represenada por Rabeno Saadia Marcos Saragusti, venden a "Alberdi S. R. L." (en formación) integrada por los señores Marcos Zsperling, Norberto León Feldman y Saya Feldman su cinematógrafo "Alberdi" sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6169; domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley. S. Saslavsky, Lavalle 1994, piso 3º.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.072-v.11|7|60

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público, que con su intervención, Jorge Longiotis, domiciliado Av. Santa Fe 5294, vende libre de todo gravamen a Normando, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) domiciliada Av. Almirante Brown 1319, su negocio de bombonería, sito en esta capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1319. — Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.073-v.11|7|60

Avisan C. Pécora y Cía. balanc., Luis S. Peña 1274, que Salvador Ronda vde. a María Benita López, su Casa de Pensión, AV. L. N. ALEM Nº 447, 1º p. domic. partes. — Reclamos ley n. ot.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.078-v.11|7|60

Méndez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190 ,piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco, que giran Montero y Cía., venden a Alsina S. R. L. (en formación) compuesta por los señores José María Anca, Juan José Dacal, José Quiven, Enrique Alvarez, Antonio Valado y José María Alves, sin perjuicio de su integración con más socios, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denominado Venta de productos Paulista, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 196 esquina ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, Juncal 1887, Dto. C; compradora, Belgrano 4129, de esta Capital. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.966-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Sacchetti y Compañía, integrada por Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani venden a Poggi y Compañía, integrada por Tito Poggi, Elvelino Vesselizza y Enrique Poggi negocio estación de servicios para automotores Shell autorizada, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4485. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 12 al 17 marzo 1960 Nº 26.835. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.985-v.8|7|60

"B"

José L. Torres, avisa que vendió su parte del restaurant de BOLIVIA 95, a Gustavo García, Juan Martínez y José M. González, libre de todas deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 2274. Domicilio partes, negocio.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.159-v.13|7|60

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Camarones 4921, avisan que Nicolás Cataldi vende a Julio Záchera, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle BAUNESS Nº 1015, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.178-v.13|7|60

Se hace saber por el término de cinco días: que por ante el Escribano don Adolfo Maggio, con domicilio en Perú 84, 5º piso, Of. 74, don Juan Leiro, venderá a favor de doña Norma Gilda Leiró de Madeo y doña Gladis Lilian Leiro de Di Silvio, el negocio de "Taller de corsetería y anexos", sito en la calle BOEDO 575, de esta Ciudad. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.079-v.11|7|60

Se hace saber por cinco días que Agustín Cipriano Sebastián, vende a Guzzo Hnos. y Cía., su negocio de venta y depósito de vidrios, sito en BRAGADO 6378, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.053-v.11|7|60

Escribanía Leff, Paraná 467, hace saber que Juan Carlos Lorenzo vende a Roque Jacinto Rivero y María Mango de Rivero, su negocio de pizzería, sito en BOEDO 1802. Reclamos de Ley, domicilio escribano.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.069-v.11|7|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Rina Maccorin de Gamás vende a Elvira Bianchi de Candelmi y María Rosa Candelmi de Dini negocio de fiambrería, sito en BOYACA 888, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.4|7-Nº 36.981-v.8|7|60

"C"

José D. Rizzo y Cía., balanc. y martilleros públicos, Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, Capital, avisan que José Barbieri, Mario Bacigalupo y Pablo Pizzolo venden a Ermando Calosso y Juan Bautista Molinari la totalidad cuotas societarias que poseían en común y por partes iguales, en el restaurant y despacho bebidas alcohólicas sito en CABILDO 3520, Capital, libre deuda y gravamen. Domic. partes y reclam. Ley 11.867, n/oficinas.
$ 1.600,— e.7|7-Nº 37.197-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía. Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 8730, Cap., T. E. 69-7077, avisan: David Emilio Otero vende a Andrés Morfes, "Lechería" CAAGUAZU 6600, Cap. Rec. y dom. partes n/oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.228-v.13|7|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que José Pallares y Luis Pallares vende su negocio de Almacén sito en la calle CERETTI 3300, libre de todas deudas a Zawel Girsz Libezilf. Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.198-v.13|7|60

"D"

Sakae Morikone vende a Mario Nakasone su negocio de lavado y planchado de ropa, ubicado en la calle DIRECTORIO 900, en la Capital Federal. Reclamos de Ley en Directorio 900, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.226-v.13|7|60

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Av. de Mayo 963, avisan Juan Dorilio Corsico vende a Víctor Obilinovich, Hotel Alojamiento, DIAZ VELEZ 3419, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.217-v.13|7|60

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que la Señora María Esther Mechulán de Roca vende al Señor Paulino Díaz Moreno el negocio de Despacho de Pan, sito en el hall central de la estación "CALLAO" del subterráneo "B", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes Perú 161, 3er. piso. Dpto. 6.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.118-v.11|7|60

El escribano Arturo M. Sanabria, Córdoba 1504, 8º-C, para reclamaciones de ley, avisa que don Joaquín Manini vende su negocio de "Tapicería Manini", de CORDOBA 368 a "Marcón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio parte, Escribanía.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.049-v.11|7|60

Rodolfo C. Travers, Escribano, Av. R. Sáenz Peña 628, 5º p. K., T. E. 34-2385, avisa que los señores Hermes O. R. y Oscar P. Boccazzi, venden a Corrientes Soc. Anón. Inmob. el establecimiento comercial "Royce Hotel", CORRIENTES Nº 423. — Recl. Ley mi oficina dom. partes.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.105-v.11|7|60

Se avisa que don José David vende a Francisco Prats el negocio de ortopedia y óptica "Ortopedia Salvi", sito en CANGALLO 1169, Capital. Oposiciones de ley Escribanía Etulain, Lavalle 710, 3º piso, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.055-v.11|7|60

Avísase que la sociedad "Industrial Cerámica Argentina "S. I. C. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos eléctricos, cerámica y afines, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas con domicilio en CAÑADA DE GOMEZ 4194, Capital. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte. Sarmiento 1171, 5to. F, Capital, donde podrán formularse reclamos dentro del término legal.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.063-v.11|7|60

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Manuel Garrido, venden al Sr. Manuel Varela su negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 2102, esquina PARAGUAY, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.028-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Edesio Luis vende a Manuel López negocio fiambrería y quesería, sito CATAMARCA 242. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|7-Nº 36.987-v.8|7|60

"D"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Bunge vende a José Hersz Berlinski su ferretería, pinturería y bazar, sita calle DRUMOND 2397, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973. Publicado nuevamente por error del anterior.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.054-v.11|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Almerino Zocca vende a Juan Manuel Duarte, el negocio del ra-

mo de carnicería y verdulería, sito en la calle DESAGUADERO Nº 2702, esquina BAIGORRIA, Capital. Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.006-v.8|7|60

"E"

"Compañía Mercados de la Capital" Sociedad Anónima, con domicilio en Independencia 1767, hace saber que ha vendido el inmueble calle ENTRE RIOS números setecientos cincuenta y dos al setecientos noventa y seis y calle INDEPENDENCIA mil setecientos noventa y nueve, afectado a la explotación del "Mercado San Cristóbal" o "Mercado de la Capital", incluyendo sus instalaciones, muebles, útiles, elementos y artículos de limpieza, maquinarias, etc., a Huberto Kemper y Máximo Bomchil con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso. Los compradores no se hacen cargo de ninguna deuda u otro pasivo de la vendedora. Reclamos de ley en Sarmiento 930, quinto piso, A, domicilio de M. y M. Bomchil, profesionales intervinientes".

$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.224-v.13|7|60

José González, mart. público, oficina Cuenca 2228, avisa que Angela Raimondi de Palamara, vende, sin deudas o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ 5062, a Miguel Latorre. Recl. ley, domic. partes, mi oficina.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.047-v.11|7|60

Johansen, Zarlenga y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en Avda. Córdoba 1690, 1º Centro, avisan: Yolanda Mafalda García vende a Alca S. R. L. (en formación) su negocio de Almacén y varios de ECUADOR 1212|14, Capital. Reclamos de ley y domicilio vendedora en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.113-v.11|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Rodríguez y José Arufe venden a José Viqueira negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito EL CANO número 3799, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.128-v.11|7|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Laureano Pérez y José Paz Gestoso venden a Pedro Castelo Arman y Pedro Antonio Lloret, su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.031-v.8|7|60

Benito León Binder, domiciliado Tres Arroyos 1310, vende a don Abel Fuks y Srul Goldwasser, domiciliado Manuel A. Rodríguez 1450, Dpto 1, el negocio de Carpintería instalado en esta Capital, calle ESPINOSA número 1552. Reclamaciones de ley. Escribanía Dubovis, Tucumán 1438, of. 102, 40-3751.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.002-v.8|7|60

"F"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Faustino Alcoba, Severino Sánchez y Tomás Pérez venden a Carlos Ferreiro, Albino Fernández, Francisco Alen y Andrés Paz su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula la de fecha 30|6 al 5|7|1960.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.170-v.13|7|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre Nº 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: los señores Benigno Alvarez, Domingo Díaz Pelaez, José Mosquera, Arturo López, Manuel García, Carmelo Zurbano, José María Alonso, Ildefonso Santiago Lastra, José Antonio Pérez, José Antonio López, Isidoro Fabian, Jesús Vázquez, Perfecto Fuentes, Antonio Fernández Niveiros, Higinio Gómez, Mariano Casillas, Manuel López, Raúl Carlos Coñequir, Angel Priede, Cosme Ballesteros, Raúl Héctor Castillo Santana, Toribio Durán, César García Renduelles, Luis Sánchez, Sergio Alvarez, Severino Sánchez, Juan Lorenzo Mouriño, Ramón Florentino Carnero, Manuel Tomé, Alejo Alfonso Aguilar, Ismael Suárez, Manuel Pinto, José María Riopedré, Jorge Alvarez y Fausto Nemesio de Carlos venden a los señores Romualdo Martínez, Nicolás Fernández, Avelino Fernández, Francisco Fernández, Juan Cabo, Francisco Jesús Fernández, Roberto Castiñeiras, Ramón Rosende, Alberto Ferro, Juan Manuel Joaquín Estévez, Raúl Esteban Ocampo, Primitivo Sierra, Jesús Pampin, Francisco Pampin, José Fernández, Jesús Rodríguez, Horacio Luis Rodríguez, Fanor David Naiman, José María Menéndez, Ricardo Vidal, Antonio Vidal, José Antonio López, Domingo Díaz Pelaez, Manuel García, Benigno Alvarez, Isidoro Fabian, Ramón Rodríguez Casal, José Mosquera, José María Alonso, Perfecto Fuentes, José Miguel Martínez, Emiliano Camilo García Cotarelo, Secundino González, Manuel Pazos Martínez, Juan Lorenzo Mouriño, Angel Priede, Fausto Nemesio de Carlos, Alejo Alfonso Aguilar, Jorge Alvarez, Ismael Suárez, Ramón Florentino Carnero y Cosme Ballesteros el negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración de Helados, Masas, Postres, Empanadas, Venta de Helados y Cámara Frigorífica denominado "La Cabaña Argentina", sito en la calle FLORIDA Nº 576, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 6.000.— e.5|7-Nº 37.107-v.11|7|60

"G"

El Escribano Dr. Osvaldo J. D'Onofrio hace saber que don Juan Jaime Segu vende a don Jacinto Roque Luciani todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre el boleto de compra-venta de negocio que tiene formalizado con los señores José Domingo Idda, Orlando S. Idda, Felipe Gregorio, Pedro Gregorio, Antonio Zentile y Carlos Alberto Catoira respecto del negocio de Bar, Restaurant y Parrilla calle GARCIA DEL RIO 3195|99, Capital Federal. Reclamos de ley en la Escribanía E. del Valle Iberlucca 2931, Lanús o Avda. de Mayo 953, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.108-v.11|7|60

"H"

Se avisa que la Sociedad Colectiva J. Grinberg e Hijos compuesta por Jacobo Grinberg y Alejandro Grinberg venden libre de deudas y gravámenes a Pablo Nemirovsky, Juan Angel Cassinotti y Abelardo Barbeito su negocio de vidrios, cristales y afines, sito en HUMAHUACA 3866, Capital Federal. Reclamos términos ley y domicilio partes, Cangallo 2535.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.104-v.11|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Adelino Sutil efectuaba al señor José Blanco del negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 3272, quedando nulo lo publicado en el Boletín Oficial del día 14|5 al 19|5|60.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.133-v.11|7|60

"I"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3º piso, oficina 35, Capital, avisa que, con su intervención, el señor Vicente Flores vende a los señores Vicente Pagano, José Donato y Julio A. U. Ferreyra, su negocio de Café y Bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502, de esta Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.600.- e.5|7 Nº 37.129 v.11|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Roque Bonelli vende a Graciela Petrona Sabatto de Pirri y Jesús Gómez negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito ITUZAINGO Nos. 809|11, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.024-v.8|7|60

"J"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital. T. E. 69-7077, avisan: Leonor Munt de Laudisi vende a José Dib, "Lencería", JOAQUIN V. GONZALEZ 23, Capital. Rec. y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 37.230-v.13|7|60

Avísase que los señores Juan Segundo Vitalo y Cayetano Marcovecchio, domiciliados Tejedor 185, Capital Federal, transfieren a Eduardo Oscar María Castro Olivera, domiciliado en Benjamín Matienzo 1763, Capital Federal, el taller mecánico "Dovicay" ubicado en JARAMILLO 3340, Capital Federal. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte, Sarmiento 1171, 5to. F. Capital, donde podrán hacerse los reclamos dentro del término legal.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.064-v.11|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio Chiarizia, Armando Angel Edoli, Florentino Paz, Francciso Rodríguez, Restaurant, Despacho Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.102 v.11|7,60

"L"

Staibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. 69-6129; avisan: Los señores Severo Toranzo, Eleodoro Toranzo y Ricardo Reyes, venden a Oscar Enrique Frangi, Orlando Máximo Vila y Oscar Luis Rodríguez, el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, (con cuatro mesas en la acera), denominada "9 de Julio", sito en LOPE DE VEGA Nº 1690, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|7-N 37.214-v.13|7|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., oficinas Rivadavia, calle Rivadavia número 11053, T. E. 64-5747, avisan que los señores Benigno y Albino Bronzo, venden a los señores Vicente Oscar De Paula, Horacio Ramón Segundo Díaz y señora María Flora Lorenzo, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sita en la calle LAVALLE Nº 4660-62, de la Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.046-v.11|7|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Santiago de Micheli y Carolina Micheli de Fioc chi venden a Julio Vior su negocio de Pizzería y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle LAVALLE número 3315, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.146 v.11|7|60

"M"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Antonio Bernárdez, José García y Amadeo De La Torre venden a Sergio Alonso, Pedro Zornada y Manuel Naveiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle MONTEAGUDO Nº 16, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|7-Nº 37.168-v.13|7|60

Di Cuffa & Cía., martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº [illegible] Capital, avisan que Raúl Nicolás Paolini vende a Clotilde Fernández de López y Ramona Aurora Gamarra de Fernández, libre de toda deuda y gravamen su negocio Hotel Alojamiento (Hospedaje), sito en la calle MEDRANO número 677, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de feche 24|1|59 al 29|1|1959.

$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.094 v.11|7|60

Se hace saber por el término de ley que Edmundo Merli y "Casa Merli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que integrarían Enrique Traba, Pablo José Merli y Edmundo Merli han dejado sin efecto la transferencia del fondo de comercio comprensivo del activo y pasivo relativos al negocio de venta de camas y muebles para el hogar de la calle MAIPU 345 y Establecimiento Industrial dedicado a la fabricación de camas en general de BATHURST 3333, en virtud de haber desistido las partes de constituir la indicada sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones por el término de ley en Esmeralda 155, piso 7º, "D", donde las partes constituyen domicilio a estos efectos. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.971-v.8|7|60

"N"

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, avisan: Nicodemo Salvador Fuda y Luis Marchese venden a Jaime Arturo Fernández, Rinaldo Maranzano, Eriberto Maranzano y Ernesto Maranzano neg. Garaje de Alquiler, NAZCA 2472, Capital. Reclamos de ley, dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 37.032-v.8|7|60

"P"

"F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PIEDRAS 610, transfiere como aporte de capital a "F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio para la explotación industrial y mercantil de la metalurgia en todos sus aspectos. — Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, esc. 623.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.161-v.13|7|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Juan Leonardo Pessot, domiciliado Carlos M. Ramírez 1165, vende a Antoni Rosignuolo domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos PATAGONES 3901. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 37.200-v.13|7|60

Clausi, Inglesias y Cía., Matheu 24, avisan: Manuel Gómez vende Francisco Alvarez y María Socorro Alvarez de Laso "desp. pan y venta. hel.", PUMACAHUA 595. Recl. y Dom. Part. n|oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 37.193-v.13|7|60

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que las señoras María Medel de Tacconi y Elena Taccone o Tacconi de Jara, venden a los señores Antonio Oscar Roca y María Esther Mechulán de Roca; el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle PARANA 151, 2º piso, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.119 v.11|7|60

Delia Esther Muguruza comunica que ha vendido a don Julio González Prieto su negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en PUNTA ARENAS 1860, domicilio de las partes para reclamaciones.

$ 800.— e.4|7-Nº 37.020-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Jorge Greve y Carlos Alberto Greve venden a Leonor De Simone de Iuorio negocio Fiambrería y Quesería, sito PEDERNERA 1568. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 2 al 7 de junio de 1960, Nº 34.294. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.984-v.8|7|60

Enrique López Vergara, martillero Público: oficinas Avda. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, T. E. 38-8507, avisa: Pablo San Nicolás vende a Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roberts y Cía.", "Fábrica de moler ladrillos y polvo", sito calle PEDRO MORAN 2173. Reclamaciones ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.995-v.8|7|60

"R"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., Matheu 24, avisan que Nelson Omar Repetti y Carlos Morales venden a Jaime Tolchinsky, "Despacho de pan"; calle RAMSAY Nº 1893. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 37.195-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Benjamín Kazaroff vende a Alejo Eraldo Rodríguez, "Marroquinería", RIVADAVIA 7621, Cap. Rec. y dom. partes n| oficinas.

$ 800.— e.7|7-Nº 37.229-v.13|7|60

Se hace saber que "El Cronista Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", empresa periodística, con domicilio en la calle RECONQUISTA número 379, Capital, vende su activo y pasivo a la sociedad "S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones", mismo ramo y domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital.

$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.123 v.11|7|60

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfonso Pavoni vende a Antonio Aradas el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 1301 esquina CUCHA CUCHA Nº 2506; Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Bogotá Nº 724. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.236-v.13|7|60

Eugenio Ramos y Cía., mart. públ., Talcahuano 35, T. E. 38-6904, avisan: Francisco Aiello vende a Manuel Infesta negocio lechería, SANTANDER 1173, Cap., Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.5|7-Nº 37.045-v.11|7|60

"T"

Hago saber por término de ley la disolución de la sociedad de hecho "Marchese Hnos.", integrada por Luis y Agustín Marchese, en el ramo de "Sanitarios" desde el año 1930, con domicilio social y real de las partes en la calle TACUARI 439, de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, piso 4º, departamento 12, Capital Federal. Se hacen cargo del activo y pasivo por partes iguales.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.227-v.13|7|60

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aaron Pizman, vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de bar y restaurant, calle TINOGASTA 5779, a Scipione Pedini. Recl. ley, domic. partes, mi ofic.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.048-v.11|7|60

Juan Nenz, con fiambrería y quesería calle 3 de FEBRERO 3163, ciudad de Buenos Aires, ha vendido a Inés Sosa y Luisa Aurora Girardi, su negocio citado. — Reclamos de ley ante martillero José Vaccaro, calle 3 de Febrero 3180, que constituyen domicilio las partes.
$ 800.- e.5|7 Nº 37.111 v.11|7|60

Heraldo Meldini avisa que vende con efecto al 30 de junio de 1959, su negocio de fabricación y comercialización de artículos navales y herrajes normalizados para energía eléctrica, ubicado en las calles TRIUNVIRATO Nº 4836 y GUANACACHE Nº 5724, Capital Federal, con transferencia de activo y pasivo a Heraldo Meldini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamos término de ley en Guanacache Nº 5724, domicilio que se constituye.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.027-v.8|7|60

"V"

Se avisa por cinco días, que el señor Eladio Blanco, vende su negocio de fiambrería y almacén, sito en la calle VALLEJOS 4598, de Capital, al señor Jacobo Szaran. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 800.— e 7|7-Nº 37.149-v.13|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Rodríguez vende a Arnaldo Antonio Forneris el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY ARREDONDO Nº 2918. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Virrey Arredondo número 2916 y la compradora en esta Capital, calle Charlone Nº 1699. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.237-v.13|7|60

"Z"

Aclárase edicto Nº 32.470 del 7 al 12|5|60, venta negocio despacho comestibles, ZELADA 6278; nombre exacto comprador: José Eladino González. Recl. ley y dom. partes: Zeleda 6276, Depto. 3, Capital.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.205-v.13|7|60

PROVINCIALES

ESQUEL (CHUBUT)

Don Manuel Aller hace saber que ha vendido a doña María Fernández de Gómez y a don Luis Marandet su negocio de "Pizzería y Rotisería", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 1063 de esta Ciudad de Esquel, Crubút. — Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del término de ley. — Esquel, Chubut, junio 17 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.141-v.13|7|60

Andón Savic, hace saber que ha vendido a los señores Nelson Luis Conesa y Nedi Daher de Conesa, su negocio de churrasquería denominado "La Macedonia", ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 639 de la Ciudad de Esquel Provincia de Chubút. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse dentro del término legal y en el domicilio indicado que constituyen las partes. — Esquel, febrero 26 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.140-v.13|7|60

Rosendo Rosales hace saber que ha vendido a los señores Norberto Castillo y Pio Guillermo Santibañez, su negocio de bar y restaurant denominado "Andino", ubicado en AVDA. M. T. DE ALVEAR 758 de esta Ciudad de Esquel. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse en el término legal en el domicilio indicado que constituyen las partes.
$ 1.200. —e.7|7-Nº 37.139-v.13|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

I. M. C. A.
INDUSTRIAL MINERA COMERCIAL ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emisión series 16 a 23 en acciones ordinarias "B" "A" por valor de m$n. 400.000.— y series 16 a 23 en acciones ordinarias "B" por valor de m$n. 1.600.000. — Los señores accionistas podrán ejercer dentro de los quince días derecho de preferencia en cualquiera de las siguientes formas: Plan A: 10 o|o al contado, 45 o|o el 30 de diciembre de 1960, y 45 o|o el 30 de junio de 1961; Plan B: 10 o|o al contado, 30 o|o el 6 de setiembre de 1960, 30 o|o el 6 de noviembre de 1960, y 30 o|o el 6 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.440. —e.7|7-Nº 37.179-v.11|7|60

SOCIEDAD ANONIMA BALBICO
C. I. F. I.

"Sociedad Anónima Balbicó, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", comunica por 3 días a sus accionistas, que podrán hacer uso de la opción preferencial que acuerda el Art. 10º de sus estatutos, para la suscripción de dos mil (2.000) acciones ordinarias de cinco votos de v$n. 1.000.— cada una, de las series "tercera" y "cuarta" a razón de una acción por cada acción que posean y de seis mil (6.000) acciones ordinarias de un voto, de v$n. 1.000.— cada una, de las series "quinta" a "décima" inclusive, a razón de una acción por cada 0,333 de acción que posean. — Los accionistas podrán hacer uso de esta opción hasta el tercero día, inclusive, a contar de la fecha de la última publicación de la presente, en el local de la sociedad, calle Piedras 333. — La integración deberá efectuarse en dinero dentro de los treinta días de la suscripción, bajo apercibimiento del art. 11º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|7-Nº 37.176-v.11|7|60

MARIO P. VASSALLO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer su derecho de preferencia que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias Clase A. — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 37.164-v.11|7|60

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, conforme lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de m$n. 7.500.000, elevándose así a v$n. 20.000.000.

Dicho aumento consiste en 75.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, las que serán emitidas oportunamente. — El Directorio.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.172-v.11|7|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

Se comunica que el Directorio, en fecha 9 de junio de 1960, resolvió emitir la cantidad de 209.800 acciones ordinarias al portador de la clase "B", por un valor nominal de $ 20.980.000.—, que se destinarán al pago del dividendo provisorio del 38,8375 o|o correspondiente al vigésimo primer ejercicio social.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.233-v.11|7|60

"FLANDES" SOCIEDAD ANONIMA
I. C. F. I. E. e I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que en la reunión de Directorio del 1º de febrero de 1960, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de enero de 1960, se resolvió aumentar el capital social de conformidad con los estatutos sociales hasta la suma de m$n. 5.000.000.— y.

1º Emisión de cuatro series de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a un voto correspondientes a la integración del capital de m$n. 1.000.000.— original por valor de m$n. 800.000.

2º Emisión de cinco series de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos por valor de m$n. 1.000.000.

3º Emisión de quince series de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con derecho a un voto, por valor de m$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|7-Nº 37.235-v.11|7|60

DISTRILANA S. A.
I. C. y F.
Alsina 1441, Cap.

Directorio resolvió emisión saldo serie 34a. y series 35a. hasta 50a. totalmente v|n. m$n. 991.800.— para pago dividendo y m$n. 2.395.700.— para suscribir. — Integración 100 % en acto suscripción dentro 15 días siguientes a última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 37.213-v.11|7|60

LE CARBONE LORRAINE
S. A., Industrial y Comercial

Comunícase que en reuniones del Directorio del 9 de febrero y 23 de febrero de 1960, se han emitido las acciones de las series 21 a 32 inclusive y 4250 de la serie 33, para pagar dividendos por 1.400,000 $ y 1.425.000 $ y el resto por $ 3.600.000, ofrecerlo a la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.211-v.11|7|60

ODOL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio cumplimentando lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1960 que elevó el capital autorizado a m$n. 50.000.000.— ha dispuesto la emisión de las series 41 42 y 43 en acciones ordinarias "A" y las series 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 en acciones ordinarias "B". El Directorio.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.209-v.11|7|60

DUCARIN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, se hace saber por 3 días que se ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias clase B. de 2.000 acciones cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.7|7-Nº 37.207-v.11|7|60

ALAMBRICA
S. A., Industrial y Comercial

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 8 de abril de 1960, se comunica a los accionistas que conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 7 de abril de 1960, se ha dispuesto hacer la emisión de 56.069 acciones ordinarias de 1 voto por un valor nominal de m$n. 5.606.900.— y de 7.813 acciones ordinarias de 5 votos por un valor nominal de m$n. 781.300.—, que serán entregadas a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro de su clase que posean en pago del dividendo del 25 %, parte del correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Se comunica igualmente que conforme con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 21 de junio de 1960, la entrega de los títulos por pago del dividendo del 25 % en acciones, más el dividendo para las acciones ordinarias de 1 y 5 votos del 10 % en efectivo correspondiente al mismo ejercicio aprobado también por la citada Asamblea General Ordinaria, se efectuará simultáneamente contra presentación del cupón Nº 6, en la Caja de la Sociedad, Beauchef 559, Capital, a partir del día 11 de julio de 1960. Las fracciones de acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.
$ 3.120.— e.7|7-Nº 37.194-v.11|7|60

FIBRA S.A.
Industrial y Comercial - Capital
$ 10.000.000.—

Se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. en acciones al portador, con derecho a un voto.
$ 480.- e.7|7 Nº 37.322 v.11|7|60

PARQUETS "FUTURA"
S. A. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias por un total nominal de dos millones quinientos mil pesos nacionales. — Ejercer derecho de preferencia dentro 30 días en Lavalle 1527, piso 5º, Capital. — El Directorio.
$ 720.- e.7|7 Nº 37.223 v.11|7|60

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera Comercial S. A. - Nº 5224

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido una serie de 150.000 acciones ordinarias "A", de cinco votos, por 15 millones de pesos, que, unida al sobrante de la serie anterior, por 12 millones de pesos, forman el total de 27 millones de pesos, correspondientes al dividendo en acciones sancionado por la asamblea de 30 de abril de 1960, debiendo los señores accionistas proceder a su cobro en las oficinas de la sociedad, Carlos Calvo 3233, a partir del 1º de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 13. — Buenos Aires, 25 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.- e.7|7 Nº 37.221 v.13|7|60

MOLDESTAMPA S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la serie 3 de acciones ordinarias al portador, clase "A", cuyo total, de m$n. 600.000.—, se ofrece en suscripción en proporción a sus tenencias. — Art. 4º estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720.- e.7|7 Nº 37.219 v.11|7|60

TEL - RAD S. A. I. C.
Callao 402 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de diciembre de 1959, ha resuelto emitir v$n. 10.800.000.— en acciones ordinarias clase B, 1 voto, a la par, en las siguientes condiciones:

1º Características: idénticas a las actuales en circulación, al portador y de valor nominal v$n. 100.—

2º Derecho de suscripción: preferencia a los actuales tenedores de acciones ordinarias para suscribir una nueva acción por cada 1,11111 acciones de tenencia.

3º Plazo de suscripción: del 12 al 28 de julio de 1960. — Vencido este plazo, caducará el derecho.

4º Forma de pago: 50 o|o en el momento de la suscripción, remanente en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

5º Fracción de acciones: se despreciará toda fracción de una acción.

6º Goce de dividendos: a partir del 1º de setiembre de 1959.

7º Sobrante de suscripción: de conformidad con el art. 5º del Estatuto Social.

8º Entrega de títulos: entrega de un recibo nominativo canjeable por título definitivo una vez integrado el importe total. — El Directorio.
$ 2.640.- e.7|7 Nº 37.212 v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
PAGO DIVIDENDO

Infórmase accionistas que en virtud autorización otorgada por H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio a partir del 11 de julio abonaráse en sede social días hábiles de 14 a 18 hs., contra presentación cupón Nº 4, el dividendo del 45 % prorrata témporis por ejercicio 1959 en acciones ordinarias 1 voto liberadas con goce de dividendo a partir 1|1|60. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas conforme a disposiciones de la Bolsa de Comercio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.186-v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
EMISION ACCIONES

Infórmase accionistas que en virtud autorización otorgada por H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio, ofrécense en suscripción a la par a los tenedores de acciones en circulación al 31|12|59, 142.042 acciones ordinarias 1 voto en la proporción de una acción nueva por cada 1,408 poseídas y a las siguientes condiciones de emisión a opción del accionista:

1º Pago total contado acto suscripción recibiendo acciones con goce dividendo a partir 1º|1|60;

2º Pago 50 % en acto suscripción: 20 % antes del 15|8|60: 20 % antes del 15|9|60 y 10 % antes del 15|10|60, recibiendo acciones con goce de dividendo desde 1º|7|60.

En el acto suscripción, accionistas declararán forma de pago que eligen. Eventuales fracciones menores de una acción liquidaránse de acuerdo a disposiciones Bolsa de Comercio, derecho opción ejerceráse en sede social desde 11 julio hasta 25 julio en días hábiles de 14 a 18 hs., contra presentación cupón Nº 5. Luego de esa fecha cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor.
$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.185-v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

El Directorio hace saber a señores accionistas que en su reunión del 23|4|60 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000 mediante emisión 200.000 acciones ordinarias 1 voto que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio.
$ 720.— e.7|7-Nº 37.183-v.11|7|60

ESTAMPERIA MARIO CALETTI S. A.
Industrial y Comercial

Infórmase señores accionistas que Directorio resolvió aumento capital hasta 8.000.000 m$n. mediante emisión de 10.000 acciones categoría A y 10.000 acciones categoría B, goce dividendo a partir 1|1|60, que se entregarán según lo dispuesto por el Art. 4º estatuto social, a partir del 7 de julio, contra presentación cupón Nº 2, en sede social días hábiles de 9 a 12 hs. en pago dividendo del 33,333 % en acciones liberadas aprobado por Asamblea Ordinaria del 25|4|60. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.184-v.11|7|60

LOS GOBELINOS

De acuerdo con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, comunicamos a los señores accionistas que a partir del próximo 25 de julio del corriente año, se pondrá a su disposición el dividendo del 20 % en acciones ordinarias de un voto correspondiente al ejercicio año 1959.

El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 6. Las acciones que se entregarán por dividendo llevarán adherido el Cupón Nº 7 con derecho a utilidades a partir del 1º de enero 1960.

Recordamos a los señores accionistas las últimas disposiciones de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de 26|11|59. — El Directorio.
$ 1.680.— e.7|7-Nº 37.182-v.11|7|60